

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

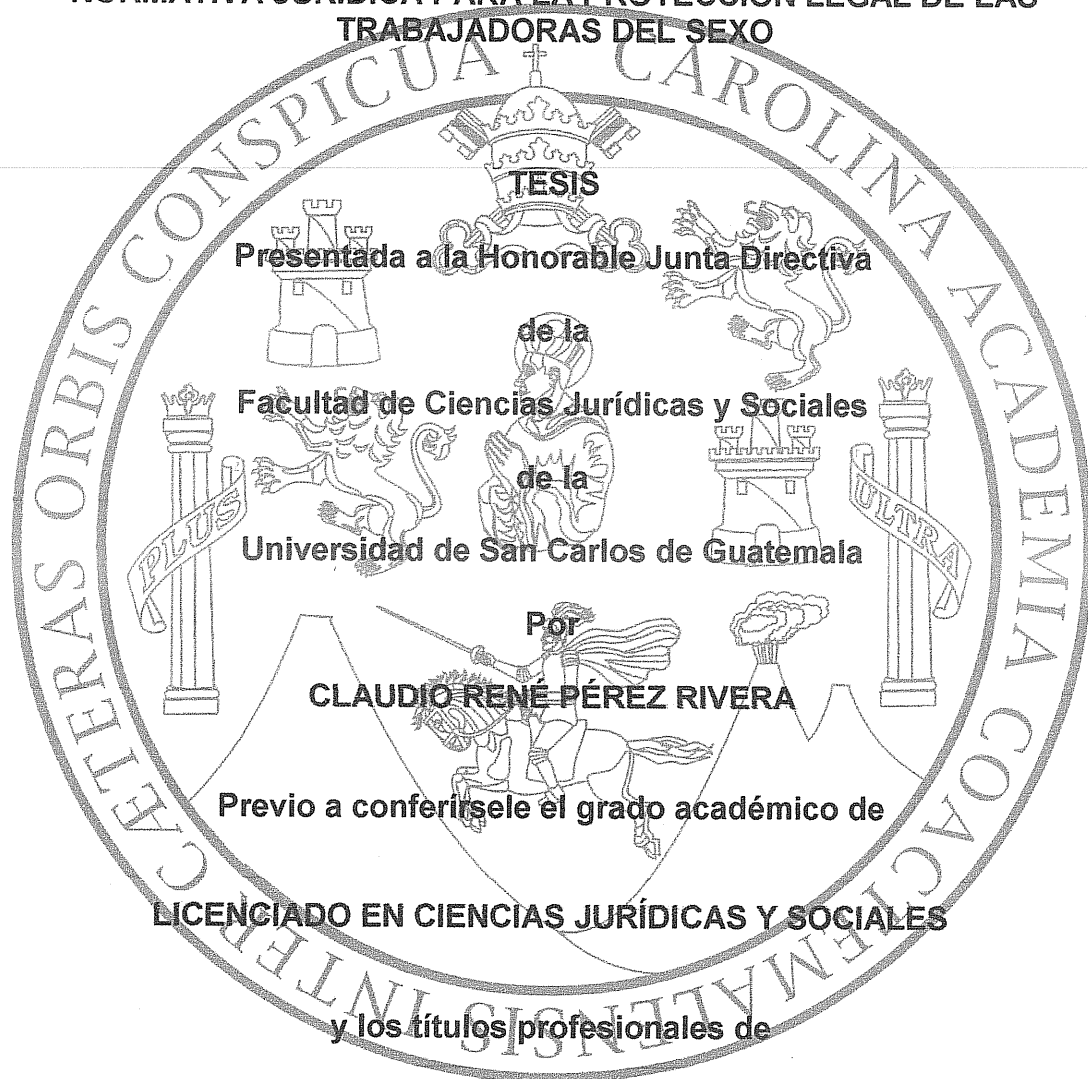


CLAUDIO RENÉ PÉREZ RIVERA

GUATEMALA, FEBRERO 2012

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LA IMPORTANCIA DE LA CREACIÓN DE UNA
NORMATIVA JURÍDICA PARA LA PROTECCIÓN LEGAL DE LAS
TRABAJADORAS DEL SEXO**



ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, febrero 2012

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana
VOCAL I:	Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL II:	Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III:	Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV:	Br. Modesto José Eduardo Salazar Dieguez
VOCAL V:	Br. Pablo José Calderón Gálvez
SECRETARIO:	Lic. Marco Vinicio Villatoro López

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

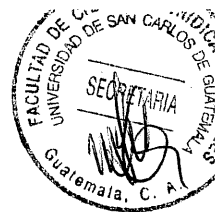
Presidente:	Lic. Emilio Gutiérrez Cambran
Vocal:	Lic. Carlos Alberto Velázquez Polanco
Secretario:	Lic. Gamaliel Sentés Luna

Segunda Fase:

Presidente:	Lic. Leonel Armando López Mayorga
Vocal:	Lic. Jorge Mario Yupe Carcamo
Secretario:	Licda. Ileana Noemí Villatoro Fernández

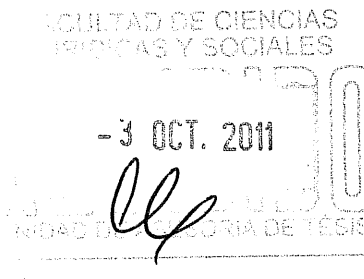
RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

CARLOS HUMBERTO VASQUEZ ORTIZ.
ABOGADO Y NOTARIO, COLEGIADO 3,763
BUFETE JURIDICO PROFESIONAL
6ª. Av. 6-91 zona 9, 4to. Nivel, Edificio Consedi.



Guatemala, 21 de septiembre de 2011.

Licenciado
Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Ciudad Universitaria
Su Despacho



Licenciado Castro Monroy:

Por este medio me dirijo a usted, deseándole éxitos en sus labores cotidianas y profesionales.

- a) El motivo de la presente es para informarle que en cumplimiento a la resolución en la que fui nombrado como Asesor del trabajo de tesis del bachiller CLAUDIO RENÈ PÈREZ RIVERA, intitulado: **“ANALISIS JURIDICO DE LA IMPORTANCIA DE LA CREACION DE UNA NORMATIVA JURÌDICA PARA LA PROTECCION LEGAL DE LAS TRABAJADORAS DEL SEXO”**, por lo que considero procedente dictaminar que el contenido, objetivo desarrollado, análisis, aportaciones y teorías sustentadas por el autor, ameritan ser calificadas de sustento importante y valederas al momento de la asesoría efectuada del presente trabajo de investigación de tesis.
- b) El tema seleccionado por el autor y el trabajo de investigación realizado reviste de suma importancia, ya que se pretende que exista realmente una normativa jurídica para la protección de las trabajadoras del sexo, en virtud que si una mujer elige utilizar su cuerpo para el sustento de todas sus necesidades básicas de sobrevivencia, tenga un soporte legal que ampare su decisión, para brindarle la protección que como ser humano y ciudadano de esta república deben tener como lo determina la Normativa Superior Constitucional. Por lo que indico que el trabajo de investigación efectuado por el Bachiller CLAUDIO RENÈ PÈREZ RIVERA, es un punto relevante en el contenido analítico inserto en todo el presente trabajo de investigación.
- c) Estableciendo que el trabajo se efectuó apegado a la asesoría prestada, cumpliéndose con los presupuestos de forma y fondo, exigidos por el Normativo para elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, Artículo 32, el cual literalmente dice: “Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su

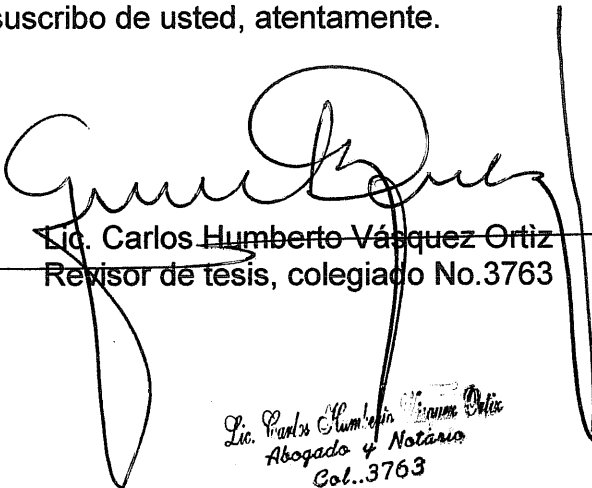
CARLOS HUMBERTO VASQUEZ ORTIZ.
ABOGADO Y NOTARIO, COLEGIADO 3,763
BUFETE JURIDICO PROFESIONAL
6ª. Av. 6-91 zona 9, 4to. Nivel, Edificio Consedi.



opinión al respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes”, indicando que en el presente dictamen se determina expresamente que el trabajo de investigación cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos anteriormente, verificando el contenido científico y técnico en la elaboración del tema, su método y técnicas de investigación los cuales fueron los indicados, habiendo dado una idea de cómo mejorar la redacción, verificando las conclusiones y las recomendaciones estuvieran buscando el objeto del tema del presente trabajo.

- d) En conclusión y en mi calidad de Asesor, me permito emitir **DICTAMEN FAVORABLE**, en el sentido de que el trabajo de tesis de grado del autor amerita seguir su trámite de revisión hasta su total aprobación.

Sin otro particular, me suscribo de usted, atentamente.


~~Lic. Carlos Humberto Vásquez Ortiz~~
~~Revisor de tesis, colegiado No.3763~~

Lic. Carlos Humberto Vásquez Ortiz
Abogado y Notario
Col. 3763

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

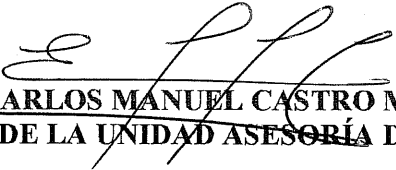
Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala



**UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES.** Guatemala, tres de octubre de dos mil once.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A): **RONALDO AMILCAR SANDOVAL AMADO**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante: **CLAUDIO RENÉ PÉREZ RIVERA**, Intitulado: **"ANÁLISIS JURÍDICO DE LA IMPORTANCIA DE LA CREACIÓN DE UNA NORMATIVA JURÍDICA PARA LA PROTECCIÓN LEGAL DE LAS TRABAJADORAS DEL SEXO"**.

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y las técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estime pertinentes".


LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



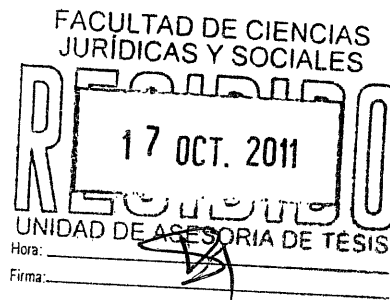
cc. Unidad de Tesis
CMCM/jrvch.

RONALDO AMILCAR SANDOVAL AMADO.
ABOGADO Y NOTARIO, COLEGIADO 5,332
BUFETE JURIDICO PROFESIONAL
4ª. Calle 6-09, zona 1 de Mixco.
Tel: 2434-4571 4217-9201



Guatemala, 17 de octubre de 2011.

Licenciado
Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Ciudad Universitaria
Su Despacho



Licenciado Carlos Castro:

- a) De acuerdo con el oficio de fecha 03 de octubre de 2011, emanado de esa Unidad de Tesis y suscrito por su persona, he sido designado para Revisar el trabajo de Tesis de Claudio René Pérez Rivera, numero de carné 200411135 intitulado **"ANÁLISIS JURÍDICO DE LA IMPORTANCIA DE LA CREACIÓN DE UNA NORMATIVA JURÍDICA PARA LA PROTECCIÓN LEGAL DE LAS TRABAJADORAS DEL SEXO"**.
- b) La problemática se fundamenta en el ámbito jurídico, considero que es un aporte para la legislación guatemalteca, porque está dándole énfasis a un tema de realidad social con mucha trascendencia, que es parte del diario vivir, que no se atiende y por el contrario se aísla y esto ha perjudicado a este grupo social, siendo ciudadanas y perteneciendo al Estado de Guatemala, no se les ha dado el reconocimiento a sus derechos y obligaciones.
- c) El trabajo me fue presentado en capítulos elaborados por el autor, a los que hice correcciones las cuales fueron atendidas de forma satisfactoria, en virtud que el trabajo trata de un tema que se ajusta a la realidad de la sociedad guatemalteca, siendo de mucha importancia, por no existir ninguna normativa jurídica que proteja a este grupo social, que actúa como ente activo de la sociedad, lo cual genera la necesidad de brindarles un instrumento legal que las ampare, que merece ser analizado y estudiado mediante un trabajo serio.
- d) El bachiller ha aportado conclusiones y recomendaciones que son dignas de tomar en cuenta, al manifestar que las trabajadoras sexuales responden a los aspectos psicológicos y socioeconómicos en que se desarrollan desde su nacimiento, por lo tanto es congruente y valedera la proposición de la normativa jurídica a la que alude dicha investigación, por ser producto de la

RONALDO AMILCAR SANDOVAL AMADO.
ABOGADO Y NOTARIO, COLEGIADO 5,332
BUFETE JURIDICO PROFESIONAL
4ª. Calle 6-09, zona 1 de Mixco.
Tel: 2434-4571 4217-9201



sociedad misma, y formar parte del sistema que demanda una gran cantidad de consumidores.

- e) El trabajo de la tesis abarca un amplio contenido científico y técnico relacionado con la importancia y la trascendencia que tiene el tema de las trabajadoras sexuales en Guatemala.
- f) En la metodología utilizada en la presente investigación, se utilizó el método deductivo e inductivo, analítico, sintético y la observación, para una mejor comprensión de los temas tratados.
- g) A mi criterio, el contenido del trabajo de tesis se ajusta a requerimientos, científicos y técnicos que cumplen, de conformidad con la normativa respectiva; metodología y técnicas de investigación; la redacción, las conclusiones y recomendaciones, bibliografías utilizadas, las que son congruentes con la investigación, apreciándose el cumplimiento a los presupuestos de forma y fondo, exigidos por el Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, Artículo 32, el cual literalmente dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión al respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes", resulta precedente dar el presente **DICTAMEN FAVORABLE** como Revisor de tesis. Procedido su discusión en el Examen Público de Tesis.

Sin otro particular, me suscribo de usted, atentamente.

Ronaldo Amilcar Sandoval Amado
ABOGADO Y NOTARIO

Lic. Ronaldo Amilcar Sandoval Amado.
Revisor de tesis, colegiado No.5, 332.

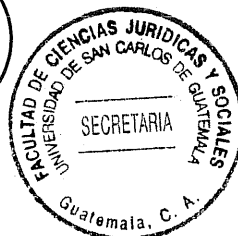
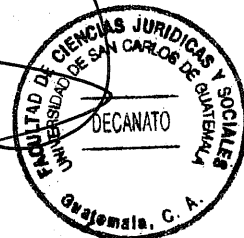


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, veinticuatro de noviembre del año dos mil once.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante CLAUDIO RENÉ PÉREZ RIVERA, Titulado ANÁLISIS JURÍDICO DE LA IMPORTANCIA DE LA CREACIÓN DE UNA NORMATIVA JURÍDICA PARA LA PROTECCIÓN LEGAL DE LAS TRABAJADORAS DEL SEXO. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

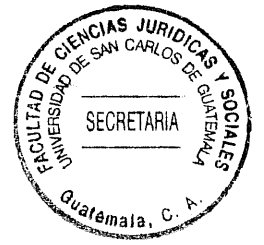
CMCM/sllh.





DEDICATORIA

- A DIOS:** Por ser mi alter ego.
- A MI PADRE:** Napoleón Pérez Herrera por ser ejemplo, iluminaria y motivación interna de mi vida.
- A MI MADRE:** Nolvía Orbelina Rivera de Pérez por la dilección de su amor.
- A MIS HERMANOS:** Celestina, Napoleón, Alejandra que sea la consigna para todos alcanzar la educación superior.
- A MI FAMILIA:** Que sea una motivación para cultivar propósitos educativos e intelectuales, para crecer espiritualmente.
- A LA TRABAJADORA SEXUAL:** Samantha, Adriana Carrillo por su ayuda incondicional y esencial, para el desarrollo de esta investigación.
- A LA DOCTORA:** Yaneth Gutiérrez Ochomogo por su apoyo en la investigación.
- A LA SOCIEDAD:** Para que se concienticen, que en la familia se da satisfacción a la conservación, propagación y



desarrollo de la especie humana, en todas las esferas de la vida.

A LOS LICENCIADOS:

Carlos Humberto Vásquez Ortíz,
Ronaldo Amilcar Sandoval Amado,
Rodolfo Celis López.

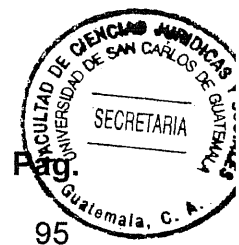
A:

Universidad de San Carlos de Guatemala, en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por permitirme la instrucción y alcanzar la educación superior.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i
CAPÍTULO I	
1. La prostitución.....	1
1.1 Antecedentes.....	1
1.2 Antecedentes en Guatemala.....	23
1.3 Conceptos de prostitución.....	29
1.4 Diferencia entre prostitución y trabajo sexual.....	31
1.5 Clases de prostitución.....	35
1.6 Las prostitutas.....	45
1.7 Las prostitutas actualmente en Guatemala.....	48
CAPÍTULO II	
2. Aspectos psicológicos y socioeconómicos de la prostitución.....	53
2.1 Causas de la prostitución.....	55
2.2 Efectos.....	64
2.3 Situación en Guatemala.....	72
2.4 Experiencia de campo.....	74
2.5 Conducta psicológica sexual.....	77
CAPÍTULO III	
3. Importancia de la creación de una normativa jurídica para las trabajadoras del sexo.....	81
3.1 Teorías que están a favor.....	83
3.3 Teorías que están en contra.....	86
3.4 Derechos humanos.....	91



3.4 Profilaxia sexual.....	95
3.5 Crear una normativa jurídica.....	96
CAPÍTULO IV	
4. Conflictos para la creación de la normativa jurídica.....	99
4.1 Dignidad de la persona.....	99
4.2 La moral.....	100
4.3 La religión.....	104
4.4 Prostitución: entre la ilegalidad y la condena social.....	106
4.5 Ordenamiento jurídico guatemalteco.....	110
CAPÍTULO V	
5. Desarrollo de la normativa jurídica para la protección de las Trabajadoras del sexo.....	119
5.1 Argumentos legales para la creación de la normativa jurídica.....	119
5.2 Iniciativa de ley.....	128
5.3 Propuesta de contenido de la normativa jurídica.....	131
5.4 Consecuencias de la creación de la normativa jurídica.....	134
CONCLUSIONES.....	137
RECOMENDACIONES.....	139
ANEXO 1.....	143
ANEXO 2.....	155
BIBLIOGRAFÍA.....	173



INTRODUCCIÓN

Como sabemos en Guatemala se practica la prostitución, actualmente existen varios lugares donde se practica esta actividad. La prostitución es un negocio cuyo único principio es el de obtener lo mas posible por la suma que se paga, si una mujer elige utilizar su cuerpo de este modo, en lugar de dejarse explotar como una esclava por empleadores de miseria, y si hay hombres dispuestos a pagar mejor que esos explotadores, no hay nada que objetar. Es una realidad que padece el país, y recordar que la Constitución Política de Guatemala en su artículo tres protege la vida desde su concepción y por ende le da una protección y seguridad jurídica tomando en cuenta que se refiere a todos los habitantes del país nacionales o extranjeros toda vez residan en el territorio guatemalteco: las prostitutas son personas que residen en el país, de ahí se deduce que tienen todos los derechos y obligaciones que la Constitución Política de Guatemala por el hecho de ser habitantes. Entonces si se lee el artículo ciento uno de la Constitución Política de Guatemala ahí esta establecido el derecho al trabajo, es un derecho a la persona y una obligación social, no puede obviarse que las prostitutas son mujeres que practican dicha actividad por el mero hecho de subsistir, de tener una remuneración económica, y la población de Guatemala ha dado una aceptación de forma tácita porque si no fuera por ellos esta actividad no tuviera cabida ni subsistiera.

La prostitución toda vez se practique en un lugar específico, que no viole el orden público y que los habitantes tengan la facultad de decisión para optar a una prostituta. ¿El porqué de regular esta actividad como lícita? El hecho mismo que las prostitutas sean personas y por ende mujeres, y ser habitantes de Guatemala, el Estado les debe protección y seguridad jurídica, nos referimos a la elaboración de una normativa jurídica que les reconozca el trabajo sexual para ellas tener un argumento, una prueba eficiente y válida para hacer valer sus derechos ante un tribunal o juez competente, porque normalmente tergiversan, violan y abusan de los derechos de ellas. ¿Para qué regularlo? Sabemos que este grupo de mujeres están desprovistas de alguna protección por parte del Estado al momento de desempeñarse en su trabajo, si se



regula se les brindaría seguridad, y se tendría un control sobre las enfermedades de transmisión sexual que agobian y ponen en peligro inminente a la sociedad guatemalteca.

El hecho de no regularlo, se aísla, se violan los derechos, se discrimina a este grupo social activo que interactúa a diario con la sociedad guatemalteca y se pondría de manifiesto la proliferación de enfermedades de transmisión sexual.

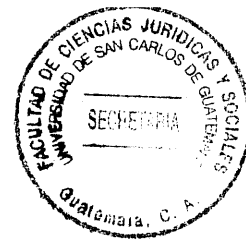
La solución que se plantea es que se les reconozca como trabajadoras, se cree una normativa jurídica para la protección de las trabajadoras del sexo y se les reconozcan todos sus derechos y obligaciones para poderlos hacer valer ante un órgano jurisdiccional.

En Guatemala esta actividad no se encuentra regulada en ley y solo existen algunas normas de profilaxia, reguladas por el Ministerio de Salud Y Asistencia Social con un enfoque generalizado.

Generales: establecer la importancia que tiene la creación de una normativa jurídica para las trabajadoras del sexo.

Específicos: determinar la necesidad de crear una normativa jurídica. Determinar cuales son los motivos por los que es necesario crear una normativa jurídica.

La metodología empleada fue, en base al método científico, ya que fue utilizado para recabar la información necesaria y su posterior análisis de cada uno de los elementos que conforman esta investigación.



CAPÍTULO I

1. La prostitución

1.1 Antecedentes

La prostitución ha sido calificada eufemísticamente como la profesión más antigua del mundo, ya que se conoce prácticamente desde que existen registros históricos de algún tipo, y en prácticamente todas las sociedades.

Un argumento que discute la antigüedad de la practica más allá de los registros históricos conocidos, desde el punto de vista socioeconómico, afirma que el intercambio de favores sexuales a cambio de bienes materiales requiere de un cierto tipo de acumulación capitalista o asimetría en el acceso a ciertos recursos, o bien una diferenciación social, que probablemente no se dieron entre los primeros grupos humanos hasta que la tecnología no rebaso cierto umbral.

Sin embargo, desde un punto de vista puramente biológico, en las ultimas décadas la investigación científica ha descubierto ejemplos de actitudes en animales que pueden equipararse a la prostitución en los seres humanos: algunos especies de pingüinos intercambian sexo por piedras adecuadas para la construcción de nidos, y entre los chimpancés enanos existe un sistema social bien establecido en el que, entre otras interacciones, las hembras ofrecen sexo a cambio de comida, y como mecanismo de resolución de conflictos. Así, teniendo en cuenta que casi hasta la revolución industrial la



interacciones, las hembras ofrecen sexo a cambio de comida, y como mecanismo de resolución de conflictos. Así, teniendo en cuenta que casi hasta la revolución industrial la economía mundial era básicamente agraria, y que la mayor parte de los bienes se consiguen por intercambio, la expresión sobre la antigüedad de la prostitución resulta bastante defendible. En cualquier caso, la prostitución ha evolucionado junto con las formas sociales, aunque ha mantenido una imagen cada vez mas estigmatizada con el paso del tiempo en la mayoría de culturas. No se sabe cómo y cuándo surge la prostitución, pero se le menciona como el oficio más antiguo del mundo; sabemos que existen varias teorías sobre el surgimiento de esta actividad, dentro de las cuales se puede mencionar las siguientes: "Frazer nombra y cita el origen de la prostitución tomando como punto de partida la mitología, de esta forma señala que la prostitución se origina en Asia Menor, después de la muerte anual. Es el matrimonio entre Adonis y Afrodita o Astarté. El pueblo llevaba la ceremonia dos imágenes que se depositan y después mueren para resucitar, igual que lo hace la naturaleza el día siguiente. Después de la muerte, los varones rapaban sus cabezas y las mujeres, en vez de hacerlo, testimoniaban su devoción a la Diosa prostituyéndose"¹. En el surgimiento de la prostitución confluyen las siguientes determinaciones históricas:

- 1- la división social y cultural del trabajo, que en primer lugar se asigna roles o papeles impuestos por poderes patriarcales.
- 2- La propiedad privada utilización de las personas, de su fuerza de trabajo y su fuerza vital.

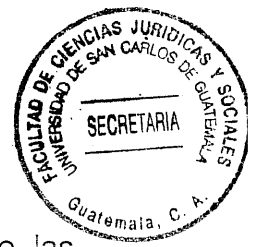
¹ Engels, Friedrich. El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado. Pág. 45.

La prostitución como actividad comercial se empieza a dar en Roma donde ya se conocían los lupanares y la prostitución reglamentadas por el fisco en tiempo de la República y después, bajo el dominio de los emperadores.

A. La prostitución en la edad antigua

En un primer momento, la prostitución no podía ser identificada como tal, ya que, como hace notar F. Engels en su estudio denominado El Origen de la Familia, de la propiedad privada y del Estado, basado en las investigaciones de Lewis Morgan sobre los pueblos primitivos, "el sexo era practicado indiscriminadamente por todos los miembros de la tribu, sin que existiese diferenciación de familias entre sus miembros, reconstituyéndose de esta suerte de historia de la familia, Morgan llega a estar de acuerdo con la mayor parte de sus colegas acerca de un primitivo estado de cosas según el cual, en el seno de una tribu imperaba el trato sexual sin obstáculos, de tal suerte que cada mujer pertenecía igualmente a todos los hombres y cada hombre a todas las mujeres"². De esta forma, plantea la existencia de prácticas que por entonces no eran consideradas promiscuas (pero que en la actualidad si lo serian) dadas las condiciones sociales de existencia imperantes. Engels observa, además los siguientes puntos: la prostitución venal fue al principio un acto religioso; se practicaba en el templo de la diosa del amor y primitivamente el dinero ingresaba a las arcas del templo.

² Ibíd. Pág. 50.



Las hieródulas de Amaitis en Armenia, de Afrodita en Corinto, lo mismo que las bailarinas religiosas agregadas a los templos de la India, que se conocen con el nombre de Bayaderas (la palabra es una corrupción del portugués bailadeira), fueron las primeras prostitutas. La prostitución, deber en todas las mujeres en un principio, no fue ejercida mas tarde sino por estas sacerdotisas, en reemplazo de todas las demás.

“En otros pueblos, el hetairismo proviene de la libertad sexual concedida a las jóvenes antes del matrimonio; así, pues, es también un resto del matrimonio por grupos, pero que ha llegado a nosotros por otro camino. Con la desproporción entre la propiedad, es decir, desde el estadio superior de la barbarie, aparece esporádicamente el asalariado junto al trabajo de los esclavos, y con él, como un correlativo necesario, la prostitución por oficio de la mujer libre, junto a la prostitución obligatoria de la esclava. Así, pues, la herencia que el matrimonio por grupos legó a la civilización es doble, como todo lo que la civilización produce es también de dos caras, de doble lenguaje, contradictorio: acá la monogamia, acullá el hetairismo, comprendiendo en éste su forma extremada, la prostitución”³.

Inicialmente, se hace una referencia al ejercicio de la prostitución en el Cercano Oriente, partiendo de Mesopotamia. En efecto, los primitivos mesopotámicos ofrecen los rastros de la primera prostitución que marcó a todas las demás civilizaciones de la humanidad. Debemos aclarar que la hospitalidad y la prostitución estuvieron

³ Ibíd. Pág. 65.

En Babilonia donde se desarrolla este primer tipo de comercio sexual. La consolidación de la familia monogámica significa, en los hechos, el primer obstáculo definitivo al comercio sexual sin trabas, Anayarin informa que toda mujer nacida en Babilonia estaba obligada, una vez en su vida, a ir al templo de Ishtar, la Diosa babilónica del amor, para entregarse en ese lugar a un extranjero. Cuando una de las asistentes tomaba asiento en el lugar sagrado, no podía volver a su casa sin que un extranjero le haya arrojado dinero en el regazo y sin que haya tenido comercio con ella fuera del templo. Como podemos ver surge de esta forma la prostitución sagrada, que se complementa y engarza con la hospitalidad sexual.

Resulta curioso observar cómo cada pueblo imprime a esta actividad su característica especial y personalísima. La voluptuosidad más desenfrenada la aportaron los babilonios, mientras que los fenicios dieron a la prostitución ese aire comercial que tipifica su existencia.

En la cultura fenicia existían dos divinidades del amor: Astarté y Baal. De la unión de ambas deidades surgió la celebración de una serie de fiestas y ceremonias que con el tiempo cobrarían un gran esplendor. La del Duelo, por ejemplo, donde Astarté lloraba la muerte de Baal, su divino amante. En esta fiesta, las mujeres se golpeaban duramente el cuerpo, en inequívoca señal de desesperación, para más tarde ofrecer sus cabellos a la Diosa, o su cuerpo a un extranjero. Se cree que fue en Biblos donde la ante dicha fiesta alcanzó mayor popularidad. Allí las mujeres que querían conservar su cabellera con evidente menosprecio de su pudor, abandonaban rápidamente el templo y se dirigían a una especie de mercado donde solo tenían acceso además de ellas los extranjeros.



Estaban obligadas a entregarse tantas veces como fueran requeridas. El producto de aquel comercio carnal se destinaba a adquirir ofrendas para las imágenes de la Diosa. En suma los fenicios comerciantes en todo el sentido de la palabra, perfilaron con su propia característica la prostitución, fusionando muy íntimamente dos fuentes conocidas: hospitalaria y religiosa, pero comerciantes por encima de todo. No duraron en desarrollar la costumbre de entregar su mujer y sus hijas al recién llegado. De esta forma, no sólo tenían la suerte de realizar esta entrega a la representación humana de un dios, sino que, de paso, podían hacer también un productivo negocio.

En Egipto, las leyes morales cumplieron su primer objetivo: desentrañar las diferencias entre el bien y el mal. Los egipcios saben a que atenerse, y parece no existir las condiciones para que se desarrolle la prostitución hospitalaria y sagrada. Pero queda la tercera: la del comercio carnal. La mujer egipcia entrega en los primeros tiempos por pura y simple codicia. No puede seguir la costumbre hospitalaria, ya que el egipcio es en ese momento, por naturaleza, un ser que odia al desconocido, a quien por nada del mundo deja entrar en su casa ni le ofrece avíos o alimentos, creyendo sin duda que de esta mínima relación pueden sobrevenir contagio de pestes o enfermedades infecciosas. Inútil, por tanto, la doble cara hospitalaria y religiosa de esta actividad. Las egipcias que se abandonan a la prostitución se hacen, por tanto, cortesanas. A veces se presentaba la prostitución bajo la vertiente sagrada, engarzada en el culto a Isis, la diosa del amor y la fertilidad, y su esposo, Osiris. Sin embargo, si en Egipto llegó a existir esta forma de prostitución, fue solo de manera muy leve. No obstante, la otra imagen que se tiene, la nacida de la codicia, brillaba con inusitado fulgor. Cuando cualquier egipcio, por noble que fuese, necesitaba conseguir algo, no dudaba en entregar a su hija, esposa o madre, con tal



de satisfacer su ambición. Así, se puede observar que en Egipto existió la prostitución desde las épocas más remotas, pero al cabo de poco tiempo perdió su carácter religioso.

Los egipcios fueron los primeros en prohibir las relaciones carnales con las mujeres nativas o peregrinas domiciliadas en los templos y demás lugares sagrados de la época. Al romperse el vínculo entre prostitución y religión, la primera continuó practicándose en forma independiente y alcanzó contornos extraordinarios.

En Egipto se dictaron, por primera vez, normas de carácter policial para reglar y sanear el ejercicio de la prostitución, las que no llegaron a ejercer ninguna influencia efectiva, pero sirvieron de antecedente a las normas de control estatal en este terreno.

En Grecia hubo prostitución religiosa desde que se fundaron los templos, por lo que se le vincula al origen mismo del paganismo helénico.

En Corinto era usual adscribir al templo de Afrodita mujeres que servían como meretrices y que entregaban a los sacerdotes lo que recaudaban en esa calidad. Constituían una gran atracción que contribuía al enriquecimiento de la ciudad, e incluso llegaron a ser tratadas como benefactoras. Al comenzar el auge del cristianismo se inició su decadencia, y en su primera epístola a los corintios, San Pablo las fustigó en forma despiadada, poniendo fin a un estilo y a una época. En verdad, ya antes del advenimiento del cristianismo, en el periodo de mayor cultura griega, se había llegado a abolir la prostitución religiosa, pero sus huellas persistieron en muchos ritos y costumbres. Solón trato de preservar el orden y la moral de Atenas y para ello, además de tomar otras medidas, reglamento la prostitución.



En Grecia hubo prostitución religiosa desde que se fundaron los templos, por lo que se le vincula al origen mismo del paganismo helénico.

En Corinto era usual adscribir al templo de Afrodita mujeres que servían como meretrices y que entregaban a los sacerdotes lo que recaudaban en esa calidad. Constituían una gran atracción que contribuía al enriquecimiento de la ciudad, e incluso llegaron a ser tratadas como benefactoras. Al comenzar el auge del cristianismo se inició su decadencia, y en su primera epístola a los corintios, San Pablo las fustigó en forma despiadada, poniendo fin a un estilo y a una época. En verdad, ya antes del advenimiento del cristianismo, en el periodo de mayor cultura griega, se había llegado a abolir la prostitución religiosa, pero sus huellas persistieron en muchos ritos y costumbres. Solón trato de preservar el orden y la moral de Atenas y para ello, además de tomar otras medidas, reglamento la prostitución. Creó casas especiales, a las que llamo Disterion, que quedaban confinadas a ciertos barrios y eran monopolio del Estado, que las administraba y percibía impuestos especiales por su rendimiento. Legalizaban aparentemente, el libertinaje, pero es indudable que implantación respondía a una necesidad de la época, y que Solón trato, por su intermedio, de evitar graves males hereditarios y de atemperar el desorden en el ámbito social.

“Las fuentes consultadas coinciden en señalar que las mujeres que habitaban los Dicteriones eran en su mayoría extranjeras o esclavas compradas con ese propósito.”⁴

Sobre este se imponía una serie de limitaciones: no podían transitar por ciertas zonas

⁴ Ibid. Pág. 80.



de la ciudad, debía utilizar vestiduras especiales que permitieran identificarlas, y les estaba prohibido intervenir en los servicios religiosos. Cumplían las más humillantes funciones públicas, y los establecimientos a los que pertenecían fueron en verdad, el antecedente histórico de los lenocinios romanos, de las mancebías españolas y de los prostíbulos de nuestra época. La vida de las dicteridades esta rígidamente reglamentada, y sus costumbres eran controladas con mucha mayor severidad que las de sus equivalentes actuales. Pero al cabo de poco tiempo, la disciplina se relajó, bajo la influencia de las mujeres extranjeras que invadieron Atenas; las mismas lograron obtener tantas franquicias administrativas y policiales, que, al cabo de un siglo de la creación de los dicteriones, no era difícil encontrar a sus pupilas en los lugares sociales y hasta en el foro.

Dentro de la denominación genérica de las cortesanas griegas se encontraban varios grupos, clasificados de acuerdo a las leyes que regían su actividad. Las pupilas del dicterion tuvieron durante muchos años, el carácter de verdaderas esclavas: eran adquiridas por el Estado, que corría con sus gastos y necesidades, pero fijaba al mismo tiempo, la tarifa oficial de explotación para cada una de las mujeres del establecimiento. Este era regentado por un funcionario público, que imponía disciplina y percibía las sumas recaudadas directamente por las mujeres. Venían luego las pornai, que se ubican principalmente en el pireo, en establecimientos más libres y menos reglamentados; los visitantes podían alquilarlas, y llevárselas a vivir consigo por periodos de una semana, un mes o un año.

extremo de que en muchos casos no se consideró bochornoso que un hombre se exhibiera públicamente en su compañía. Las cortesanas griegas se apartaron de las imples dicerías y de las últimas prostitutas que habían comenzado a acudir a Atenas, y frecuentaron la intimidad de los grandes hombres del país, curtiéndose en sabiduría, como es notorio a lo largo de muchos ejemplos conocidos, sobre todo donde las cortesanas procuraban sus amantes fue en el terreno de la filosofía.

En rigor, la época de las cortesanas comenzó en Grecia cuando Clonice enlazó las seducciones del amor con las lecciones de filosofía. Así, vemos cómo Aspasia, vieja dicería de Megara, natural de Mileto, proclamó una galante frivolidad creando una escuela que no dudaron en seguir cientos de jóvenes griegas. Aspasia contrajo matrimonio con Pericles que ya estaba casado con Crisila, de la que tuvo que separarse para unirse a la hetaira pensadora, que llegaba a todas partes rodeada de su femenina corte de honor. También en el terreno de la política, las cortesanas de Grecia desempeñaron un importante papel, de entre todas cabe destacar a Pitonice y Glicere, que llegaron a obtener increíble poder, en Babilonia eran dueñas y señoras, y Hárpalo el protegido de Alejandro Magno, que era gobernador de Babilonia, tuvo amores con las dos.

Por otra parte, vemos que la historia romana, en sus inicios, era casi nulo el meretricio, ya que no tenían a Venus como Diosa oficial. Las pocas prostitutas que había eran marginadas de la sociedad y debían vivir en los lugares más apartados de Roma. No podían casarse y llevaban un distintivo. Con la aceptación de los Dioses Venus y Baco en el sistema religioso se incrementó el desenfreno sexual y alcohólico y con ello la



prostitución. Ante esta situación se implantó leyes para frenar los excesos. En la antigua civilización etrusca se conocía y admitía la prostitución, hasta el extremo de aceptar que muchas jóvenes formaran su dote con los fondos que recababan con su ejercicio: "la prostitución se manifestaba en la forma hospitalaria y en la consentida. La primera se ejercía en los bosques de laurel y mirto que rodeaban las ciudades, mientras que la reglada o consentida tenía por escenario los arrabales de las mismas, especialmente los que rodeaban los puertos y permitían un fácil contacto con los extranjeros"⁵.

En la Roma primitiva, las prostitutas eran muy poco numerosas, y estaban excluidas de la sociedad romana, y se les prohibía llevar el vestido de las matronas, signo de la mujer decente, y debían vivir confinadas en los rincones más oscuros de la ciudad. Poco a poco se les fue organizando mediante un control muy severo, las prostitutas debían registrarse en la policía, lo que constituye un antecedente de las prácticas actuales, y quedaban disminuidas automáticamente por ciertas incapacidades civiles. Las inscripciones pompeyanas y los textos legales de Ulpiano y Justiniano excluyen el concepto de prostituta a las adúlteras pasionales y las que poseían un amante, pero incluyen, en cambio, las que ejercen clandestinamente. Sea como fuere, es general entre los jurisconsultos romanos que el precio por sí solo no define la prostitución, considerando como mujer honesta a la que supiera guardar las apariencias. Las leyes

⁵ Enciclopedia jurídica Omeba, pág. 655.



del digesto no hablan para nada de la prostitución masculina, hetero y homosexual, tan común, sin embargo, en la antigüedad "señala que en 180 a.c. Marco Aurelio pone los cimientos en la reglamentación, la prostituta debía llevar su licencia stupri que seria marca de la indignidad e infamia hasta su muerte, además de ser vigiladas por censores, debían pagar a este el impuesto vectigal creado por Calígula equivalente a la octava parte de su ganancia diaria, con lo que engrosaba el fisco. En el año 149 a.c., la ley Scantinia de Nefanda Venere Sancionaba no solo a las mujeres que se prostituían, sino también incluía a los pederastas"⁶. En la época de trajano se calculaba que en Roma había más de 30,000 prostitutas censadas que vivían en las afueras de la ciudad, y a estos había que agregar varios millares de paseantas secretas no fichadas, que practicaban la prostitución libre. Con el advenimiento del Cristianismo, comenzó la lucha contra la prostitución, Dioclesiano, Anastasio I y Justiniano trataron de poner un dique a las costumbres licenciosas de la época, ayudando a la rehabilitación de las mujeres caídas, mediante la destrucción de los registros donde constaba su posición infamante, y la anulación de las incapacidades que pesaban sobre ellas.

La nueva religión condenó la corrupción e hizo conocer el dogma del pecado mediante el cual se predicaba una moral muy severa que honraba la castidad y la continencia, y sancionaba la monogamia como ley sagrada. Las reformas mas importantes de la nueva iglesia se realizaron en el terreno del sexo. El paganismo había tolerado a la

⁶ Ibid. Pág., 656.



relaciones sexuales promiscuas y dispuso el destierro de las prostitutas. Pero dada la gran corrupción de las costumbres, las medidas legales resultaban inocuas. Durante la primera Cruzada, algunas mujeres pagaban su viaje vendiéndose en las ciudades de la ruta, y las cruzadas siguientes vieron engrosadas las filas por numerosos contingentes de mujeres vestidas de hombres, que llegaron a crear verdaderos burdeles alrededor de la Tienda Real, pese a la devoción religiosa imperante en esa época se toleraba a las prostitutas por considerarlas un mal necesario: solaz para los soldados que combatían por el Señor y defensa de la moral de los hogares.

Como todos los trabajadores se agrupaban en gremios, ellas también formaron el suyo que contemplaba tanto la situación de las que se encontraban recluidas en casas especiales, como la de aquellas que viajaban errantes tras los ejércitos, es decir que la prostitución no solo era aceptada, sino, incluso, protegida y regulada. A pesar de la leyes, empezaron a florecer los prostíbulos, tanto las prostitutas como los que las dirigían debían inscribir sus nombres en los registros ediles de los que nunca se les borraba. Más adelante se crearon los lupanares equivalentes al dicterion griego, que debían estar fuera de la ciudad. El Senado estableció una división entre las prostitutas de estos lugares y las prostitutas errantes o clandestinas, ambas eran condenadas a la infamia pública, lo mismo sucedía con las personas que facilitaban la prostitución. Durante el imperio de Diocleciano la prostitución bajo notablemente gracias a la revaluación social y religiosa producida por el Cristianismo. Con la caída de Roma en 414 d.c., los bárbaros decretaron leyes represivas contra la prostitución. Posteriormente todos los emperadores cristianos se esforzaron en

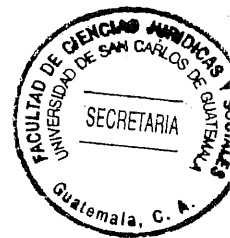


atajar y reprimir la prostitución, Constantino fue uno de los más fervientes defensores de la moral romana.

Él limitó el libre accionar de los homosexuales, quienes hasta entonces no hallaban obstáculos para requerir servicios sexuales de varones prostitutos. Todos los emperadores cristianos sin excepción, y Justiniano más que ninguno, se afanaron en consolidar las costumbres del imperio haciendo uso de todos sus recursos y todo su poder.

Fue Justiniano quien cambió e impuso un nuevo e inexorable reglamento en los baños públicos tan característico en todo el imperio, el emperador obligó en estos baños y como medida preventiva la diferenciación entre los dos sexos, también dictó una severa ley en la que exponía que el marido que fuese sorprendido en el baño con una mujer que no fuese la propia perdiese a perpetuidad todas las donaciones que pudiese obtener de su esposa.

La prostitución masculina, por otra parte, acabó por tomar tanto incremento desde el siglo V a.C. en Grecia y desde la época imperial en Roma, que llegó acaso al mismo nivel que la prostitución femenina. Tampoco era infrecuente que los hombres se prostituyesen a las mujeres, como se encuentra mencionado en libro bíblico de Ezequiel y aparece en las poesías de Juvenal y Marcial.

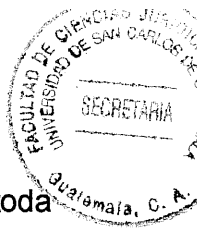


B. La prostitución en la edad media

La edad media no rompió con las tradiciones de la antigüedad en lo referente a la prostitución, adoptando, por el contrario, muchos de sus puntos de vista. se aprecia más bien una transformación gradual que una verdadera reforma en tan importante problema social, por parte de los gobiernos, filósofos y moralistas de la época. Donde mas claramente se observa esta continuidad es en el imperio Bizantino como puede colegirse de los escritos de Procopio y de Miguel Psellos, la capital de los emperadores de Oriente y los emperadores de Oriente ofrecía en el barrio de Gálata el aspecto de los antiguos centros de prostitución de Grecia y Roma: lo mismo puede decirse de Chipre y Creta, que se hicieron célebres en este sentido.

"En general, la prostitución en las ciudades medievales y especialmente del norte, adopto la forma cerrada de los Burdeles, aunque no faltaban casos de la ambulante en forma de danzarinas o tañedoras de arpa y cítara"⁷. Entre los árabes se encontraban tales artistas con el nombre de mumisa, vos derivada del griego mimas, siendo muy celebradas en la poesías árabes como el Diván de Mutalami. Si el talmud menciona casos que recuerdan las costumbres grecorromanas, es sólo por efecto de la influencia

⁷ Ibíd. Pág. 665.



las mismas, existiendo sectas intransigentes como las de los Esenios que vedaban toda relación sexual ilícita.

La sociedad cristiana no adoptó el punto de vista ascético y por tanto prohibitivo, sino que estableció la tolerancia desde los primeros tiempos, no faltando con todo, sus protestas y reacciones momentáneamente victoriosas. En general, las prostitutas de la edad media ejercían su comercio como gremio reconocido, figurando en las entradas solemnes de príncipes en las poblaciones festejándoles con ofrendas de flores. No era frecuente tampoco que las visitasen entonces grandes dignatarios, que por otra parte las obsequiaban con regalos para bailes y festejos.

Tal ocurrió en Viena durante el reinado del emperador Segismundo en 1435 y en Praga en el del emperador Alberto II, las ordenaciones acerca del comercio de las prostitutas eran tan comunes como minuciosas, negándoseles, sin embargo, el derecho de ciudadanía a partir del siglo XV. Se les obligaba a usar trajes especiales, separándolas de las mujeres honradas, incluso en las tumbas, reservándoseles lugar aparte en las Iglesias. Tampoco debe olvidarse que la escasa población y menor riqueza de las ciudades medievales impidieron el lujo y esplendor que acompañó al desarrollo de la prostitución en Grecia y Roma. Sólo en el oriente bizantino e islamita se hallan ejemplos que recuerdan los de las modernas urbes mundiales en esta parte. Donde más parece haberse concentrado el ejercicio de la prostitución es en las grandes villas universitarias, como Padua, Florencia, París, Heidelberg, Oxford y Salamanca. Los moralistas no cesaron de clamar contra esta proximidad cual lo demuestra en el siglo XIII las invectivas de Jaime de Vitri, lo propio se



observa en Italia por parte de Eneas, Silvio y del Parnomita, condenado a la inmoralidad de los estudiantes de Siena. Era deber de los rectores vigilar que los estudiantes no salieran de noche para evitar la frecuentación de tales mujeres, sin embargo tales disposiciones eran poco respetadas, renovándose sin cesar con los abusos y escándalos que se venían sucediendo.

“En 1254 el Rey Luis IX decretó el destierro de todas las prostitutas de Francia, pero cuando comenzó a aplicarse el edicto, se comprobó que la promiscuidad clandestina reemplazaba al anterior tráfico abierto, lo que indujo a revocarlo en 1256. El nuevo decreto especificaba en que zonas de París podían vivir las prostitutas, reglamentaba su forma de actuar, la ropa que podían usar y las insignias que las caracterizaba, se les sometía a una inspección y control de un magistrado policial, que luego llegó a ser conocido bajo la denominación de rey de los Alcahuetes, mendigos y vagabundos. En su lecho de muerte Luis IX aconsejó a su hijo que renovara el decreto de expulsión, cosa que este hizo con resultados similares a los anteriores.”⁸ Las fuentes documentales consultadas coinciden en afirmar que la prohibición, reglamentación y abolición de la prostitución sucedieron a lo largo de los siglos, con resultados diferentes. En 1561, bajo el reinado de Carlos IX, se reeditó la ordenanza, con el propósito de combatir los estragos que el mal de Nápoles o sífilis hacía entre la población. En Génova y Venecia, la prostitución estuvo reglamentada administrativamente bajo la dirección de una mujer

⁸ Ibíd. Pág. 669.



los demás países en la época. En el siglo XV, las mujeres se agrupaban en mancebías enormes, cercadas por murallas, en las que su número llegaba a centenares. Estos establecimientos fueron reglamentados por Felipe II, suprimido por Felipe IV, reimplantados por Carlos II, y legalizados, definitivamente, en 1865.

En América, la mancebía más importante fue la que se denominó Casa de Recogidas, fundada en la Habana en 1776. En Inglaterra había una cadena de burdeles cerca del puente de Londres, que en un principio obtenía su licencia del Obispo de Winchester y luego del parlamento. En 1611 bajo el reinado de Enrique II se dictó una serie de ordenanzas, con las que se trató de evitar la propagación de las enfermedades venéreas. Por las mismas se prohibía a los dueños de los establecimientos que tuvieran mujeres atacadas por esas enfermedades, como también la admisión de hombres que sufrieren males nefandos.

Con el advenimiento de la Reforma, las costumbres cambiaron totalmente, y se insistió sobre la necesidad imperiosa de castidad.

En 1650, en Inglaterra se llegó a considerar la fornicación como una felonía, que al reiterarse podía acarrear la pena de muerte, a partir de este año las prostitutas empezaron a ser juzgadas por tribunales civiles y no eclesiásticos, se les condenaba por indecencia pública o alteración del orden. En 1751 comenzaron a cerrarse los burdeles y desde



entonces la legislación se ocupa de las ofensas contra la decencia en lugares públicos y trata de castigar, especialmente a los intermediarios de la prostitución.

La influencia de la prostitución ambulante en las ferias y mercados es uno de los rasgos característicos de esta época que excedió considerablemente a la antigüedad en tal concepto. Lo propio puede decirse de las grandes fiestas populares como las de los Santos, de Pascua y Carnaval, de los torneos, peregrinaciones y romerías. En cuanto a las grandes expediciones militares como las de las cruzadas, no hay que decir que los puertos de mar como Hamburgo, Venecia, Nápoles y Lisboa, eran centro de una enorme prostitución como lo atestiguan las poesías de la época. No poca influencia ejercieron también en ellas las gentes de condición servil, que no dejaron de existir en toda la edad media. Así, en Bizancio a pesar de las prohibiciones de la emperatriz Teodora, hubo un gran tráfico de esclavas, lo propio en Italia y en Grecia, no obstante renovarse los edictos persiguiendo tan vergonzoso trato. "En las mancebías estaban tratadas las mujeres como verdaderas esclavas, y lo propio acontecía en todo el Oriente Musulmán, lo que se refleja en la literatura de aquel tiempo. Alfonso el sabio de Castilla reglamento ya la prostitución, ofreciendo cuadros vivos de ella las inmortales obras de Fernando de Rojas y del Arcipreste de Talavera. Los castigos aplicados a los proxenetas, y que se encuentran en todos los países de Europa eran muchas veces ilusorios, y cuando más no tardaban en caer a poco en desuso"⁹.

⁹ Ibíd. Pág. 671.



C. La prostitución en la edad moderna

A lo largo de la Edad Moderna se impuso la prostitución reglamentada, desde principios del siglo XIX esta institución se generalizó en todas partes, y fue considerada por los distintos Estados como una necesidad desagradable a la que era necesario reglamentar y de la que era conveniente sacar beneficios pecuniarios. Estaba encuadrada dentro del aparato estatal, regida por normas de carácter policial e higiénico y, aunque rechazada por un cumulo de conceptos morales y éticos, no podía negarse su existencia tanto real como legal. En la actualidad, la mayor parte de los países civilizados sustentan un criterio abolicionista, que rechaza la intervención gubernamental en el problema, o la reduce a un mínimo. Las leyes no disponen la abolición de la prostitución, sino la abolición de la reglamentación correspondiente, eliminan su carácter oficial.

En los siglos XVIII y XIX era del reglamentarismo emprendida por Napoleón, considerando nuevamente a la prostitución como un mal necesario.

En Suiza es considerada como un oficio. A finales de siglo se instaura el primer movimiento feminista reivindicándose como abolicionista.

En Londres, en el año de 1899, se celebra la primera reunión internacional que trata este tema.



D. La prostitución en la edad contemporánea

Es en esta época que la prostitución adopta diferentes formas degenerativas y de extensión universal. Despierta la preocupación de científicos, médicos, etc., quienes plantean la problemática desde diversos ángulos. Formulan soluciones que van desde el castigo y el libre albedrío hasta razonamientos como los de Schopenhauer, para quien la monogamia es una de las causas de la prostitución. Durante este período de la historia los diferentes momentos que atravesó la prostitución: desde un florecimiento desmedido hasta las acciones represivas del Estado.

Comienzos del siglo XX se da la cruzada anti-prostitución que se llevo a cabo en Estados Unidos como resultado de una reacción contra los inmigrantes y los cambios que experimenta la sociedad:

- emancipación de la mujer
- liberalización de las costumbres
- descomposición de la célula familiar
- de igual manera sucede en Inglaterra en vísperas de la II guerra mundial.

Primera asociación de Mujeres Trabajadoras Sexuales, en el año de 1970, Margo Saint James, trabajadora sexual, crea en San Francisco "Coyote" una asociación de Mujeres



Trabajadoras Sexuales que reivindican sus derechos. En el año de 1982 en Suiza se crea una asociación que agrupa a trabajadoras sexuales, apoyadas por las autoridades.

En el año de 1985, se internacionaliza el movimiento de las mujeres trabajadoras sexuales con el Congreso mundial de Ámsterdam, que adopta la primera carta de los derechos de las Trabajadoras sexuales posteriormente en el año de 1986 se reúne un Congreso internacional para luchar contra la trata de personas y declara la no asimilación de la prostitución a un trabajo, se da el segundo Congreso Mundial en Bruselas.

En Costa Rica en el año de 1997 se da el primer encuentro latinoamericano de trabajadoras sexuales. 60 participantes de 16 países de América Latina debatieron sobre sus derechos a ejercer su profesión sin que la sociedad las discrimine.

En el año de 1998 en Milán, Italia una ordenanza amenaza con juicio a toda persona que negocie con una trabajadora sexual, la Organización Internacional del Trabajo llama al reconocimiento económico de la industria del sexo.

En el año de 1999 Suecia instituye pena de prisión para cualquier cliente, se da la apertura de la primera casa oficialmente autorizada en Zúrich, Suiza.



En el año 2000 y 2002 se dan dos encuentros Nacionales de Trabajadoras Sexuales en Guatemala.

En el año de 2005 se da un encuentro Centroamericano de Trabajadoras Sexuales y el Fortalecimiento de la Red Latinoamericana y del Caribe de Trabajadoras Sexuales.

En el año 2006 se da la primera organización de Mujeres Trabajadoras Sexuales con personalidad jurídica en Guatemala, Organización Mujeres en Superación.

Hay que tomar en cuenta que actualmente a la prostitución se le conoce como trabajo sexual comercial.

1.2 Antecedentes en Guatemala

En Guatemala, la prostitución durante la época colonial se ejerció de una manera solapada, pues no se conocía o no existían prostíbulos establecidos; es por ello que el Estado no mantenía un control de la misma. En esta época la única institución que mantenía cierto control sobre las prostitutas, era la Casa de Recogidas, institución administrada por la Iglesia, la cual era manejada como reformatorio y en algunos casos como cárcel. Como información referente a las mismas se encuentra una carta enviada por el Obispo al rey donde leemos que el 15 de julio de 1683 el obispo le dice a su majestad

ser conveniente la fundación de una casa donde sean recogidas...las mujeres perdidas y del mal vivir...¹⁰. Otro documento fechado el 14 de noviembre de 1686 donde su majestad pide que el ayuntamiento informe al consejo de Indias si es posible la fundación de una Casa de recogidas para mujeres del mal vivir...¹¹

A partir del siglo XIX y específicamente durante la época liberal, en el mandato de Manuel Lisandro Barillas se da una proliferación de enfermedades venéreas, es por eso que el gobierno empieza a considerar la creación de mecanismos para el control de la prostitución, ya que este era un fenómeno social que debía ser tolerado y reglamentado. Por ello 1887 se crea el primer reglamento para el control de la misma, el cual se denominaba reglamento para las casas de tolerancia de la capital, y contenía seis títulos, el primero de los burdeles, el segundo de las matronas, el tercero de las prostitutas, el cuarto del cirujano, el quinto hospital de sifilíticas, el sexto de las prostitutas clandestinas y el séptimo disposiciones generales;¹² este reglamento sufre modificaciones con cada gobernante pero conservó la estructura del primero, además se llevaba un registro por cada prostituta. La esencia es del mismo era mantener un control absoluto de la prostitución por medio del burdel o Casa de tolerancia, castigándose la prostitución solapada, que se ejercía en la calle o en lugares públicos, también se crea el reglamento de la policía para la prostitución, el cual contenía treinta y ocho artículos.

¹⁰ J. Joaquín Pardo. Efemérides de la Antigua Guatemala 1541-1779. Pág. 75.

¹¹ *Ibíd.*

¹² Véase anexo 1, pág. 141.



El reglamento fue creado porque en esta época, la prostitución era muy fuerte y un foco de contaminación y perversión de mujeres jóvenes que al no poder vivir con los salarios obtenidos de los trabajos normales tenían que prostituirse para nivelar sus ingresos.

La opinión que la sociedad de la época tenía de la mujer era muy conservadora, debido a que era visto como la depositaria de los valores morales más sólidos, de la vida social y en este sentido se le consideraba un agente moralizador. No obstante, en el sentido imaginario masculino, también se percibió a la mujer como un ser potencialmente desmoralizador por su inconsecuente apasionamiento, su afán de lujo y sus inclinaciones a las delicias de Venus. En este sentido, la mujer ya no era un agente de virtud, sino un objeto de políticas virtuosas por parte de la Sociedad, a fin de preservar su integridad moral. En suma, hubo frente a la mujer de la época liberal una actitud protectora, paternalista por su situación subordinada y, al mismo tiempo, una posición vigilante y de desconfianza por su inclinación al pecado como Eva. La contraposición de esta conceptualización de mujer la perversión lo constituiría la prostituta. 1880 a 1910 durante esta época se dio la crisis económica mundial, que trajo como consecuencia, no solo la escasez de alimento, sino también trabas comerciales. Sin embargo, a pesar de que existía una crisis económica, los gobiernos pusieron mucho interés en el desarrollo de la agricultura, para ello, trataron de diversificar la producción agrícola, introduciendo la siembra de caña de azúcar, banano y tabaco



opciones al monocultivo representado por el café y la agricultura de subsistencia maíz y frijol.

Dentro del aspecto social debe de tomarse en cuenta que se hace uso de mano de obra (forzada), para lo cual se implementan medios de control como la tarjeta de vialidad. Esta mano de obra, era utilizada para el desarrollo de infraestructura que posibilita la vinculación de la economía nacional con el mercado mundial, para la exportación de productos agrícolas (construcción de caminos, apertura de nuevos tramos carreteros y la construcción del ferrocarril). Otras de las medidas implantadas, fue la venta de terrenos estatales, de comunidad y municipales a empresas extranjeras. El fin primordial del gobierno era la política expansionista para atraer al emigrante extranjero. Estos cambios a nivel económico y social lograron la introducción de grandes empresas extranjeras, y la formación de colonias de extranjeros en las zonas mas ricas del país, esta política permitió el desarrollo de la industria, en el ámbito nacional con la introducción de nuevas empresas."Durante esta época se iniciaba un proceso modernizador en el desarrollo urbanístico de la ciudad, a la vez que se daba una expansión del sector agro-exportador impulsando el café como producto de exportación."¹² Esta expansión económica hizo que se absorbiera gran número de mano de obra, pero no se perdió el carácter netamente comercial y artesanal

¹² Boesch Polanco, María Leonor. Dinámica socio-familiar y laboral de las personas que ejercen la prostitución en la ciudad de Guatemala. Pág. 28.



existente en la economía de la época. Para asentar la creciente población urbana que trajo este impulso agro-exportador, fue necesario planificar nuevos barrios en la periferia de la ciudad para la clase alta y asentamientos para la clase media baja, ubicados todavía dentro del límite urbano que fue proyectado con la fundación de la ciudad debido a que se dio un relativo crecimiento urbano. Los barrios que se destinaron para la población de escasos recursos fueron planificados en las aéreas suburbanas.

El General José María Reyna Barrios fomenta cambios urbanísticos en la fisonomía de la ciudad y la vida cultural promoviendo actividades artísticas como el teatro, a través de la importación de estilos europeos. Este esfuerzo innovador se trunca con el asesinato del presidente Reyna Barrios y la crisis cafetalera de esos años que trajo como resultado la implementación de la dictadura de los veintidós años de Manuel Estrada Cabrera.

La tranquila apariencia de la ciudad se debía entonces a la presencia de una economía urbana, que además de poco expansiva, era controlada al igual que las actividades agro-exportadoras, por pocas familias, a través de un cerrado sistema de monopolio.

Los cambios operados en la ciudad reflejaban, lo que estaba sucediendo en el resto del país. El adelanto en el pago de salario era una forma de endeudamiento para obtener mano de obra para las fincas cafetaleras, se utilizaba por ejemplo en la ciudad para comprometer la producción de pequeños productores, artesanos etc. Y para prostituir sectores humildes de la población



"En las ciudades centroamericanas, por debajo del universo laboral obrero artesanal, existía un submundo de trabajo ocasional y de oficios menores que poco conocemos. En este submundo, el trabajo femenino era considerado como inferior al masculino y se observaban jerarquías que se consideraban naturales y obvias las que se refiere a la edad y la que se refiere al sexo. Igualmente, los trabajos femeninos, como los de lavanderas, empleadas domesticas, cigarreras y costureras eran considerados inferiores a los trabajos masculinos."¹³

Los pobres urbanos eran los que constituían los efectos de la mendicidad, la drogadicción, la delincuencia y la prostitución. Estos se reclutaban entre los huérfanos o salían de familias o madres solteras. A finales del siglo XIX las personas pobres de zonas urbanas, estaban ubicadas en los alrededores de la ciudad capital, en las llamadas zonas de tolerancia y en los rincones más pobres de los barrios obreros. Oficios tales como carretoneros, carboneros, lustradores, hojalateros, zapateros, sirvientas, lavanderas y vendedoras de mercados eran representativos de ese grupo social.

Es de gran interés conocer donde se ubican los barrios mas pobres de la ciudad de Guatemala, porque en estos lugares de donde provienen las mujeres que se dedican al oficio de la prostitución. Generalmente estos hogares estaban constituidos por familias desintegradas.

¹³ Ibid. Pág. 30.



Estos oficios no les permitían mantener un ingreso económico estable, adecuado al nivel de requerimiento mínimo para el sustento familiar. Siendo la sociedad de esta época conservadora, podemos decir que a pesar de ser bastante retrógrada en ciertos aspectos, en otros como el de la prostitución era muy abierta. Al preguntarnos ¿Cuál es el motivo de esa contradicción? Tenemos que, como las mujeres de esa época se guiaban por ciertas reglas en lo que al matrimonio se refiere, no se les permitían que entablaran una relación demasiado abierta hacia el hombre, estas generalmente realizaban todas las actividades dentro de la casa. El mantener una relación fuera del hogar o en lugares públicos era visto como algo deshonesto. Por el contrario, el hombre para tener una relación o para satisfacer ciertos deseos sexuales extramaritales, recurría a los lugares públicos constituidos por burdeles, generalmente no se expresaba al respecto. Esta actividad llegaba a ser tan pública, que se tuvo que reglamentar. Además se creó toda una estructura a su alrededor, tal es el caso del monopolio de burdeles. Esto denota que la visión moralizadora de la época era bastante abierta al respecto.

1.3 Conceptos de prostitución

Existen en el amplio bagaje doctrinario, práctico, costumbrista diferentes denominaciones y conceptos que definen a la prostitución como comúnmente conocemos, el presente título tiene como objeto desarrollar otros conceptos.



La definición de prostitución implica la revisión de términos incompletos e incluso contradictorios entre sí. Para el presente trabajo tomamos en cuenta los postulados de la Organización Mundial de la Salud, de Huáscar Cajías¹⁴ y Claudio Alarco V.¹⁵.

Alarco señala que esta ha existido siempre, especialmente en las sociedades de tecnología avanzada, es decir, en las sociedades industriales; en las sociedades conservadoras casi no se ha dado. Es más frecuente en el área urbana que en la rural. "Las personas que ejercen el trabajo sexual comercial son en su mayoría mujeres, aunque a veces la practican los varones generalmente individuos que prestan servicios sexuales a homosexuales y en algunas ocasiones a mujeres de edad y adineradas."¹⁶

"Ejercicio de comercio carnal mediante precio. Por regla general es practicado por la mujer en una relación heterosexual, pero también cabe admitir que se realice en una relación homosexual, así como también que la prostitución sea masculina en una relación heterosexual y más frecuentemente homosexual."¹⁷

"Acción y efecto de prostituir o prostituirse. Comercio sexual con ánimo de lucro."¹⁸

¹⁴ Cajías K., Huáscar. Criminología. Pág. 22.

¹⁵ V. Alarco, Claudio, Diccionario sobre la sexualidad, Pág. 304.

¹⁶ Ibid.

¹⁷ Manuel Ossorio, Ob. Cit. pág.784.

¹⁸ Nuevo océano uno. Diccionario enciclopédico color. Pág. 1321.

En algunos países esta legalizada y organizada en burdeles, donde es mas fácil que las mujeres puedan ser sometidas a una revisión médica cada cierto tiempo con el fin de controlar las enfermedades venéreas. En otros, esta prohibida, lo cual provocó que se recurra al trabajo sexual comercial clandestino (en salones de masaje, bares, saunas, cafés, etc.) Alarco identifica entre los motivos principales que empujan a una persona al trabajo sexual comercial la inestabilidad familiar, la falta de calor afectivo, la miseria económica, la influencia del ambiente y el deseo de ganar dinero por la vía fácil. En cuanto a los varones que frecuentan a las trabajadoras sexuales comerciales o los burdeles, no hay un tipo único: pueden ser solteros que no tienen accesos a una mujer, neuróticos y viciosos, maridos insatisfechos sexualmente en el matrimonio, jóvenes que buscan su primera experiencia sexual, etc. Sobre todo en los países industrializados el trabajo sexual comercial perdió el interés que tuvo hasta hace unos lustros a causa de la liberación de la mujer. Sin embargo, continúa estando muy extendido.

1.4 Diferencia entre prostitución y trabajo sexual

Etimológicamente, prostitución viene del latín *prostitutio onis*, de *prostituiré*, exponer en público, poner en venta. Son las relaciones sexuales que mantiene una persona a cambio de dinero. El término prostitución o trabajo sexual comercial es el que engloba a las diferentes categorías de trabajadores sexuales comerciales. Huáscar²¹ señala sobre la prostitución: para que exista prostitución se requiere las siguientes condiciones:

²¹ Huáscar Cajías K, Pág. 150.

- 1) que haya relaciones sexuales, normales o anormales (homosexuales). Pollitz considera que sólo puede hablarse de prostitución cuando una mujer ejerce su comercio con varones. Sin embargo, creemos que no debe excluirse el caso de la homosexualidad, en vista de que existe desde hace tiempo una verdadera profesionalización de este tipo, sobre todo en las grandes ciudades;
- 2) que el acto se realice por una remuneración, no se debe tener en cuenta solo el pago de dinero, sino también el que se hace por cualquier otro medio que implique una recompensa traducida en ventajas materiales;
- 3) que los actos sexuales sean frecuentes;
- 4) que exista como elemento característico un cierto número de personas con las cuales el acto se realiza.

Por su parte la Organización Mundial de la Salud define la prostitución o trabajo sexual comercial como "toda actividad en la que una persona intercambia servicios sexuales a cambio de dinero o cualquier otro bien".²⁰

Jiménez de Asúa considera la prostitución como el ejercicio público de la entrega carnal promiscua, por precio como medio de vivir de una persona. Con estos puntos de vista,

²⁰ Organización mundial de la salud 1989, Citada en CONAPO. Pag.761.



“desestimamos todos aquellos conceptos que limitan la actividad de la prostitución o trabajo sexual comercial al ámbito femenino”²¹.

El término prostitución proviene del latín *prostitutio*, que tiene el mismo significado que el actual y que a su vez proviene de otro término latino, *prostituere*, que significa literalmente exhibir para la venta.

Una versión ampliamente extendida sobre el origen del término, aunque incorrecta, afirma que el término *puta* viene del verbo latino *putare*, pensar. Se argumenta que, con la progresiva conquista romana de las antiguas zonas griegas, aumento la cantidad de esclavos y esclavas de dicho pueblo. Al ver los romanos que las mujeres a las que al parecer usaban mayoritariamente como prostitutas eran conocedoras de la ciencia y la política, las calificaron como pensadoras o, en latín, *putas*.

Aunque no deja de tener cierto encanto, esta versión contradice la propia historia de Roma, que no sometió a las ciudades-estado griegas a una conquista súbita, sino a una progresiva absorción.

²¹ Jiménez de Asúa, Libertad de amar y derecho a morir, Pág., 80.



Por otra parte, aunque la Grecia clásica las hetairas tenían gran preeminencia, en general el papel de la mujer en la cultura griega era muy secundario. Además, prostituto y putare no tienen raíces comunes.

Putas como equivalente de prostituta, se debe tan sólo a una contracción vulgar del término original. Curiosamente existía en el panteón Romano una diosa menor de la agricultura llamada Puta, aunque es pura coincidencia. En este contexto, puta es un vulgarismo relativamente moderno, desconocido para los romanos.

La Organización Mundial de la Salud define el Trabajo Sexual como toda "actividad en la que una persona intercambia servicios sexuales a cambio de dinero o cualquier otro bien."²²

Por trabajo sexual se suele designar un conjunto de actividades en la que se establece una relación comercial y en la que se intercambia sexo por dinero. Hay infinidad de actividades comerciales que, nada o poco son relacionadas con el Trabajo Sexual, a pesar de que en la mayoría haya intercambio de dinero por alguna actividad relacionada con el sexo: casas de masajes, páginas web eróticas, anuncios de contactos y/o amistades, venta de juguetes eróticos, otros.

²² Organización mundial de la salud 1989. Conapo. pag.763.

La diferencia radica en que la prostitución se refiere únicamente a las relaciones sexuales que una persona mantiene a cambio de dinero, el acto físico en si, la unión de cuerpos por dinero, en cambio el trabajo sexual se refiere a todas las acciones o actividades sexuales que se den o que tenga ese fin a cambio de dinero o cualquier otro bien. Otra diferencia es que la prostitución hace énfasis que solo puede darse a cambio de dinero en cambio el trabajo sexual puede ser dinero o cualquier otro bien.

1.5 Clases de prostitución

La palabra prostitución enmarca o sirve para delimitar a todas las personas que venden su cuerpo a cambio de una remuneración de tipo económica, o de algún otro tipo, dentro de estos encontramos distribuidos varios tipos o clases de prostitución.

Tradicionalmente la prostitución se ha ejercido en sitios destinados exclusivamente a este fin, llamados, burdeles. Estos han sido habitualmente casas regentadas por una persona, en las que hay mujeres u hombres, según la orientación del lugar, y habitaciones privadas donde se atiende a los clientes.

La oferta de servicios sexuales se hace también en la calle, así como en algunos bares y clubes nocturnos. En las últimas décadas, con el aumento y diversidad de medios de comunicación y publicidad, los métodos de oferta han llegado a las cabinas telefónicas, por



internet a través de las redes sociales, anuncios en prensa, y hasta anuncios en la televisión, estos generalmente sólo a altas horas de la noche. Finalmente, también se realizan servicios a domicilio y en algunos hoteles.

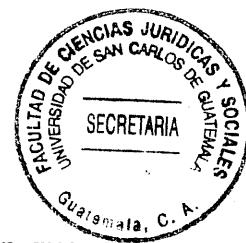
A. Prostituta

Es la más común y la que la mayoría conoce, incluso muchos manejan el concepto que la prostitución, es referida únicamente a mujeres. Este tipo de prostitución es el que desarrollan las mujeres en burdeles, en la calle o en su casa de habitación, y a cambio de tener relaciones sexuales con un varón, reciben una remuneración.

B. Prostituto

“Cecilia hace notar que cuando se habla de prostitución masculina, ésta se asocia inmediatamente con hombres homosexuales travestís, tal vez porque este tipo de prostitución es mas conocido en la actualidad. Sin embargo, puede observarse que prostituto es todo varón que vende sus servicios sexuales a un grupo mayoritariamente conformado por varones maduros homosexuales. En menor cantidad, según la señalada autora, lo hacen con clientes mujeres”²⁵. El prostituto recibe diferentes denominativos, como gigoló, por el cual lo identifican sus clientes y se identifican ellos mismos. También se le define así al varón que ofrece sus servicios sexuales a mujeres usualmente mayores que el.

²⁵ Rea Céspedes, Cecilia. Factores que inducen al joven migrante de la provincia a la prostitución. Pág., 19.



señalada autora, lo hacen con clientes mujeres. También se le define así al varón que ofrece sus servicios sexuales a mujeres usualmente mayores que él. Dentro de este rango se encuentra también el homosexual y/o bisexual, en el primer caso es el varón travestí que se prostituye ofreciendo sus servicios sexuales exclusivamente a hombres. Estos asumen ambos roles: activo y pasivo. Los segundos son aquellos varones que ofrecen sus servicios sexuales tanto a varones como a mujeres, y en el primer caso ejecutan el servicio como sujeto activo tanto como pasivo.

C. Prostitución infantil

La prostitución infantil y juvenil es otro gran problema, ya que atenta contra un grupo altamente vulnerable y desprotegido. Ésta generalmente se debe a problemas de pobreza, la cual se ve agudizada debido al régimen económico en actual vigencia. La realizan niños y niñas, adolescentes con varones y mujeres, los varones adolescentes, y niños normalmente juegan el rol de ambos, activo y pasivo.

D. Prostitución callejera

En esta modalidad, la prostituta, generalmente vestida de manera provocadora con piezas de ropa ajustada o reveladora, busca clientes mientras se encuentra en un lugar



público como una esquina o una plaza, o mientras camina por secciones determinadas de una gran avenida. Por lo general las ofertantes que usan este método esperan a que el cliente haga el esfuerzo de iniciar el contacto y la consecuente negociación. Usualmente una vez establecido el contacto y los términos comerciales acordados, las actividades de breve duración se realizan en el vehículo del cliente, en algún lugar apartado o en algún hotel de baja categoría cercano al sitio de encuentro.

Este tipo de prostitución es considerada como una de las que conlleva más riesgos para la prostituta, pues se exponen al ataque de delincuentes o perversos violentos. También, se considera que es la que conlleva más riesgos de tipo sanitario para quienes la practican.

E. Escort

Se denomina así a la prostitución en que la mujer que ofrece su compañía en un lugar o evento determinado generalmente formal por ejemplo: un baile, un coctel o una boda, aparentando la existencia de una relación sentimental, para después proporcionar el servicio sexual requerido.



F. Otros sujetos y conceptos que intervienen en la prostitución

Dentro de este ámbito queremos señalar, que son importantes otros sujetos que forman parte de este fenómeno social, que muchas veces no es abordado y es tan importante y fundamental saber que rol juegan.

F.1 Cliente

El cliente es una categoría de sumo interés para la existencia de este fenómeno social, tomando en cuenta que éste es el alma y la razón de la existencia del trabajo sexual comercial. En la temática del trabajo sexual comercial existe una relación en la que interactúan dos fuerzas: la oferta, constituida por el o la trabajo sexual comercial, que ofrece sus servicios, a uno o varios clientes a cambio de una remuneración o compensación no siempre económica por una parte, y, por otra, la demanda, constituida por los clientes, quienes desean satisfacción sexual y pagan por conseguirla. En su generalidad, el cliente es anónimo. Tiene derecho al respeto y jamás se le inquieta. Sin embargo, uno debe preguntarse quien hace vivir a los proxenetas y a las prostitutas, y necesariamente llegaría a la conclusión de que es el cliente, quien se constituye en otro de los actores principales que promueven y fomentan el trabajo sexual comercial. Uno puede interrogarse sobre las motivaciones de los clientes, quienes acceden a este tipo de servicios. Pero las respuestas son pocas, ya que los mudos de la historia son los clientes. Sin embargo, se puede afirmar que en líneas generales los clientes al recurrir al trabajo



sexual comercial femenino buscan remedio a dos clases de trastornos: los problemas relacionales (timidez, impedimento anímico y carencia de afecto), así como problemas psicológicos (impotencia, perversiones, eyaculación precoz).

En lo referente al trabajo sexual comercial masculino, se puede advertir que los clientes varones desean satisfacer sus impulsos homosexuales con estos servidores sexuales, en tanto se puede presumir que las clientes mujeres manifiestan una insatisfacción sexual con su pareja formal, o bien porque buscan una aventura informal sin complicaciones de otro tipo.

F.2 Proxeneta

En la actividad del trabajo sexual comercial, uno de los actores que ha contribuido a su desarrollo es el proxeneta, quien se constituye en la persona que fomenta la actividad del trabajo sexual comercial. La actividad del proxenetismo, al igual que la prostitución en si, puede ser ejercida por un varón o una mujer que tenga los contactos suficientes o el ambiente necesario para promover, facilitar o contribuir a la prostitución de personas de cualquier sexo.

Benjamín Miguel expresa al respecto: proxeneta en sentido jurídico expresa todo acto deshonesto y todos los modos mediante los cuales un tercero se entromete entre dos



personas, ordinariamente de sexo diverso, para que una acceda al deseo carnal de la otra, o para que realicen los recíprocos deseos de ambas de conocerse carnalmente.

“Alcahuete, mediador que favorece y procura relaciones sexuales ilícitas.”²⁴

El proxenetismo es llamado también alcahuetería; o sea, la acción de una persona que solicita o sonsaca a una mujer para usos lascivos con un hombre, o encubriendo, concertando o permitiendo en su casa está ilícita comunicación. “Jurídicamente el concepto constituye delito el hecho precitado aun cuando la víctima no sea una mujer y porque el hecho delictivo está determinado sea por el ánimo de lucro del autor, por el propósito de satisfacer deseos ajenos, por el hecho de hacerse mantener por la persona prostituida o por la facilitación de la entrada o salida del país de una mujer o de un menor para el ejercicio de la prostitución.”²⁵

“En el ordenamiento jurídico guatemalteco se tiene contemplada esta figura jurídica como un delito.”²⁶

F.3 Matrona

²⁴ Nuevo océano uno. Ob. Cit., pág. 1324.

²⁵ Manuel Ossorio. Ob. Cit., pág. 787.

²⁶ Código Penal decreto número 17-73. Libro II, Título III, Capítulo VI; 1973. Ley Contra La Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas Decreto 9-2009. Artículos 35-44; 2009.

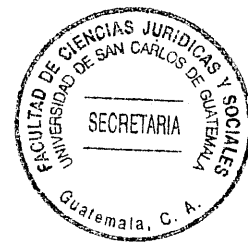


F.3 Matrona

Es la mujer encargada de las trabajadoras sexuales o de las prostitutas, la que ejerce las siguientes funciones:

- 1- tener el control administrativo del local, club, establecimiento, bar, etc.;
- 2- dirigir y ordenar a las trabajadoras sexuales;
- 3- autorizarles permisos y exigirles controles de salud;
- 4- pagarles la remuneración por su trabajo;
- 5- resolverles cualquier tipo de problemas que den dentro del establecimiento y todo lo relacionado con el desempeño de su trabajo.

Juega un papel muy importante dentro del establecimiento. Hay que hacer énfasis que en muchos establecimientos este papel lo puede hacer también el proxeneta teniendo la doble calidad, muchas veces son los dueños del establecimiento o en diferentes personas.



F.4 Burdel

Claudio Alarco define los burdeles como casa públicas donde se ejerce la prostitución. Sinónimo de lupanar, mancebía, casa de citas, casa de tolerancia²⁹.

A esta lista conviene añadir el termino lenocinio, Benjamín Miguel a este respecto en Roma se consideró lenocinio especialmente la practica del oficio de tener esclavas o mujeres libres para lucrar con su comercio carnal. Pero también se consideró como lenon al que lucraba con la prostitución de su mujer, al que prestaba su casa para el comercio carnal y legítimo³⁰.

F.5 Locales nocturnos

Otra modalidad involucra a prostitutas que solicitan clientes en negocios abiertos al público. En algunos casos en el establecimiento no hay ninguna relación formal entre la prostituta y el local. Por habito y al correrse la voz, el sitio se convierte en una especie de bar de solteros, a donde los clientes van a sabiendas de la alta concentración de prostitutas, y viceversa.

En otros casos, el local y la prostituta tienen una relación establecida entre ambos; a cambio de un salario mínimo o de una comisión en los tragos que le invitan, ella debe

²⁹ Manuel Ossorio. Ob. Cit. Pág. 788.

³⁰ Ibid.

cumplir con un mínimo de normas de la casa, como por ejemplo ir a trabajar un mínimo de días a la semana y cumplir con un horario mínimo, o recibir un mínimo de tragos al mes invitados por los clientes. En ambos casos la prostituta termina su jornada en cuanto consigue un cliente dispuesto a contratar sus servicios. Con frecuencia en los bares en donde la relación local-prostituta equivale a la relación entre un patrón y su trabajador(a), el cliente debe pagar una multa para que la joven pueda excusarse del trabajo, la idea es que al marcharse, ella deja de generar invitaciones a tragos de los clientes, y al haber menos chicas, el bar pierde atractivo a lo largo de la noche, por lo cual se reduce la clientela. En ambos casos relación libre o formal entre el local y la prostituta ella se beneficia de un entorno de trabajo más seguro, mientras que el bar se beneficia de la atracción que ejercen ellas haciendo que aumenten la clientela y el consumo de bebidas.

F.6 Salones de masaje

En esta modalidad, son los "masajistas", mujeres u hombres, los que además de los servicios de masajes se avienen a prácticas sexuales a cambio de dinero, ya sea como parte de un trato particular o como parte de la oferta del local. Las relaciones sexuales generalmente se realizan en los mismos apartados en los que se practican los masajes, aunque es posible efectuar tratos para llevar el servicio fuera del local. En estos casos, al igual que en los bares, el local recibe una penalidad para que el masajista pueda retirarse o se considera como "comisión de servicio", por lo que el local cobra una tarifa mayor.



1.6 Las Prostitutas

Algunos otros términos con los que se le conocen a las prostitutas o trabajadoras sexuales.

A. Copetinera

Muchas mujeres fueron iniciadas en el trabajo sexual comercial por el proxeneta, primero como meseras, quienes después de cierto tiempo y con el afán de conseguir más ingresos se convierten en copetineras, quienes ocasionalmente ofrecen sus servicios sexuales, llegando al final a ser prostitutas, meretrices o trabajadoras sexuales comerciales en los términos más puros. Entonces, una definición de copetinera consistiría en identificar a la mujer que realiza la actividad de acompañante placentera de uno o varios clientes, obteniendo remuneración monetaria, regalos y otros tipos de favores de dos fuentes: una del mismo local, que tiene la denominación de Whiskería o Night Club por consumir y hacer consumir bebidas alcohólicas, y otra explícitamente del cliente que corresponde por ofertar ocasionalmente sus servicios sexuales.



B. Bailarina

Bailarina es toda mujer que brinda espectáculos musicales en centros de diversión nocturna. Por la naturaleza del baile, estas mujeres buscan excitar sexualmente a los potenciales clientes, con los que luego mantienen relaciones sexuales a cambio de dinero. En nuestro medio se las puede encontrar tanto en clubes nocturnos como en Whiskerías y discotecas.

C. Meretriz

La meretriz trabajaba en forma clandestina, a diferencia de la mujer del prostibulum, quien lo hacía declaradamente. En la actualidad y en nuestro medio, las TSC que trabajan en lenocinios generalmente son muy jóvenes. Sin embargo, también se encuentran chicas de corta edad, quienes viven en el local, pero son un grupo muy reducido. Cuando tienen hijos, éstos son dejados al cuidado de una empleada o pariente. Como en este tipo de locales ya no se venden ilusiones, las TSC denominadas meretrices se visten de forma menos llamativas y no se maquillan mucho. El pago que perciben por sus servicios es inferior al de las copetineras de los Night club, sino simplemente por las piezas o relaciones sexuales que mantiene cada una.



D. Patinadora

La patinadora no tiene un local donde desarrollar sus actividades. Son trabajo sexual comercial que dentro de la problemática de la prostitución en la ciudad trabajan por cuenta propia y en la calle. Estas mujeres buscan a sus clientes en la calle, y los llevan a un alojamiento que conocen ellas por los alrededores para prestar sus servicios sexuales. Este grupo de trabajo sexual comercial poseen matrícula y se someten al control sanitario respectivo. Algunas de ellas comenzaron trabajando en algún local, mientras otras realizan sus actividades directamente en la calle.

El aspecto de estas trabajo sexual comercial muchas veces no se distingue de otras mujeres que transitan por el lugar. La remuneración que obtienen por vender sus servicios es comparable o a veces inferior al que perciben las meretrices, y no ofrecen un trato afectivo disimulado hacia sus clientes como éstas.

Este grupo de trabajadores sexuales comerciales es bastante estable, se conocen unas a otras y se apoyan mutuamente. En algunas ocasiones sufren en la competencia de otras mujeres que se presentan por el lugar o la zona por la eventual clausura de algún local cuando tienen necesidad de dinero en tiempos de marcada crisis económica.



E. Masajista

Es la trabajadora sexual comercial que brinda sus servicios sexuales en los denominados salones de masajes. El masaje, como se sabe, aplicado en las zonas erógenas puede producir sensaciones de placer y estimular la actividad sexual, situación que es explotada hábilmente en dichos salones.

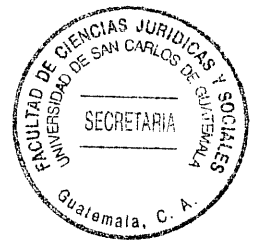
1.7 Las prostitutas actualmente en Guatemala

A partir de 1989 se les denomina trabajadoras sexuales por haber emitido la definición la Organización Mundial de la Salud.

En el año 2000 y 2002 se dan dos encuentros Nacionales de Trabajadoras Sexuales en Guatemala.

En el año de 2005 se da un encuentro Centroamericano de Trabajadoras Sexuales y el Fortalecimiento de la Red Latinoamericana y del Caribe de Trabajadoras Sexuales.

En el año 2006 se da la primera organización de Mujeres Trabajadoras Sexuales con personalidad jurídica en Guatemala, "Organización Mujeres en Superación.



En Guatemala en el año 2,000 se realizo el primer encuentro de Mujeres Trabajadoras Sexuales donde se formo el grupo denominado Mujeres en Superación, se formo la junta directiva y todas eran mujeres trabajadoras sexuales, por varias razones la junta directiva se desintegro, luego en al año 2,002 se realizo en segundo encuentro de mujeres trabajadoras sexuales donde se vuelve a conformar Mujeres en Superación, actualmente son una organización de base comunitaria conocida como organización de mujeres en superación.

Es una organización que tiene como visión mantener un ambiente de solidaridad como mujeres trabajadoras sexuales con la finalidad de reducir la epidemia del VIH, SIDA y las ITS entre las trabajadoras del sexo, así como brindar capacitación a otras trabajadoras sexuales desde sus propias experiencias y vivencias para una mejor sensibilización. Según estimaciones recientes existen en Guatemala, alrededor de 6,000 mujeres trabajadoras sexuales.

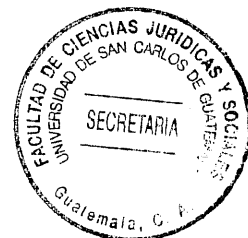
Otra de las funciones que realizan La Organización de Mujeres en Superación es talleres en la que se les enseña a las trabajadoras sexuales el uso correcto del preservativo masculino y ahora se esta implementando el uso del preservativo femenino, además se les aconseja el uso de lubricantes a base de agua, para asegurar que el preservativo no vaya a romperse al momento del contacto sexual. Esta organización también proporciona mensualmente preservativos masculinos y lubricantes a base de agua a todas las



trabajadoras del sexo que asistan a sus controles que de acuerdo al Reglamento de Infecciones de Transmisión Sexual es obligatorio para todas las trabajadoras sexuales.

En Guatemala existen diferentes modalidades de trabajadoras del sexo, entre ellas encontramos la siguiente clasificación:

- a) de bares
- b) de casas de citas
- c) de salas de masaje
- d) de clubes nocturno.
- e) mujeres de la vía pública
- f) damas de compañía
- g) bailarinas
- h) meseras
- i) de casas cerradas
- j) masajistas.



A. Actualmente en salud

En Guatemala ya existen programas de prevención, tratamiento, control, etc., que brindan apoyo a las trabajadoras del sexo, por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través de los Centros de Salud, Puestos de Salud y Hospitales Nacionales. En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala existen los siguientes Centros de Salud:

- 1) Centro de Salud, zona 1: se ubica en la 10^a. Avenida 14-00, zona 1.
- 2) Centro de Salud, zona 3: se ubica en la 5^a. Avenida 5-43, zona 3, mas conocido como Centro Mayor de infecciones de transmisión sexual, este es el más especializado en Guatemala y presta los siguientes servicios: laboratorio clínico y citológico, pruebas de VDRL sífilis, métodos de planificación familiar, Papanicolaou, orientación de ITS/VIH/SIDA, apoyo a victimas de violencia sexual, información educación y comunicación, distribución de material educativo, servicios y medicamentos gratuitos, consulta médica, odontología, colposcopia, psicología, trabajo social.
- 3) Centro de Salud, zona 6: se ubica en la 21^a. Avenida entre 13 y 14 calle, zona 6.
- 4) Centro de Salud, Primero de Julio: se ubica en la 5^a. Avenida "E" 13-76 zona 5 de Mixco Colonia Primero de Julio.



5) Centro de Salud, Milagro: se ubica en la sección "U" Lote 300 Colonia el Milagro zona 6 de Mixco.

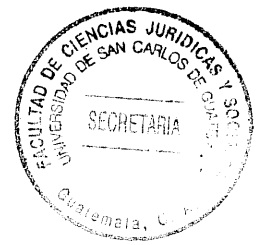
6) Proyecto de la Sala: se ubica en la 1ª. Avenida 11-19, zona 1. Teléfonos 2220-8506-11-13.

Existe también la Asociación de Salud Integral –ASI- que se encuentra ubicada en la 1ª. Avenida 11-19, zona 1, teléfonos 2220-8506/08/09, esta asociación brinda apoyo ofreciendo talleres del uso correcto del preservativo femenino y masculino, además les proporciona preservativos y lubricantes a base de agua a todas las trabajadoras del sexo que se encuentren registradas en los Centros y Puestos de Salud una vez estén al día en sus controles, pruebas de ITS/VIH/SIDA y asistan a las capacitaciones. Llevan el control de las actividades por medio de unos formularios.

El método que utilizan los Centros y Puestos de Salud es el Sindrómico, también utilizan Flujogramas para la prevención, tratamiento de ITS/VIH/SIDA.

En Guatemala también existe el Reglamento para el Control de Las Enfermedades de Transmisión Sexual²⁹.

²⁹ Ver anexo. Pág. 154.



CAPÍTULO II

2. Aspectos psicológicos y socioeconómicos de la prostitución

Muchas son las causas para que una persona se vea involucrada en el ejercicio de la prostitución o trabajo sexual. También los efectos de tal actividad son variados. Se puede ubicar las raíces de esta actividad en las condiciones materiales de existencia de quienes la ejercen, así como en factores de índole psicológica.

El proceso de ingreso en el denominado mercado de la carne es relativamente prolongado. Las trabajadoras sexuales habitualmente son inducidas de manera gradual a incursionar en esta actividad por los factores que responden al ambiente en que se desarrolla su infancia y adolescencia, que normalmente deja traumas y estigmas en la vida de las trabajadoras sexuales.

Del pensamiento a la decisión y el acto en sí, el tiempo puede ser variable. No existe una medida estándar para ello. La mujer a quien ronde la idea de vender sus servicios sexuales puede precisar de unos pocos días o varios meses, pero es presumible que quien resista o no piense demasiado en ello después del primer año desista de esta idea y dedique su vida por un rumbo distinto, todo depende de los factores que la indujeron a esta actividad, incluso hay mujeres que no saben cómo llegaron y sienten que la necesidad las involucro. Sin embargo, cabe aclarar que no todas las personas que venden sus servicios sexuales lo hacen por voluntad propia ni condicionada por los factores que se consideran que las



involucran en esta actividad, "que muchas veces son forzadas desde niñas a prostituirse por presión física o coerción por parte de una persona adulta"³⁰.

Todo el proceso asociado a la prostitución se manifiesta como un conjunto de problemas de orden sociológico. Existen muchas respuestas para esto, pero la corriente a la que nos adscribimos es la del funcionalismo, ya que, como señala Ramiro Villarroel: los funcionalistas jurídicos entienden la sociedad como un todo en el que los elementos conformantes cumplen determinadas funciones y donde los conflictos se resuelven por acción del propio sistema; el derecho es un sistema de normas impuestas a la sociedad por autoridad del Estado. El derecho como fenómeno social es relativamente autónomo, su función esencial es organizar normativamente a la sociedad en todas sus variadas manifestaciones estructurales: económicas, políticas antagónicas, por intereses de poder, de clases, etc. De este modo, se puede afirmar que todo fenómeno social responde necesariamente a una interacción constante entre el individuo y la sociedad, pues la realidad de la sociedad precede a la vida individual. Así, en el caso de la prostitución, muchos factores sociales como ser la marginalidad, discriminación, machismo, etc., entendidos como una determinada realidad social, precederán necesariamente a la decisión que tome una mujer para dedicarse al ejercicio de la prostitución. Los factores sociales señalados han determinado de manera radical la transformación de una determinada realidad social.

³⁰ Amato, María Inés. Delincuencia prostitución y drogas. Pág. 215.



2.1 Causas de la prostitución

Encontramos aquí el origen, los motivos por los cuales las mujeres se encaminan a ser trabajadoras sexuales comerciales. Normalmente estos motivos están fundados en el ambiente social en el que se desarrollan durante su infancia, aunado a las experiencias fuertes que trascienden en la vida de ellas.

A. Desempleo y subempleo

Es necesario, para abordar la temática del desempleo considerar las siguientes categorías de empleo: empleo permanente, empleo eventual y desempleo. El subempleo se presenta como una estrategia marginal de supervivencia. El empleo permanente es la capacidad que tiene el trabajador para solventar sus gastos corrientes y los de su familia con un ingreso regular que le permita, eventualmente, tener un margen para el ahorro. El empleo eventual, en cambio, pone de manifiesto la incapacidad del sistema económico vigente para absorber toda la mano de obra existente. Quienes caen en el empleo eventual son en realidad desempleados que cuentan con alguna habilidad que les permita subsistir en un mercado caracterizado por un alto nivel de marginación.

El desempleo, finalmente, es la incapacidad del sistema económico vigente para procurar a todos los habitantes las condiciones mínimas de empleo y subsistencia permanentes. Como elemento causal de la trabajadora sexual está asociado con las limitaciones que debe afrontar una familia de escasos recursos, producto del paro forzoso al que se ven sometidos los proveedores clásicos, el padre, actualmente la madre soltera. En tales circunstancias, es habitual que madre e hijos se incorporen al mercado laboral efectuando diversas tareas y por ingresos no siempre suficientes para mantener a la familia, con lo cual se subemplean. Frecuentemente la madre se ve obligada a vender productos al detalle –dulces, galletas, perfumes- o a ofrecer sus servicios como trabajadoras del hogar, mientras los hijos recurren a fuentes de trabajo mal remuneradas. En el caso de las hijas mujeres, la situación se torna más crítica. Escasamente calificadas y poco habilitadas en una sociedad machista para efectuar trabajos tradicionalmente asignados a los varones, se ven forzadas a aceptar trabajos como meseras, auxiliares de oficina, y otros en las cuales las posibilidades de mejorar sus condiciones de vida son escasas, casi nulas.

B. Pobreza y condiciones de vida

La pobreza está asociada a un estado de necesidad, carencia o privación de los bienes y servicios necesarios para el sustento de la vida; también está vinculada a la falta de participación activa en las decisiones colectivas, la marginación social, actitudes de desaliento y la adscripción a una escala de valores diferenciada de alguna manera al resto de la sociedad.



La pobreza, en gran parte de los casos, es el punto de partida para que una persona llegue a la condición de trabajadora sexual: el mayor número de menores, adolescentes y jóvenes prostituidas proviene de los estratos bajos de la sociedad. Sin embargo, esto no es suficiente como explicación causal, pues no toda persona indigente se prostituye. A la situación de pobreza se suman otros factores predisponentes.

Puede verse, analizando el caso particular de la pobreza, que producto del acceso restringido al mercado laboral, la condición de vida de los miembros de las familias empobrecidas se ve seriamente afectada. Esto se traduce en las siguientes características: hábitos alimenticios precarios, vestimenta raída, vivienda precaria, carente muchas veces de los servicios básicos, educación inicial truncada, escaso acceso a los bienes de consumo, etc. Esto da como resultado una baja autoestima de las personas, una escasa y tergiversada visión de sus derechos y deberes sociales, etc.

De esta manera, las condiciones de vida se hallan condicionadas por el poder adquisitivo de los individuos. "La pobreza implica un escaso poder adquisitivo, lo cual redundará negativamente en las condiciones materiales de existencia"³¹.

³¹ Alicia por mujeres nuevas pseudónimo. Trabajo sexual y mujeres en la ciudad de el alto. Pág. 70.



C. Violencia y desintegración familiar

La desintegración familiar es el proceso por el cual los miembros de una familia pierden el contacto entre sí, y es el resultado de las condiciones de extrema pobreza. Muchas veces es el padre el primero en abandonar el hogar.

En ocasiones, una mujer es abandonada por sucesivas parejas que, aprovechando la unión no formal, optan por dejar a la mujer con uno o más hijos. Este hecho está frecuentemente relacionado o condicionado por la violencia intrafamiliar, que se ejerce en contra de la mujer o de los hijos, sobre todo cuando éstos tienen una corta edad.

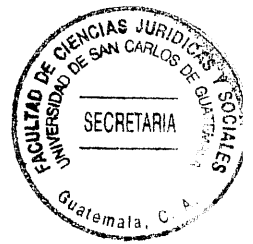
En la violencia intrafamiliar, los hijos están expuestos, porque ellos son los testigos presenciales de los ataques entre cónyuges. El niño desde temprana edad se ve en situaciones que atentan contra su seguridad y desarrollo integral, y, la más de las veces, hasta contra su propia vida, como son el abandono, la desnutrición y los golpes que van afectando su personalidad.

Así, la ausencia de uno de los padres y su eventual reemplazo por madrastra o padrastro, los conflictos internos, las presiones económicas y sociales, los desajustes emocionales, la sustitución de roles en los menores que deban asumir funciones impropias para su edad,

todo esto afecta directamente al niño, quien crece carente de afecto y recibiendo toda la influencia negativa, lo que indudablemente conlleva traumas emocionales, inseguridad, baja autoestima, resentimiento, agresividad.

En realidad, son varios los factores que empujan a una persona a salir del entorno familiar, violencia intrafamiliar, abusos sexuales, etc., para buscarse la vida, y en ocasiones a temprana edad. Las estrategias de supervivencia, que muchas veces sustituyen a un empleo fijo o temporal, van desde el hurto hasta el transporte de estupefacientes, y son los miembros de las familias más empobrecidas las que más fácilmente llegan a incurrir en este tipo de actos. La prostitución como se ve no está al margen de esta realidad.

Sin embargo, también se conocen casos en que la mujer prostituida proviene de familia solvente económicamente; probablemente sus motivos de ingreso en la prostitución radican en su interés por desafiar la convencionalidad de la moral, o por la ambición de dinero, todo lo cual es justificable como un mecanismo o necesidad de demostrar externamente su frustrada personalidad. Así, la joven llega a la prostitución como llegaría a la toxicomanía, a la drogadicción, al alcoholismo o al suicidio: por soledad, tedio, desesperación. La mujer joven prostituida siempre ha partido de condiciones marginales de diferente orden, de diferente índole para llegar a otra de mayor marginalización como es la prostitución o al trabajo sexual. Cabe resaltar que normalmente la prostitución trae aparejada algún o algunos vicios, como el alcoholismo, drogadicción, como métodos para escapar de su realidad.



La prostitución no es una carrera planeada. La persona joven llega ahí obligada directa o indirectamente. En la mayoría de los casos, la mujer joven no actúa en forma voluntaria: es reclutada o es la única manera a través de la cual la sociedad le permite sobrevivir en un momento dado, después que todas las oportunidades para sostener una familia, para hacerse de un camino en la vida se le han cerrado o se le han esfumado; o porque se ha llegado a tal punto que es indispensable salir de una situación familiar violatoria de la propia vida siendo entonces, preferible continuar viviendo el drama sobre su propia vida en el mundo de la prostitución.

D. Abusos sexuales

La violación y otras formas de abuso sexual son una de las causas comunes para que las personas opten por el camino de la prostitución, y de ésta ambos sexos están susceptibles de sufrirlas comúnmente en la infancia. Uno de los lugares donde se comete este abuso contra las personas es el propio hogar, siendo víctimas frecuentes niños, niñas y adolescentes, normalmente se da por personas con las cuales existe un vínculo familiar.

Son frecuentes los casos en que los niños se ven sometidos además de las agresiones, a los abusos sexuales por parte de su padre, el padrastro, familiares cercanos o desconocidos. Lo anterior implica en muchos niños verse expuestos a una iniciación sexual precoz, a relaciones incestuosas, y a los riesgos de una maternidad temprana y a la incorporación a la prostitución, lo que ocasiona su discriminación social y marginación.

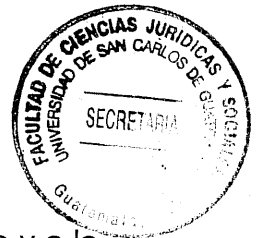


En cuanto a la normativa jurídica de Guatemala este tipo de delitos se encuentra regulado en el código Penal Guatemalteco en los delitos contra la indemnidad sexual.

E. Madres solteras

Un embarazo en condiciones de dependencia de la familia por parte de la joven, puede conducir a su rechazo del propio núcleo familiar. El abandono del hogar es la salida inminente, y la prostitución, una secuela previsible. Esta situación se ve agravada cuando la joven carece de una formación o preparación que le permita enfrentar la vida.

Ser madre soltera puede ser, además de una causa, un efecto de esta situación. En este último caso, la vida de una mujer prostituida podría reproducirse en sus hijos o hijas. Sumado a lo anterior, sería necesario considerar otros aspectos de menor importancia, pero que también contribuyen a agudizar el problema de la prostitución, como la influencia de los grupos secundarios que son las amigas o la captación de mujeres ingenuas, que ante propuestas de popularidad y fama con buena paga caen en la explotación sexual. Los anteriores factores se constituyen en predisponentes y precipitantes para el ejercicio de la prostitución.



Para las mujeres prostituidas, la maternidad supone una responsabilidad enorme y a la vez una razón de vivir. En este ultimo caso, la situación puede sobrellevarse, aunque a costa de muchos sinsabores. "La depresión, por ello, es una moneda corriente en aquellos casos en que una mujer debe mantener sola a sus hijos, y la desesperación es también frecuente al no hallar una solución a su situación"³².

F. Ninfomanía

"De ninfa y el griego manía, locura. Exaltación del apetito sexual en la mujer. Característico de la ninfómana es su insaciabilidad sexual y su búsqueda constante de nuevas relaciones sexuales. Suele ser una mujer inestable. En ocasiones la ninfomanía lleva a la prostitución. Sus causas son muy diversas: falta de cariño paterno en la infancia, neurosis, trastornos hormonales, debilidad mental, etc. Es el equivalente femenino de la satiriasis. Sin. Furor uterino, andromanía, uteromanía, histeromanía, mesalinismo"³³. La ninfomanía no es cosa para tomar a broma, sino es un estado patológico, causado por trastornos físicos o mentales. La ninfomanía no es lo mismo que promiscuidad sexual, porque la mujer promiscua escoge a sus compañeros. Aun cuando es posible que ella también pueda ser emocionalmente inestable, sus necesidades sexuales no son excesivas en forma inevitable.

Por otra parte, la ninfomanía sufre estado de intensificada excitabilidad

³² Ibíd. Pág. 88.

³³ Claudio, Alarco. Diccionario de la Sexualidad. Pág. 259.



genital, que la compele a desechar inhibiciones sociales o ideológicas y buscar el alivio a cualquier precio. La ninfomanía puede aceptar dinero, o puede pagar por el placer así como insistir en que su marido cumpla su deber conyugal.

F. Otras causas

El texto hacia el rescate de la menor afectada por la prostitución de Hugo Hidalgo de Colombia reconoce, además, las siguientes causas de origen psicosocial: la estructura familiar valorada en la estabilidad o inestabilidad de la misma, la tensión que se genera al interior por diversos factores, la triangulación que surge de la relación padre, madre e hijo, la culpa que se da por los reproches y acusaciones recíprocas entre los padres ante determinada situación conflictiva, la dinámica familiar que surge en las relaciones que se dan entre los miembros y asunción de roles y patrones de conducta predeterminados o la relajación de normas.

Además, se reconocen entre estas causas las decepciones amorosas, el abandono del esposo, concubino o enamorado, el bajo nivel de instrucción, valores y normas que se manifiestan con la pérdida progresiva de estos con el padre, madre y hermanos, y socialización de los roles sexuales.



2.2 Efectos

A. Marginalidad y discriminación

Por marginalidad puede entenderse, siguiendo los lineamientos de Jean Cazeneuve al individuo que es miembro de dos o varios grupos cuyas definiciones sociales y normas culturales son diferentes. Esta definición permite percibir el grado de aislamiento del individuo con respecto a la sociedad. Natalio Kisnerman complementa al respecto, en la interpretación sociológica de la problemática, que "la ruptura del marco referencial tradicional, la modificación en las estructuras ocupacionales, la creciente urbanización e industrialización, la transformación y pase de los grupos primarios a secundarios, la inestabilidad económica y política, el incremento de las comunicaciones materiales en contraste con la disminución en la comunicación humana, son síntomas de esta época de transición, a la que el hombre se adapta en conductas divergentes entre sí. Merton Determina entre otros, la marginación, abandonando metas y normas, lo que hace que los individuos estén en la sociedad pero no participen en ella, retraídos por la apatía, la impotencia, el resentimiento, la envidia y el odio". Es decir, el individuo que se margina de la sociedad es impulsado por la exclusión que percibe en ésta. En ocasiones no se habla sólo de individuos, sino de grupos enteros que son marginados de la sociedad³⁶.

³⁶ Ibid. Pag. 95.

Para la trabajadora del sexo, la marginación es el producto de la discriminación, dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos socioeconómicos, ya que su actividad se halla estigmatizada y son consideradas sujetos de ínfima categoría, siendo colocadas en una situación pre delictual. Las trabajadoras del sexo sufren un trato discriminatorio, no sólo por parte de la policía, por los abusos de autoridad, las extorsiones, los maltratos de algunos funcionarios, de los dueños de los locales, clientes que las humillan y las maltratan, de médicos y la sociedad en general, que según ellas las desprecian y estigmatizan como las principales portadoras de infecciones de transmisión sexual. Las trabajadoras del sexo, por lo tanto, son compelidas a llevar una doble vida.

La doble vida es una constante para las mujeres, involucradas en la actividad de la prostitución, ya que separan de manera radical su vida laboral de su cotidianidad. De hecho, sus parientes más cercanos muchas veces ignoran la forma de solventar sus gastos. en el caso de las mujeres que vienen del interior, éstas se contentan con enviar dinero periódicamente a sus parientes. Esta situación repercute negativamente en la autoestima de ellas, ya que no pueden compartir abiertamente su vida con las personas más cercanas por llevar una vida despreciada, sucia y vetada por la sociedad, sintiendo que les resta valor y dignidad como seres humanos.

A la vez, se dan cuenta de que pertenecen a la sociedad, pero no se explican por qué no merecen el respeto como personas de todos los demás. Ellas mismas tienen conciencia del ambiente negativo que las rodea, y perciben el maltrato y hostigamiento que le da la colectividad.



B. Alcoholismo y drogadicción

Ruth Maldonado señala: "La Organización mundial de la Salud afirma que existe farmacodependencia, cuando el consumo del alcohol por individuo excede de los límites aceptados por su medio cultural. Podemos apreciar de este modo que la persona crea su adicción a partir del consumo excesivo del alcohol"³⁵.

El alcoholismo es una problemática que no sólo afecta al sector de la prostitución, pero reviste especiales características por el hecho de que las trabajadoras sexuales desarrollan sus actividades en ambientes indisolublemente ligados al consumo de bebidas alcohólicas. Este consumo está aceptado en casi todas las culturas, y se considera una droga social. Gregorio Iriarte (2000:458) identifica las siguientes etapas del alcoholismo:

1. Bebida social cultural controlada. Es la primera y mas numerosa; este grupo lo constituyen las personas que no tienen ningún problema con el alcohol.
2. Escape ocasional de las tensiones. Las personas que ya se encuentran en esta etapa no se dan cuenta que su forma de beber se ha apartado de lo social y ahora llena un propósito.

³⁵ Ibíd. Pág. 96.

3. Beber frecuentemente para escapar de algo. La persona se desliza a la tercera etapa de manera tan insensible como entró a la segunda; los bebedores descubren que pueden evadir algún problema y toman con mayor frecuencia.
4. Fase alcohólica temprana. Se presenta con la primera pérdida de la noción semejante a una amnesia temporal, el bebedor denota una preocupación constante sobre el alcohol.
5. Fase alcohólica verdadera. En ésta, las motivaciones del bebedor giran en torno al alcohol, se nota claramente el deterioro de sus relaciones familiares y laborales, así como el descuido de su presencia. La persona ya no puede detenerse luego del primer trago.
6. Dependencia alcohólica completa. Anunciada por la ingestión regular del alcohol por la mañana, por la presencia de botellas de alcohol por toda la casa: la persona se convierte totalmente adicta a la droga. Ya se requiere de ayuda médica y psicológica.

El alcoholismo reviste un comportamiento especial por las características en que las trabajadoras del sexo deben desarrollar sus actividades. El negocio para los propietarios de los locales, cuando albergan a las trabajadoras del sexo, consiste no sólo en proporcionar a los clientes satisfacción sexual por medio de los servicios de las mujeres que allí atienden, sino también el consumo de bebidas alcohólicas, lo cual reporta cuantiosas ganancias. El mecanismo entonces se presenta de una manera simplificada: la mujer debe consumir y, principalmente, hace consumir al cliente. Sin embargo, también adquieren el licor por su cuenta, con lo cual el proceso de alcoholismo se inicia en forma irreversible para muchas de ellas. Los dueños de los negocios les facilitan el consumo de

bebidas alcohólicas, proporcionándoles a un mejor precio las bebidas alcohólicas, en muchos casos abonándoles una cuenta y al final del mes se los descuentan de su paga.

Entre las causas personales que tiene las trabajadoras del sexo para caer en el alcoholismo, se puede identificar:

1. Problemas de entorno. Familiares, laborales, presión del grupo, disponibilidad de la droga, etc.
2. Problemas de carácter del individuo: inseguridad, inmadurez, timidez excesiva, baja tolerancia a la frustración, etc.
3. Problemas de personalidad. Actitudes neuróticas y depresivas, dependientes, antisociales o incluso de carácter psicopático conforman este grupo que tienen dificultades más arraigadas y serias de personalidad.

En cuanto a la drogadicción, se puede observar que ésta se halla en muchos casos íntimamente relacionada con el alcoholismo. Se considera al alcoholismo como una droga más en el entendido de que actúa como un desinhibidor para muchos casos y en otros supone también una adicción y dependencia a su consumo.

La drogadicción es otra plaga de nuestro tiempo. Sus efectos son dañinos, tanto en lo personal como en lo social. El consumo de drogas deteriora la salud física de los consumidores y los predispone hacia algunas acciones delictivas. Aunque el espectro de



las drogas es muy amplio y sus efectos muy diferenciados, todas ellas tienen la característica negativa de crear adicción. En el caso de la prostitución, el consumo de estupefacientes implica una huida a la realidad que se hace insoportable si se prescinde de éstos.

El ejercicio de la prostitución comporta profundas consecuencias desintegradoras del yo en cuanto compromete la totalidad de la persona con sus distintas capacidades, incluido su cuerpo. Tal vez por esto recurrir al alcohol y otras drogas es tan cercano a la vida cotidiana de esta población, como forma de lidiar con los altos niveles de angustia que genera este entorno.

C. Infecciones de transmisión sexual

Las trabajadoras del sexo por la naturaleza inherente a la actividad o trabajo que realizan están constantemente expuestas al contagio de las infecciones de transmisión sexual. Es por eso que las trabajadoras del sexo para poder prestar servicios sexuales es obligatorio el uso del preservativo femenino, o masculino, y el uso de lubricantes como mínimo para evitar en un alto porcentaje el riesgo de una ITS o infecciones de transmisión sexual.

Es importante advertir, además, como señala Ruth Maldonado (1988b:306), que "las enfermedades venéreas no se limitan, como mucha gente piensa, a las prostitutas ni a los



marginados. Cualquier persona puede contraerlas, ya que no existe ningún tipo de inmunidad. La persona que ha sufrido una enfermedad venérea, puede volver a contraerla, si se expone otra vez”.

A. Factores de riesgo

Las Infecciones de transmisión sexual se contagian más por vía sexual que por vía sanguínea y perinatal, y son factores de riesgo los siguientes:

- 1) Biológicos: en las mujeres el canal endocervical queda más expuesto a germenés patógenos o microorganismos que ingresan y generan la infección por eso las mujeres tienen una superficie mas expuesta para las ITS que los hombres.
- 2) Sociales: situaciones donde la persona consume drogas, alcohol o drogas intravenosas.
- 3) Culturales: hábitos o costumbres vinculadas a las prácticas sexuales, lavados vaginales o múltiples parejas sexuales.

B. Factores de riesgo determinantes

Penetración vaginal, anal u oral sin condón.



D. Riesgo físico

Los riesgos a que se exponen las trabajadoras sexuales varían desde los golpes hasta el atentado contra su vida y el asesinato, por ser su medio de sobrevivencia.

Normalmente en la prestación del servicio sexual puede darse en las trabajadoras sexuales ambulantes, son las más susceptibles a estos riesgos.

E. Aborto

La palabra aborto, que tanto desagrada y golpea, produce a nivel muy íntimo un verdadero conflicto de valores y sentimientos. Que el aborto ocurre y ha ocurrido en todos los tiempos, en todos los grupos sociales y en todas las culturas, es un hecho irrefutable. En el caso de la mujer prostituida, la situación se torna dramática particularmente por su autovaloración negativa, ya que se considera así misma incapaz de asumir la maternidad. Por ello el aborto, es un recurso desesperado ante un embarazo no deseado, y significa para la mujer un trauma de inimaginables proporciones, por las secuelas físicas y psicológicas que acarrea el sobrevivir a un aborto. El aborto, con toda su carga de sufrimiento humano, injusticia y explotación, no es otra cosa que la culminación clara y dramática de un embarazo indeseado que no



encontrado ninguna otra alternativa de solución. "La mujer que aborta no debe ser estudiada en forma abstracta, ni como un ser aislado, sino como el producto resultante de un medio socio cultural específico, donde ella ha nacido y crecido predestinada a la maternidad"³⁶.

2.3 Situación en Guatemala

El ejercicio de la prostitución en Guatemala coloca a las mujeres en un estado de peligrosidad por las relaciones que entabla con personas delincuentes y por la propia degeneración al estar relacionada con el vicio, además de ser la principal transmisora de las enfermedades venéreas.

La sociedad llama a este tipo de oficio de las mujeres como mujeres de la vida fácil, y otros sectores como un mal necesario, pero no es ni uno ni lo otro. No puede ser fácil la vida de una mujer estigmatizada por la sociedad sin ninguna clase de prestaciones ni perspectivas de mejorar su vida cambiando a una mejor situación, porque la sociedad, ni el Estado, no les garantizan nada, ni las defiende.

La prostituta es un tipo humano decepcionado y mutilado en sus sentimientos, acorralado por la indigencia personal y por una labilidad íntima, hacia esta profesión que después no puede escapar.

³⁶ CONAPO. Salud sexual. Pág. 18.



"Una niñez sin amor ha dado a menudo el tono a esta vida que desvaloriza en tal medida el amor. Situaciones anómalas de todo tipo pueden proporcionar el germen del abandono social, en la infancia. En su manera de comportarse en la vida hay una negación de las formas de la convivencia humana para las que no fue preparada suficientemente en el período de su maduración, rechaza el trabajo, el matrimonio y el amor a la moral"³⁷.

Es necesario considerar que la familia es una institución social encargada de perpetuar la especie humana y formar inicialmente al ser humano, teniendo como función principal su crianza y educación.

En Guatemala, la mayoría de las familias presentan limitaciones económicas severas como falta de vivienda adecuada, mala alimentación, pocas oportunidades de trabajo debido a la carencia de una completa formación educativa, etc., de donde podemos deducir que la familia de la mujer prostituta también presentara estas características y además las consecuencias derivadas de su ocupación, que vincula a la maternidad, por ejemplo crea problemas muy particulares que inciden la formación y bienestar de su hijos, si tomamos en cuenta los problemas de alcoholismo y de salud, así como la crianza de sus hijos sin responsabilidad paterna.

³⁷ Rattner Josef. Psicología y psicopatología de la vida amorosa. Pág., 192.

“El hecho de que la trabajadora del sexo le saque dinero al hombre a cambio del contacto sexual, indica también un deseo de castración hacia este sobre todo si consideramos lo que el dinero significa dentro de esta sociedad, es decir representa el símbolo del poder viril.”⁴⁰

2.4 Experiencia de campo

Para conocer las necesidades, la realidad que afrontan diariamente las trabajadoras del sexo, realice entrevistas y visitas a los distintos tipos de establecimientos en los que se práctica la prostitución.

El cuestionario de preguntas que les hice fue el siguiente:

Cuestionario de encuesta

1-¿cómo se inicio en este trabajo?

2-¿cómo es el horario en su trabajo?

3-¿de donde provienen todos sus ingresos?

4-¿esta satisfecha con lo que gana?

5-¿alguien maneja el dinero que usted gana? ¿Cómo?

6-¿Qué clase de clientes la frecuentan?

⁴⁰ Romero A. Lourdes. Quintanilla Ana María. Prostitución y Drogas. México. Editorial trillas 1985. Pág., 38.



7-¿cómo es la relación entre sus compañeras?

8-¿trabaja en un lugar fijo? ¿Dónde?

9-¿Qué prestaciones, obligaciones y derechos tiene en su trabajo?

10-¿Qué hace cuando esta enferma, trabaja aún así?

11-¿tiene libertad para salir de su trabajo?

12-¿Qué hace en sus horas libres?

13-¿tiene algún porcentaje de ganancia en el consumo de licor con sus respectivos clientes?

14-¿ha pensado alguna vez en cambiar de trabajo?

15-¿Cuánto tiempo piensa seguir en este oficio?

16-¿siente satisfacción en su trabajo?

17-¿Qué le gustaría cambiar de su trabajo?

18-¿si tiene algún problema en el trabajo a quien acude?

19-¿si alguien abusa de usted que hace?

20-¿cree que el estado las protege por el trabajo que desempeñan?

21-¿le gustaría que el Estado las protegiera?

22-¿Qué requisitos le piden para este trabajo?

Y los resultados que obtuve de las 30 trabajadoras del sexo que encuesta fueron predominantes las siguientes respuestas.

Pregunta uno: mayoría, por necesidades económicas.

Dos: depende el tipo de prostitución que ejerzan, pero la mayoría un promedio de 8 horas diarias hasta 12.

Tres: mayoría, ingresos únicamente del trabajo sexual.

Cuatro: mayoría, si se sienten satisfechas con lo que ganan.

Cinco: mayoría, únicamente ellas manejan su dinero.

Seis: mayoría, frecuentan varios tipos de clientes depende el lugar donde trabaje.

Siete: mayoría, regular, no muy buena, existe mucha envidia y competencia.

Ocho: mayoría, si trabaja en un lugar fijo. Depende del tipo de prostitución al que se dedique.

Nueve: mayoría, los desconocemos o no sabemos.

Diez: mayoría, no trabajo, pero tengo que presentar el certificado médico, sino me multan, la multa depende el lugar donde trabaje.

Once: mayoría, si solo tengo que justificar mi salida.

Doce: mayoría, dormir y estar con mis hijos.

Trece: mayoría, si normalmente el 50% sobre cada bebida, depende del valor y del establecimiento.



Catorce: mayoría, no lo he pensado me siento bien con lo que hago. Algunas si lo piensan, pero no consiguen otro tipo de trabajo.

Quince: mayoría, no se, indeterminado.

Dieciséis: mayoría, si me siento satisfecha.

Diecisiete: mayoría, que nos paguen mejor las horas extras y el abuso por parte de clientes y Policía.

Dieciocho: mayoría, a la matrona o jefa.

Diecinueve: mayoría, llamo al guardia de seguridad y le aviso a la matrona y ellos se encargan.

Veinte: mayoría, no el Estado no nos protege, no hay ley que nos ampare.

Veintiuno: mayoría, si nos gustaría, seria algo bueno.

Veintidós: mayoría, documento de identificación, tarjeta de salud, libreta de control y si es extranjera pasaporte.

2.5 Conducta psicológica sexual

Las trabajadoras del sexo, en su mayoría desde sus primeros años han tenido la convicción de que nadie las quiere y que se consideran rechazadas especialmente por los hombres. Por esa razón, al igual que otras situaciones desprecia su papel sexual, dándolo únicamente por dinero, y despreciadas por la sociedad logran encontrar alguien donde

ellas puedan sentirse superiores, por ejemplo despreciando al cliente que las busca y al mismo tiempo logra castigarse ella misma. Se sienten bien cuando dominan la situación ante el cliente: eligiéndolo cuando no les parece, etc.

“En la mujer dedicada a ejercer el oficio de la prostitución encontramos muy común que se presente índices de frigidez en cualquiera de sus modalidades. Algunas presentan el tipo de frigidez parcial, dado que solo son capaces de llegar al orgasmo con los hombres hacia los cuales manifiestan cierto cariño o se sienten aceptadas por estos, suele ser su padrote. Con el cliente suelen presentar una frigidez total, y que no sentir, las coloca en una solución de superioridad y poder sobre el hombre. Accede al contacto físico y a la penetración porque al no sentir placer, es ella quien controla la situación, y la vagina se convierte en un instrumento de afirmación y poderío sobre el varón.”⁴¹

La frigidez constituye una inhibición del funcionamiento sexual femenino y se difusa con la incapacidad de disfrutar el amor sexual en la plenitud de sus potencialidades también se deben a sentimientos inconscientes de culpa, asco y hostilidad reprimida.

Para entender el fenómeno, hay que analizar las diversas etapas de socialización por las que ha pasado la prostitución, los ambientes que la han influido, sus características y los cambios que ha tenido de una posición a otra. Se han establecido diversas etapas que se consideran importantes en la adopción de la prostitución como forma de vida.

⁴¹ Kaplan Haroldo I. Sadock Benjamín. Prostitución. Pág., 701.



a) primera etapa: factores predisponentes que favorecen la prostitución, etapa temprana de la vida, infancia y adolescencia.

b) segunda etapa: factores precipitantes que favorecen el comenzar a trabajar como prostituta.

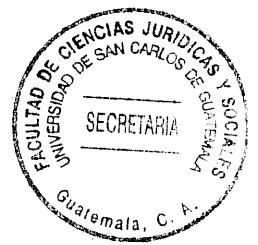
c) tercera etapa: factores que favorecen el que continúe siendo prostituta y su actividad se convierte en su modo de vida.⁴²

Haciendo un análisis focalizando la situación personal de quienes ejercen la prostitución en Guatemala, se puede observar que la mujer prostituta se encuentra con problemas de diversa índole a nivel social, familiar.

La mujer trabajadora del sexo, por el simple hecho de serlo, desde siempre ha merecido la desaprobación y el rechazo de los demás y a ella misma. Este prejuicio no ha permitido que a estas mujeres se le de un trato más justo y humano, ellas tienen derecho de una oportunidad para integrarse a una sociedad y de esa forma salir de ese mundo, en el cual recibe un trato muchas veces malo, o mejorarles las condiciones de vida.

⁴² Romero A. Lourdes. Quintanilla Ana María. Ob. Cit. Pág., 18.





CAPÍTULO III

3. Importancia de la creación de una normativa jurídica para las trabajadoras del sexo

La humanidad, al reconocerse superior a los demás seres vivos y al sentirse sus miembros poseedores todos ellos, sin excepción, del atributo del raciocinio y la inteligencia, establecieron las condiciones de su igualdad, sobre la que reposa la dignidad, que es la valorización exacta y el respeto de la condición del hombre. En el caso de Trabajadoras Sexuales Comerciales, como en muchos otros, estos principios de validez universal son muchas veces pasados por alto, y unas personas se sienten con potestad de juzgar y condenar a otras, por el simple hecho de subsistir por medios distintos, tildándolas de pecadoras, promiscuas y otras cosas, olvidando muchas veces, la viga que llevan en el ojo propio.

En Guatemala actualmente no existe legislación laboral que proteja a las trabajadoras del sexo, siendo ellas parte activa de la sociedad. La Constitución Política de la Republica de Guatemala en su articulo 101 establece que "El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social" ,el Artículo 1 dela Declaración Universal de Derechos Humanos establece "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros", el articulo 2 en el inciso uno de la Declaración Universal de Los Derechos Humanos



establece" Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, y el Artículo 6 del código de trabajo establece en su primer párrafo "sólo mediante resolución de autoridad competente basada en ley, dictada por motivo de orden público o de interés nacional, podrá limitarse a una persona su derecho al trabajo. Como consecuencia, ninguno podrá impedir a otro que se dedique a la profesión o actividad lícita que le plazca", es de ahí que Guatemala en el Tratado de Palermo ratificado en el año 2002, reconoce y autoriza como válido, legal, lícito el trabajo sexual.

Es por esa razón que todas las trabajadoras del sexo se encuentran sin un cuerpo legal que las ampare en el desempeño de su trabajo, de ahí la necesidad de crear una ley laboral en el que puedan hacerse valer los derechos y obligaciones como los tiene cualquier otro trabajador.

El fenómeno del Trabajo Sexual provoca en los gobiernos de distintos países, actitudes que generalmente son ambiguas y parciales. No obstante hay tres posturas estatales para abordar el Trabajo Sexual, las cuales han sido obsoletas porque visualizan al trabajo sexual desde un sistema patriarcal y machista.



3.1 Teorías que están a favor

El propósito del presente título es presentar una visión global de las diferentes corrientes doctrinales referidas a la problemática de las prostitutas. En lo que difieren los tres sistemas es en el tratamiento legal que otorgan a las personas involucradas. En estos sistemas todo gira alrededor de las prostitutas. Se les considera según sea el caso, como delincuente, víctima o un mal necesario. Para el Estado moderno, fundado en la democracia, en las libertades individuales, en los Derechos Humanos y en el respeto por la diversidad, ninguno de los tres sistemas da respuesta a los reclamos por lograr que los derechos de las prostitutas sean respetados.

Por su parte, el Dr. Huáscar Cajías K., señala sobre el particular: Cada vez menos en los países civilizados en que las disposiciones jurídicas se limitan a prescindir de la prostitución sin tomarla en cuenta, existen dos posiciones: la que la declara como delito o, al menos, como falta, y la que admite su legalidad, pero dentro de una reglamentación.⁴³

⁴³ Huáscar Cajías K., Criminología, Pág., 150.



A. Sistema reglamentarista

Bajo el sistema reglamentarista, el estado asume el control de la actividad. Delimita los espacios públicos y privados, sus horarios y características. Identifica y registra la oferta, a través de licencias o credenciales, y a partir del reconocimiento del riesgo de contagio de infecciones de transmisión sexual. Ejerce un sistema de control médico obligatorio, estableciendo los mecanismos de supervisión, además de identificar los lugares clandestinos de comercio sexual.

La prostitución bajo esta postura, es un mal necesario que se debe controlar cuidando la higiene de la población. Con esta visión se llega a equiparar a las prostitutas como transmisoras de enfermedades. Se dice, incluso, que la reglamentación en el plano ideológico esta orientada a garantizar al cliente el acceso a los servicios sexuales en condiciones de supuesta higiene, protegiendo con esto sus intereses, y dejando de lado los de las prostitutas.

Además, la posición reglamentaria, como indica Huáscar Cajías, es típica de los países latinos, habiéndose iniciado en Francia, a lo cual añade la consideración de que "a prostitución es un mal menor y necesario"⁴⁴.

⁴⁴ Ibid.



Así, puede destacarse la función pública que cumple la prostitución. En especial la prostitución femenina actúa como válvula de escape a una sexualidad masculina no canalizable por otras vías. Actúa como compañía y alivio a la soledad e instintos naturales del hombre y es, en última instancia, un mecanismo de prevención de la violación y el abuso sexual a otras mujeres y otras poblaciones vulnerables niños, niñas, ancianos.

En la actualidad, producto de la ausencia de un reglamento que norme esta actividad, permitiendo identificar derechos y obligaciones de las prostitutas, como también de los dueños de locales, clientes y autoridades civiles y policiales en relación a esta actividad, se sucede una serie de violaciones y vejámenes a los derechos fundamentales de las personas, lo cual promueve una espiral de violencia que muchas veces es ocultada, favoreciendo así la continuidad de una situación intolerable en un Estado de Derecho.

Este sistema pone el acento en evitar algunas consecuencias del trabajo sexual. Consiste en un conjunto de medidas administrativas y de Policía tendientes a, censar a las Mujeres Trabajadoras Sexuales, asignarles espacios donde ejercer su trabajo, realizar controles sanitarios. Este tipo de sistema se preocupa más por:

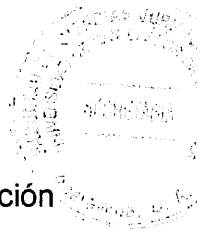
- el control de la población (registros obligatorios para las mujeres trabajadoras sexuales para poder trabajar.

3.2 Teorías que están en contra

A. Sistema prohibicionista

La represión penal es la característica principal que define a este sistema. Los países practican tienen como política el tomar acciones policíacas ante cualquier oferta sexual, pública o privada que implique una retribución monetaria. Se pretende eliminar tanto la reglamentación como el ejercicio de la prostitución. Para el Estado, en este sistema, la persona que practica la prostitución es un delincuente y deberá responder ante la justicia por su conducta o en el mejor de los casos se le enviará a un establecimiento de re-educación o de reincorporación social hasta que se logre el objetivo de eliminar la prostitución⁴⁵. Los bienes jurídicos tutelados son la moral pública y las buenas costumbres, argumento que deja del lado el libre acuerdo de personas que no afectan a terceros, persiguiendo, incluso, los servicios que se otorgan en lugares privados. En un amplio sector de la doctrina jurídica prevaleció esta corriente que, siguiendo a Cesar Lombroso, establece una equivalencia entre Trabajadora Sexual y delincuente: "la prostitución es a las mujeres lo que el delito a los hombres, porque las prostitutas tienen los mismos caracteres físicos y morales que los delincuentes". En el extremo de este sistema, el cliente es visto

⁴⁵ Actualmente son conocidas como trabajadoras del Sexo.



no como sujeto activo del hecho antisocial, sino mas bien como víctima de la "invitación escandalosa de la prostituta. Cajías señala sobre este sistema, en lo referente a la trabajadora sexual: es típica de los países anglosajones. Implica la creencia de que el instinto puede y debe satisfacerse sólo en las salidas reconocidas por la moral y por la ley, o sea, dentro del matrimonio. Se basa en experiencias recogidas por la geografía y la historia, según las cuales hay y ha habido pueblos que practicaban la castidad extramatrimonial; al mismo tiempo, toma en cuenta las opiniones de la medicina moderna, según la cual un régimen de abstinencia sexual es salvo casos especialísimos, perfectamente compatible con un estado de salud.⁴⁶

Es la posición que prohíbe la venta de prestaciones sexuales y a menudo castiga también a los clientes. Se trata de un enfoque jurídico-administrativo basado en la prohibición de vender, y en algunos casos de comprar prestaciones sexuales. El prohibicionismo pone un mayor énfasis en la sanción de las mujeres trabajadoras sexuales que del cliente. Declara ilegal el ejercicio del Trabajo Sexual. Sus principales consignas son:

- la prostitución no puede ser reconocida como un trabajo
- no se puede hacer distinción entre prostitución libre y forzada
- hay que penalizar la demanda de servicios sexuales
- el racismo, la pobreza de las mujeres, las violaciones intrafamiliares, son causas que promocionan la explotación sexual. Hay que alentar la prevención atacando estas causas.

⁴⁶ Ob. Cit. Pág., 150.

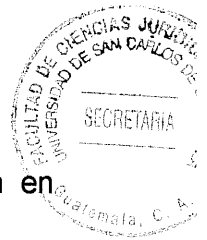


B. Sistema abolicionista

Actualmente, el sistema abolicionista predomina en el escenario internacional. Se fundamenta en la consideración de que toda la prostitución es una explotación del cuerpo del ser humano, y que la reglamentación de la actividad sólo consigue perpetuar esta injusticia. La trabajadora sexual no es considerada como delincuente, sino más bien como víctima del tráfico humano, sujeto a rehabilitación, incluso contra su voluntad.

Esta corriente tiene sus inicios en el siglo XIX como parte del feminismo británico. Posterior a la promulgación en Gran Bretaña de la ley de enfermedades contagiosas en 1869, surge la figura de Josephine Elizabeth Grey Buttlar, pionera y líder del movimiento que se oponía principalmente a los exámenes médicos forzados, al registro policiaco de las prostitutas y a la reglamentación de su actividad. Grey Buttlar funda en 1874 la Federación Abolicionista Internacional (originalmente denominada Federación Continental para la Abolición de la Regulación de la Prostitución) con delegaciones en la mayoría de las naciones europeas y en Estados Unidos.

Una cantidad importante de los gobiernos en Occidente adopta la tesis abolicionista en parte por la presión internacional generada sobre el tema, siendo que las leyes prohibicionistas que sobrevivieron a la segunda mitad del siglo XX se enmarcan en una tendencia de moralización de la post-guerra. Mas allá de los principios humanitarios en que se inspira el abolicionismo, éste fue retomado como consecuencia del fracaso del



prohibicionismo. Trujillo⁴⁷ remarca el hecho de que los sistemas abolicionistas son en realidad una combinación entre la abolición de la normatividad general sobre la prostitución y el mantenimiento de la prohibición instrumentada a través de medidas coercitivas en los niveles locales o municipales. En teoría, al ser considerada como víctima, la prostituta no es detenida, sino sujeta a programas de tratamiento y reeducación.

El sistema abolicionista persigue a aquellos agentes que inducen, mantienen, permiten y se benefician de la prostitución ajena. Bajo los tipos penales de lenocinio, corrupción de mayores y menores, tráfico de personas, entre otros, los beneficiarios son perseguidos para imponérseles sanciones que llegan hasta la pena de muerte en el caso de china. Tomas Trujillo comenta adicionalmente que las sociedades que practicaban la doble moral tuvieron como blanco principal de sus ataques a la prostituta, no la prostitución como institución, ya no por medio de las leyes generales, lo cual les sería imposible bajo el membrete del abolicionismo. En cambio, adecuaron los reglamentos y disposiciones de procedimientos administrativos para aplicar a los trabajadores sexuales, en cuanto a los arrestos, se puede advertir que estos parecen estar vinculados a la necesidad de recordar al trabajador sexual, que aunque se les tolere, nunca serán respetados sus derechos en su cabalidad. Algunos juristas recomiendan el sistema abolicionista de manera optimista, ya que libera a las prostitutas de sus explotadores –tratantes de blancas, proxenetas y rufianes-, y la deja libre, sin más obligaciones que tratarse si está enferma y respetar el decoro público” la esencia del abolicionismo no es castigar a las prostitutas. El principio V de los estatutos de la Federación Abolicionista dice así: considerando que el simple hecho

⁴⁷ Trujillo Tomás, Tercer Certamen de Ensayo sobre Derechos Humanos. Pág. 22,23.

de la prostitución personal y privada no pertenece sino a la conciencia y no constituye delito, la Federación declara que la intervención del estado en materia de costumbres debe limitarse a los siguientes puntos: represión de los atentados y de los ultrajes públicos al mismo; represión de las provocaciones públicas al libertinaje, y castigo de los proxenetas.

Otro aspecto que debe tomarse en cuenta es que en este sistema se pierde el control de las infecciones de transmisión sexual, arriesgando a la sociedad a una epidemia, debido a que el Trabajo sexual pasa automáticamente a ser clandestino, lo cual imposibilita la detección y seguimiento de casos.

Este sistema en contraposición a la regulación, no sanciona la venta y compra de prestaciones sexuales, pero prohíbe la explotación sexual comercial y el acto de inducir a la compra y venta de servicios sexuales. No se castiga al Trabajo Sexual pero si se criminaliza todo lo que las rodea, con lo cual las mujeres trabajadoras sexuales no pueden trabajar y se empeoran notablemente sus condiciones de trabajo.

Esta propagación del abolicionismo se vio favorecida también por el hecho de que tal modelo fue codificado en el "Tratado para la supresión de la trata de seres humanos y de la explotación sexual aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y firmado el veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta. Este tratado ha sido ratificado por unos setenta estados y



constituye un denominador común de las normas jurídicas nacionales sobre la prostitución en gran parte del mundo.

3.3 Derechos humanos

Los derechos humanos son literalmente los derechos que una persona posee por el simple hecho de que un ser humano, es decir, todos tenemos derechos humanos sin distinción de ningún tipo, sea de raza, sexo, actividad laboral, edad, condición social, religión, adhesión ideológica.

Los derechos humanos juegan un papel muy importante en la vida de los pueblos, si se reconocen como válidos y se aplican en su gran mayoría en todas las sociedades. En países llamados del tercer mundo o subdesarrollados suele darse a menudo la violación a estos derechos o más aun nunca se ha dado el reconocimiento y la plena validez a estos por parte del Estado.

Estos forman parte del pensamiento que toda persona por el mero de hecho de serla, humano desde su origen merece el reconocimiento a todos sus derechos y la plena aplicación de los mismos, por ello consideran a las trabajadoras del sexo como mujeres a las que se les están vedando sus derechos humanos, al no reconocerles su dignidad, y no valorarlas socialmente.



Los derechos humanos se clasifican:

a) Derechos civiles y políticos

Se llaman también derechos de la primera generación, se encuentran insertos en las constituciones de Estados modernos del mundo inspirados en la revolución Americana, referidos a la libertad seguridad y moral de la persona humana, protección de la persona frente a un poder público y estatal.

a.1 Derechos civiles:

Derecho a la vida.

A no ser sometido a torturas, tratos crueles, degradantes o inhumanos.

A no estar en estado de esclavitud o servidumbre.

A la libertad y seguridad de la persona, que incluye a un juicio justo.

A la intimidad y a la inviolabilidad de su hogar y correspondencia.

A la libertad de pensamiento, conciencia y religión.

a.2 Derechos políticos:

A la libertad de opinión y expresión libre del pensamiento.

A la libertad de reunión y asociación.

A participar en la conducción de los asuntos públicos.

A elegir y ser elegido.



Pedir a la autoridad pública el cumplimiento de sus demandas.

b) Derechos económicos, sociales y culturales

Estos derechos son también llamados los de la segunda generación y son:

Al trabajo.

A condiciones laborales justas y favorables.

A un salario justo.

A la asociación sindical, huelga y libertad de sindicalización.

A la seguridad social.

A la protección económica de los desvalidos.

A la alimentación, vestuario y albergue adecuado.

A la protección y a la asistencia de la familia.

A un nivel de vida apropiado.

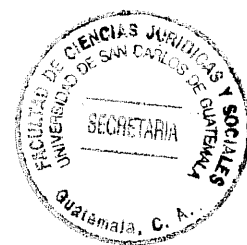
A un nivel de salud física y mental progresivamente mejor.

A la educación, a la instrucción, a la ciencia y cultura.

c) Derechos de los pueblos

Llamados también derechos de la tercera generación, los cuales están dirigidos a la protección de una Nación-Estado sin distinción alguna:

Derecho a la autodeterminación.



Derecho a la paz.

Derecho al desarrollo.

Derecho a la democracia.

Derecho a la integración.

Derecho al medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Derecho a beneficiarse del patrimonio común de la humanidad.

Respecto a la problemática de la prostitución que es que ésta es una actividad realizada por personas que generalmente del sexo femenino que no pueden satisfacer de otro modo sus necesidades económicas. Por lo tanto se les debe respetar y reivindicar los derechos de todos los sectores laborales y sociales que son víctimas del sistema social y político.

Se considera que el ejercicio de la prostitución por necesidad es en sí una violación a los derechos Humanos. Las violaciones de los agentes estatales, como los policías y otros funcionarios es permanente y tiene un carácter de prebendalismo abusivo.

La sociedad en general y los poderes públicos en particular asumen una posición de hostilidad hipócrita, que permite un fenómeno social generado por la injusta distribución de los recursos que impone el sistema económico y social vigente.

Consideran que el Estado es el responsable de muchos de los fenómenos sociales que surgen por no dar una aplicación a los Derechos Humanos de forma equitativa, en cambio por la autoridad inherente constantemente es utilizado como un instrumento de poder que solo beneficia a ciertos sectores de la sociedad, respondiendo a intereses particulares de los oligarcas.

3.4 Profilaxia sexual

Es el conjunto de medidas destinadas a preservar, erradicar, tratar, manejar las enfermedades de transmisión sexual, tales como Infecciones de transmisión sexual, virus de inmunodeficiencia humana –VIH-, síndrome de inmunodeficiencia adquirida.

A. Profilaxia social

Denomínanse así a las medidas adoptadas por los poderes públicos encaminadas a evitar el contagio y la propagación de enfermedades venéreas. Aun cuando el tema sea muy discutido en orden a su eficacia y conveniencia, una de esas medidas, adoptadas por unas legislaciones, es la prohibición del establecimiento de prostíbulos; incurren en la correspondiente sanción quienes violan tal norma, penalidad que alcanza también a quienes sostengan, administren o dirijan esas casas de tolerancia. Sin embargo, suele considerarse que no incurre en infracción la mujer que ejerce la prostitución en su casa, en

forma individual e independiente, sin afectar el pudor público. Incurrir en delito quien, sabiéndose afectado de una enfermedad venérea⁴⁸ transmisible, la contagia a otra persona. Otra norma de profilaxis consiste en exigir un certificado prenupcial en que conste la inexistencia de enfermedades venéreas.⁴⁹ es de suma importancia conocer cual es el origen de la profilaxis, porque surgen de la teorías que se manifiestan sobre la aceptación de la prostitución o trabajo sexual. Las consideraciones actuales van encaminadas a aprobar el trabajo sexual comercial y tomar medidas de prevención para la Infecciones de Transmisión Sexual, Virus de Inmunodeficiencia Humana, Síndrome de inmunodeficiencia Adquirida, y en Guatemala existe un Reglamento Para el Control de las Enfermedades de Transmisión Sexual, esto es reflejo de las intenciones del gobierno guatemalteco.

3.5 Crear una normativa jurídica

La importancia de crear una normativa Jurídica para la protección legal de las trabajadoras del sexo radica en que existiendo esta normativa les proporciona una herramienta que proteja los derechos y obligaciones de las trabajadoras del sexo durante el ejercicio de su trabajo, y de esta forma al momento de sufrir vejámenes o violaciones en el desempeño de su trabajo puedan hacer valer sus derechos ante un órgano jurisdiccional competente.

Una normativa legal es la ley del latín *lex*, legis es una norma jurídica dictada por el legislador, es decir, un precepto establecido por la autoridad competente, en que se manda

⁴⁸ Infecciones de Transmisión Sexual ITS.

⁴⁹ Manuel Ossorio. Diccionario de Ciencias Jurídicas, políticas y sociales.

o prohíbe algo en consonancia con la justicia. Su incumplimiento trae aparejada una sanción.”⁵⁰ Según el jurista panameño Cesar Quinteros norma dictada por una autoridad pública que a todos ordena prohíbe o permite, y a la cual todos deben obediencia. Una Normativa jurídica denominase así la significación lógica creada según ciertos procedimientos instituidos por una comunidad jurídica y que, como manifestación unificada de la voluntad de ésta, formalmente expresada a través de sus órganos e instancias productoras, regula la conducta humana en un tiempo y un lugar definidos, prescribiendo a los individuos, frente a determinadas circunstancias condicionantes, deberes y facultades, y estableciendo una o más sanciones coactivas para el supuesto de que dichos deberes no sean cumplidos.

El objeto de crear una normativa es para regular alguna conducta social que violenta el derecho de las demás personas, porque normalmente no esta regulado, en el caso de las trabajadoras del sexo son derechos inherentes pero no reconocidos, es por eso la necesidad de crear una normativa para que puedan hacer valer sus derechos.

⁵⁰ LAROUSSE. Lengua Española. Pág. 393.





CAPÍTULO IV

4. Conflictos para la creación de la normativa jurídica

4.1 Dignidad de la persona

La consideración de la dignidad de la persona pasa por reconocer lo que se entenderá tanto por dignidad como por persona. Su tratamiento implica el reconocimiento de la individualidad del hombre, sus potencialidades, así como sus limitaciones. Quizá la concepción que más se aproxime a estos postulados sea la de Luis Recaséns, quien señala: el pensamiento de la dignidad consiste en reconocer que el hombre es un ser que tiene fines propios suyos que cumplir por sí mismo, o, lo que es igual, diciendo en una expresión negativa, la cual tal vez resulta más clara, el hombre no debe ser un mero medio para fines extraños o ajenos a los suyos propios⁵¹.

La dignidad es considerada un derecho que cada persona tiene a comportarse de acuerdo a sus valores y a su moral una vez no violenten el orden público y el ordenamiento jurídico.

La humanidad, al reconocerse superior a los demás seres vivos y al sentirse sus miembros poseedores todos ellos, sin excepción, del atributo del raciocinio y la inteligencia, establecieron las condiciones de su igualdad, sobre la que reposa la dignidad, que es la

⁵¹ Luis Recaséns. Citado por Monroy Cabra, Marco. Los Derechos Humanos. Pág. 77.

valorización exacta y el respeto de la condición del hombre. Las trabajadoras sexuales esos principios de validez universal no se les reconocen, y algunas personas se sienten con la potestad de juzgar y condenar a otras, por el simple hecho de subsistir por medios distintos.

4.2 La moral

Moral se define como relativo a las costumbres o a las reglas de conducta. Que es de la apreciación del entendimiento o de la conciencia. Que no concierne al orden jurídico, sino al ámbito de la conciencia personal.⁵²

dícese de lo que no cae bajo la jurisdicción de los sentidos, por ser de la apreciación del entendimiento o de la conciencia, y también de lo que no concierne al orden jurídico, sino al fuero interno o al respeto humano.⁵³

Alipio Valencia señala acerca de la moral: en la actualidad se define la moral como la ciencia que se ocupa de enseñar a los hombres a distinguir el bien del mal, de acuerdo a las conveniencias y al grado de evolución de cada sociedad. Por eso es que la moral es variable según los pueblos. En los pueblos primitivos, se considera que es un bien dar

⁵² Nuevo océano uno. Ob. Cit. pág. 1097.

⁵³ Manuel Ossorio. Ob. Cit. Pág. 599.

muerte a los padres ancianos para que no sufran, pero en los pueblos civilizados tal cosa se considera como un crimen”.⁵⁴

¿Es la prostitución un acto inmoral?, o ¿es mas bien inmoral juzgar y condenar a quienes viven de esta actividad sin antes comprender el drama que significa para estas personas vender sus servicios sexuales, corriendo muchos riesgos con personas desconocidas? ¿Qué está bien y qué está mal en toda esta actividad? La naturaleza humana, y sobre todo el discurso del poder muchas veces condena lo que práctica, produciéndose así una doble moral.

A. Moral pública

“Expresión que suele estamparse y no definirse en los cuerpos legales. Al respecto opina Luis Alcalá Zamora que queda entregada entonces, en su interpretación, a jueces, según su arbitrio y sano criterio. Sin embargo, continúa, suele entenderse por ella la opinión dominante en materia de honestidad, en las relaciones sexuales; en la presentación y comportamiento, en distintas situaciones sociales; sobre el mantenimiento de las promesas y de las actitudes; en cuanto al rigor y consideración de las potestades familiares y otros aspectos de las relaciones humanas en esferas que no han sido objeto de preceptos en el

⁵⁴ Valencia Vega, Alipio. Educación moral, cívica y política. Editorial Juventud La Paz, Bolivia 1981.

ordenamiento jurídico. Es noción mas o menos coincidente con la también elástica de las buenas costumbres.⁵⁵

La mora pública en Guatemala preceptúa de acuerdo a las buenas costumbres y al ordenamiento jurídico a la no permisibilidad de la prostitución o trabajo sexual por ser un acto que va contra la integridad de la persona y dignidad, visto como un acto deshonesto.

B. La doble moral de la sociedad guatemalteca

La sociedad guatemalteca en particular estigmatiza a todas las mujeres que forman parte del grupo de las trabajadoras sexuales, aislándolas y reprimiéndolas como lo peor desde cualquier punto de vista.

En Guatemala la prostitución ha proliferado como lo han hecho las enfermedades del virus de inmunodeficiencia humano, el síndrome de inmunodeficiencia adquirido –SIDA-, y las infecciones de transmisión sexual; todo responde a la desintegración familiar, a la falta de acción o ausencia del Estado de Guatemala a través de sus instituciones de Gobierno, por no abordar el tema de la prostitución, y permitir que esta se desarrolle de forma clandestina e ilegal.

⁵⁵ Manuel Ossorio. Ob. Cit. Pág. 600.

Se habla de una doble moral por parte de la sociedad guatemalteca, específicamente por parte de la población masculina al discriminar, rechazar a este grupo de trabajadoras sexuales y siendo ellos quienes dan vida a ese fenómeno social, formando ellos la clientela de todas las trabajadoras sexuales, siendo ellos la razón por la cual aun subsiste y se ha mantenido el trabajo sexual y ha proliferado, porque cada día la demanda de varones que hacen uso de una trabajadora sexual es mas grande, y porque si no hubiera una clientela que requiriera el servicio de una trabajadora sexual este tipo de trabajo no existiera.

Como seres humanos respondemos a nuestros instintos, a nuestras necesidades fisiológicas como lo son dormir, comer, y la sexualidad que forma parte de esas necesidades que son inherentes a nuestra condición de humanos, por consecuencia es imposible erradicar la prostitución o el trabajo sexual, y prueba de ello es que han existido planes de gobierno abolicionistas, prohibicionistas en diferentes países a lo largo de la historia, los cuales han fracasado y han llegado a la conclusión que nunca podrá prohibirse la sexualidad como comercio porque forma parte de nuestra naturaleza y condición como humanos.

Recordemos que las trabajadoras sexuales forman parte activa de la sociedad, son entes con los que interactuamos a diario y juegan un rol importante dentro de la sociedad guatemalteca, por lo tanto el aislarlas y discriminarlas es una conducta que ha generado terribles consecuencias como la propagación de infecciones de transmisión sexual, virus de inmunodeficiencia humano, síndrome de inmunodeficiencia adquirido por no tener un control adecuado por parte del Estado para las mujeres que se dedican al trabajo sexual.



Algunos otros de los obstáculos que manifiesta y se presentan en la sociedad guatemalteca son:

- 1) discriminación y estigmatización por parte de la sociedad, de la familia.
- 2) falta de educación.
- 3) falta de motivación personal y apoyo de la familia.
- 4) ser migrantes internas y migrantes irregulares.
- 5) son iniciadas en el trabajo sexual en forma forzada y no pueden salir debido a amenazas, endeudamientos, otros.
- 6) la incipiente drogo dependencia de que son objeto las trabajadoras sexuales en el trabajo sexual, como un valor agregado al servicio que prestan o como un escape de la realidad que viven.

4.3 La religión

Esta se define según la Academia, "conjunto de creencias o dogmas acerca de la divinidad, de sentimientos de veneración y temor hacia ella, de normas morales para la conducta individual y social y de prácticas rituales, principalmente la oración y el sacrificio para darle culto".⁵⁶

⁵⁶ Manuel Ossorio. Ob. Cit. Pág.830.



Es aquel conjunto de creencias, mitos o dogmas acerca de la divinidad y de prácticas rituales para darle culto. Obligación de conciencia, cumplimiento de un deber.⁵⁷

En la antigüedad los atrios de las Iglesias servían para ejercer la prostitución y era una forma de ritual, de sacrificio al Dios que veneraban, hoy día ese concepto es equivocado y por el contrario la Iglesia católica específicamente condena la promiscuidad, considerándolo como un pecado carnal. Las relaciones sexuales solo son permitidas dentro del matrimonio de forma monogámica y con el fin de procreación. La religión condena la promiscuidad y máxime si es por un interés económico o material.

Por regla general, las religiones que rechazan el sexo sin intención reproductiva condenan abiertamente la prostitución, aunque su actitud hacia las prostitutas o trabajadoras sexuales puede estar sujeta a cambios a lo largo de la historia.

El judaísmo: en la historia de los orígenes del judaísmo se menciona el concepto de la prostitución. En el libro de Génesis, la historia de Yehudá –Judá- y Tamar cuenta que Tamar se prostituye disfrazándose de prostituta sagrada llamadas q'desháh en contraposición a las prostitutas laicas llamadas zonáh, y Yehudá contrata sus servicios, y que luego, cuando esta a punto de juzgarla con la pena de muerte descubre que su nuera Tamar está embarazada, sin saber que él es el padre. Se supone que de esa relación se

⁵⁷ Nuevo océano uno. Ob. Cit. Pág. 1385.

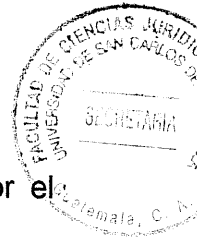
origina la dinastía del Rey David. En el libro de Josué se cuenta la historia de la prostituta Rahab, a quien el Talmud menciona como una de las mujeres más bellas de la historia de la humanidad. En la Ley judía no hay una prohibición directa sobre la prostitución, pero se prohíbe a un padre prostituir a su hija, un Cohen –sacerdote- no se puede casar con una prostituta, y el sacrificio ofrendado por una prostituta no era aceptado en el templo.

El Catolicismo: la Iglesia Católica ha pasado de etapas de intransigencia total hacia las prostitutas hasta el hecho de considerarlas sometidas a una forma de esclavitud de la que deben ser liberadas.

4.4 Prostitución: entre la ilegalidad y la condena social

Llegado a este punto de análisis, conviene preguntarse ¿qué es exactamente la prostitución? El denominativo actual de las trabajadoras del sexo implica un reconocimiento legal por parte del Estado. Sin embargo, en los hechos se ve cómo las actividades de las trabajadoras del sexo oscilan entre la legalidad de un trabajo como cualquier otro y la cuasi ilegalidad de una estrategia de supervivencia.

Así, debe considerarse primeramente las características esenciales de un trabajo legalmente reconocido y amparado: estabilidad laboral, vacaciones, derecho de sindicalización, seguro de salud, jubilación, pago adicional por horas extras o comisiones especiales, etc. Esto implica que un trabajador, si bien desventajado en cuanto a la



propiedad de los medios de producción y bienes de capital, se halla protegido por el Estado y sus instituciones, sobretodo en lo que a sus derechos fundamentales se refiere.

En el caso de las estrategias de supervivencia, en cambio, se observa que éstas están ocasionalmente asociadas al delito, sin incurrir necesariamente en éste. Sin embargo, el carácter marginal de éstas implica que quienes apelan a las mismas sufran una condena y estigmatización social, lo que deriva frecuentemente en actos represivos por parte de elementos de la institución del orden. En resumen, las estrategias de supervivencia implican para las trabajadoras del sexo que apelan a éstas el tener que vivir en permanente confrontación con el Estado y sus instituciones, desamparado de la protección integral de sus derechos fundamentales y potencialmente víctimas de algunos elementos de las instituciones estatales.

En el caso de las trabajadoras sexuales, se observa una situación particular: todo ciudadano legalmente reconocido y amparado por el Estado, efectúa una contribución impositiva para el sostenimiento del mismo, y la población en estudio no escapa de esta regla, salvo la prostitución clandestina. Como sujetos de derechos y deberes, estas personas cumplen regularmente con el pago de sus contribuciones; sin embargo, a la hora de reconocer sus derechos es frecuente que sufran de maltrato tanto de los propietarios de los locales como de los clientes e incluso de efectivos del orden.



A. Trabajadoras sexuales: ¿delincuente o víctima?

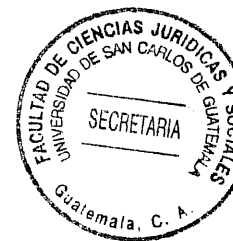
Si bien es cierto que el ambiente en que se desenvuelven sus actividades dispone a estas mujeres de alguna manera a la comisión de delitos, generalmente hurto, tráfico de estupefacientes, etc., no es menos cierto que la posición de estas personas corresponde muchas veces al de la víctima.

Sobre la definición de víctima, se puede citar a Elias Newman, quien afirma que la víctima es el ser humano que padece daño en los bienes jurídicamente protegidos: vida, salud, propiedad, honor, honestidad, etc.; por el hecho de otro e incluso por accidentes debidos a factores humanos, mecánicos o naturales, como ocurre en los accidentes de trabajo". Ampliando este concepto, puede afirmarse que víctima es no sólo el sujeto individual, sino también una colectividad, en tanto y en cuanto se viola alguno o algunos de sus derechos legalmente reconocidos. En el caso las trabajadoras del sexo son víctimas en los siguientes casos:

- a) por su condición económica y social, existe un trato discriminatorio tanto en dependencias policiales como de salud;
- b) muchas veces se priva de libertad a estas mujeres ante una denuncia no comprobada;
- c) se les trata en forma humillante o degradante siendo estigmatizadas por la sociedad;
- d) se desconoce su personalidad jurídica, su estatus como persona;

- e) no se les reconoce, en los hechos, una protección integral, sino que se les margina de las disposiciones legales que rigen para todos;
- f) se le niega el derecho a ser escuchadas públicamente;
- g) cuando los medios de comunicación masiva cubren alguna noticia relacionada con esta población, se les muestra como delincuentes, pasando muchas veces por alto que se trata de personas que no tienen otra forma de sobrevivir;
- h) se vulnera su derecho de privacidad;
- i) se les niega, mediante mecanismos no escritos, la asociación para la defensa de sus intereses en común. Estos mecanismos son ejecutados por los dueños de los locales donde se explota a las mujeres, principalmente, ya que la organización y cohesión afectaría sus intereses;
- j) se les niega la seguridad social y una jubilación digna;
- k) por sus condiciones de vida, no tienen derecho a descanso vacacional;
- l) su maternidad no está garantizada y la dignidad de sus hijos se encuentra permanentemente amenazada;
- m) carecen de oportunidades para mejora su nivel de instrucción;
- n) se les margina de la comunidad;
- ñ) sufren, en algunos casos, el tráfico de personas o comercio carnal en gran escala⁵⁸.

⁵⁸ Neuman, Elías. Victimología, el rol de la víctima en los delitos convencionales y no convencionales. Pág. 88.



4.5 Ordenamiento jurídico guatemalteco

El ordenamiento jurídico guatemalteco presenta un conflicto legal por no estar reconocido el ejercicio de la prostitución por una ley emitida por el Congreso de la República, solo se encuentra reconocida por el Reglamento para el Control de la Enfermedades De Transmisión Sexual en sus artículos 26-29, de donde se infiere que la practica del trabajo sexual no es penalizada sino valida, también encontramos conflicto porque existe la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas⁵⁹, el Código Penal, y estos dos cuerpos legales penalizan la promoción, facilitación o favorecimiento de la prostitución.

A. Trabajo sexual y trata de personas

Antes que nada es importante aclarar que no es lo mismo, trabajo sexual y trata de personas. Existen líneas divisorias que diferencian una situación de la otra, por lo que es importante iniciar definiendo los términos para evitar que se confundan.

Prostitución: etimológicamente, prostitución viene del latín prostitutio, onis de prostituere, exponer en público, poner en venta. Son las relaciones sexuales que mantiene una persona a cambio de dinero.

⁵⁹ Ley Contra La Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas Decreto 9-2009.

Trabajo sexual: "toda actividad en la que una persona intercambia servicios sexuales a cambio de dinero o cualquier otro bien."⁶⁰

Trata de personas: forma de esclavitud moderna que consiste en la captación, reclutamiento y traslado de una o varias personas con fines de explotación sexual; explotación laboral y extracción de órganos y/o tejidos humanos. Restringe la libertad ambulatoria y la privación total o parcial de la libertad.

Proxenetismo: es la práctica por la cual alguien explota económicamente a otra persona, es proxeneta quien vive de la prostitución ajena. No todos los proxenetes son tratantes, pero todo tratante es proxeneta.

Prostitución forzada o ajena: incluye hombres, mujeres y/o transgéneros mayores de edad que son forzados u obligados a ejercer la prostitución, pornografía u otras actividades sexuales comerciales para beneficios de terceras personas.

Explotación sexual: participación de una persona en la prostitución, servidumbre sexual, o producción de materiales pornográficos como consecuencia de estar sujeta a una amenaza, coacción, rapto, fuerza, abuso de autoridad, servidumbre por deuda o fraude.

⁶⁰ OMS 1989. Ob. Cit.

El trabajo sexual y la trata de personas con fines de explotación sexual tienen delgadas líneas divisorias, es decir son fenómenos muy cercanos. Debido al abandono por parte del Estado en las tareas de control sobre los negocios, la falta de regulación de las condiciones del trabajo y la criminalización del trabajo sexual, convierte en potenciales víctimas de trata a la población trabajadora sexual.

¿Cómo evitar la explotación y la trata de personas? Para enfrentar la explotación y la trata de personas se deben derogar o dejar sin efecto los Tratados o Convenios que penalizan moral o socialmente a las personas que ejercen el trabajo sexual, o aquellos que promueven la abolición del mismo. Por el contrario se necesita el reconocimiento del trabajo sexual; este sería un primer e importante paso porque permitiría hacer una diferencia entre el proxenetismo y la trata de personas con fines de explotación sexual o la prostitución forzada. Por otra parte quienes ejercen el trabajo sexual en la calle muchas veces son perseguidas y maltratadas, lo cual favorece los procesos de trata, abuso y tráfico de personas con fines sexuales.

En nuestro ordenamiento jurídico existe la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, decreto número 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala, en el que se establece:

“Artículo 36. Se reforma el artículo 191 del código penal, decreto número 17-73 del Congreso de la República, el cual queda así:



Artículo 191. La promoción, facilitación o favorecimiento de prostitución. La explotación de una persona mayor de edad, a través de la promoción, facilitación o favorecimiento de su prostitución, será sancionada con prisión de cinco a diez años, y con multa de cincuenta mil a cien mil quetzales.

Artículo 37. Se reforma el artículo 192 del Código Penal, decreto número 17-73 del Congreso de la República, el cual queda así.

Artículo 192. Promoción, facilitación o favorecimiento de prostitución agravada. Las penas señaladas en el artículo anterior se aumentarán en una tercera parte, en los casos siguientes:

- a. si durante su explotación sexual la persona hubiere estado embarazada.
- b. cuando el autor fuere pariente de la víctima, o responsable de sus educación, guarda, custodia, cuidado, tutela, o sea el cónyuge, ex cónyuge, conviviente o ex conviviente de la víctima, o de uno de sus padres.
- c. cuando mediare violencia o abuso de autoridad.

Artículo 38. Se reforma el artículo 193 del Código Penal, decreto número 17-73 del Congreso de la República, el cual queda así:

Artículo 193. Actividades sexuales remuneradas con personas menores de edad. Quien para sí mismo o para terceras personas, a cambio de cualquier acto sexual con una persona menor de edad, brinde o prometa a ésta o a tercera persona un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza, independientemente que logre el propósito, será sancionado con prisión de cinco a ocho años, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por la comisión de otros delitos.



Artículo 39. Se adiciona el artículo 193 Bis al Código Penal, decreto número 17-73 del Congreso de la República, el cual queda así:

Artículo 193 Bis. Remuneración por la promoción, facilitación o favorecimiento de prostitución. Quien para si mismo o para tercera persona, a cambio de cualquier acto sexual con una persona mayor de edad, brinde o prometa a tercera persona un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza, independientemente que logre el propósito, será sancionado con prisión de tres a cinco años”.

Uno de los conflictos o contradicciones con los que se encuentra el ordenamiento jurídico guatemalteco es que existe el reglamento para el control de enfermedades de transmisión sexual por parte del Ministerio de Salud y Asistencia Social el cual establece:

Artículo 26°. Las mujeres que ejerzan el Comercio Sexual y se encuentren debidamente controladas por el servicio de salud podrán vivir en cualquier zona de una población, pero a una distancia radial de trescientos metros de las Iglesia, escuelas, colegios, guarderías infantiles, albergues juveniles, centros asistenciales, de salud o deportivos, cuarteles, estaciones de policía, fabricas o centros industriales, así como de cualquiera otro establecimiento oficinas públicas que en casos concretos, determine la autoridad sanitaria competente. Además, a dichas mujeres le esta terminantemente prohibido vivir en casa que tengan habitaciones con puerta hacia la calle o en cualquier clase de negocios en que se expendan cualquier clase de bebidas alcohólicas. Estos negocios a su vez, tampoco podrán establecerse en los lugares en que habiten las mujeres que ejercen el Comercio



Sexual, ni a menor distancia de la señalada en el presente artículo respecto a los mismos establecimientos.

Artículo 27°. Las casas, locales o habitaciones que se utilicen para el comercio sexual, deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) no tener puertas de comunicación directas hacia la calle;
- 2) tener habitaciones claras, bien ventiladas, cielos continuos y pisos de cemento impermeables;
- 3) tener servicio de agua potable intradomiciliar; y
- 4) estas provisto de agua hervida y dispositivos adecuados para la eliminación de excretas;

Artículo 28°. En las casas o locales destinados al comercio sexual, queda terminantemente prohibido el ingreso o permanencia;

- 1) de menores de edad;
- 2) de personas en estado de embriaguez; y
- 3) de vagos, proxenetas, rufianes, o cualesquiera otras personas que revelen conducta antisocial.

Si no obstante las prohibiciones aquí establecidas, alguna de las personas indicadas de las personas indicadas pretendiere el acceso a la habitación de la mujer que ejerza

comercio sexual, ésta queda facultada para impedirselo haciendo uso de los medios razonables que tuviere a su alcance, o bien requiriendo el auxilio de los agentes de la autoridad que quedan obligados a prestárselo.

Artículo 29^a. Las mujeres debidamente controladas y registradas en el control de Salud de su localidad, tendrán los siguientes derechos:

1º. A control periódico de su salud y a los exámenes clínicos de laboratorio, serológico y los demás que fueren necesarios para las pruebas diagnósticas.

2º. A tratamiento médico ambulatorio o de hospitalización, siempre que fuere necesario.

3º. A no ser molestadas ni conducidas por la Policía Nacional, excepto por el hecho de no tener al día su libreta de control o carnet de identificación, en cuyo caso la Policía sólo deberá conducirla al Centro de Salud Que ejerza su control.

Los servicios médicos y hospitalarios a que se refieren los incisos 1º y 2º del presente artículo, les serán proporcionados a las mujeres bajo control, como a cualquier paciente.

Artículo 30^a. Para ejercer el comercio sexual la mujer debidamente registrada en los servicios de Salud queda obligada a:

1º. Presentarse ante el respectivamente centro de Salud del distrito en que tenga su habitación, en el día y hora que le fuere señalados para someterse a los exámenes ginecológicos para su debido control.



2º. Llevar siempre consigo su carnet de registro y la libreta sanitaria; documentos ambos que deberá presentar a las autoridades sanitarias o policíacas, en el momento en que le fueren requeridos y en su caso de pérdida de cualquiera de dichos documentos, deberá dar aviso inmediato a la autoridad sanitaria correspondiente para que le sean repuestos.

3º. Mantener en su habitación o residencia para su uso personal y el sus clientes, todos los implementos higiénicos que le fueren indicados por el servicio sanitario que efectúe su control.

4º. Cumplir estrictamente las indicaciones o prescripciones que para el mantenimiento de su salud le fueren indicadas, por el respectivo servicio de salud.

5º. Exhibir ante su cliente su libreta sanitaria para que por sí mismo comprueben su estado de salud y habilitación para el acto sexual, y en la medida de sus posibilidades, practicar a su cliente un examen visual para detectar a su vez, posibles contagios de enfermedades venéreas en él, con el fin de evitar el ayuntamiento, si fuere el caso.

6º. Asistir puntualmente a las conferencias sobre profilaxia sexual que impartiere el servicio de salud.

7º. Notificar al servicio de salud bajo cuyo control se encuentre el cambio de su residencia.

8º. En caso de cambiar dirección deberá dar aviso al Centro de Salud que ejerza su registro de control.

Sin perjuicio de comparecer también ante la autoridad sanitaria de la localidad que se traslade, para los efectos del control de salud.



De lo anterior se infiere el reconocimiento y la permisibilidad por parte del Estado de Guatemala al ejercicio del Trabajo sexual, y por otro lado en la ley anteriormente citada se sanciona a la mujer por el ejercicio de la prostitución, existiendo una contradicción.



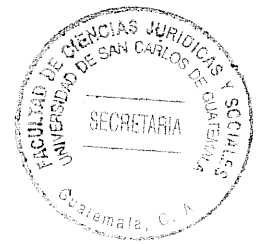
CAPÍTULO V

5. Desarrollo de la normativa jurídica para la protección de las trabajadoras del sexo

En Guatemala no existe una Ley que ampare el ejercicio de la prostitución más que el Reglamento para el Control de las Enfermedades de Transmisión Sexual, y como en el desarrollo de la investigación se señala de que existe una contradicción en si es sancionado o no el ejercicio de la prostitución, quedando en un limbo, aunque de hecho se ejerza, por eso que hay necesidad de legislar una normativa jurídica que las proteja, y en la que se reconozca expresamente el ejercicio de la prostitución, como trabajo sexual.

5.1 Argumentos legales para la creación de la normativa jurídica

Durante el desarrollo del contenido de la investigación se abordó y se dio a conocer el Reglamento para el Control de las Enfermedades de Transmisión Sexual a través del cual se comprueba que el ejercicio del trabajo sexual es permitido en Guatemala; el método Sindrómico que utilizan los Centros y Puestos de Salud para la prevención, tratamiento y manejo de ITS/VIH/SIDA y todo lo relacionado con la actividad sexual son claros argumentos para inferir que el ejercicio del trabajo sexual es permitido por el Estado de Guatemala, pero es necesario que ese reconocimiento sea basado en Ley para que pueda surtir todos sus efectos legales.



A. Fundamento Constitucional

La Constitución Política de la República de Guatemala establece en su artículo uno que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; por lo tanto las trabajadoras del sexo son personas y por el hecho de serlas se les debe protección desde todo ámbito, tomando en cuenta que el trabajo sexual no es una actividad ilícita, sino permitida por el ordenamiento guatemalteco.

El artículo dos establece que es deber del Estado garantizarle a sus habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona; por lo tanto el Estado debe proteger a toda la población de trabajadoras del sexo brindándoles seguridad a través de un cuerpo legal que les otorgue derechos y obligaciones y les garantice el cumplimiento de los mismos.

El artículo cuarenta y seis establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno; por lo tanto que se aplique la Declaración Universal de Derechos Humanos a las trabajadoras del sexo y que sean tratadas de igual forma como el resto de habitantes, en los que se goce el derecho a un trabajo.

El artículo ciento uno establece que el trabajo es un derecho de la persona y una obligación social; por lo tanto debe reconocerse el trabajo sexual para poderles brindar mejores condiciones en las que puedan desempeñar su trabajo y no existan vejámenes y violaciones constantes a su integridad, toda vez que el trabajo sexual sea facultativo y no altere o viole el orden público.

B. Fundamento del Código de trabajo

El Código de trabajo en su artículo seis establece que solo mediante resolución de autoridad competente basada en ley, dictada por motivo de orden público o de interés nacional, podrá limitarse a una persona su derecho al trabajo. Como consecuencia, ninguno podrá impedir a otro que se dedique a la profesión o actividad lícita que le plazca; por lo tanto el trabajo sexual debe de reconocerse como tal, y no puede prohibirse su existencia, toda vez que la sexualidad es un derecho inherente a la persona.

C. Fundamento de la Declaración Universal de Derechos Humanos

El artículo veintitrés establece:

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Por tanto el hecho de que las trabajadoras sexuales subsistan por medios distintos a los de la población no es motivo para que no se les reconozca el trabajo sexual como tal, y para que gocen de todos los derechos humanos.

D. Fundamento del Reglamento para el Control de Enfermedades de Transmisión Sexual

Artículo 26°. Las mujeres que ejerzan el Comercio Sexual y se encuentren debidamente controladas por el servicio de salud podrán vivir en cualquier zona de una población, pero a una distancia radial de trescientos metros de las Iglesia, escuelas, colegios, guarderías infantiles, albergues juveniles, centros asistenciales, de salud o deportivos, cuarteles, estaciones de policía, fabricas o centros industriales, así como de cualquiera otro establecimiento oficinas públicas que en casos concretos, determine la autoridad sanitaria competente. Además, a dichas mujeres le esta terminantemente prohibido vivir en casa que tengan habitaciones con puerta hacia la calle o en cualquier clase de negocios en que se expendan cualquier clase de bebidas alcohólicas. Estos negocios a su vez, tampoco

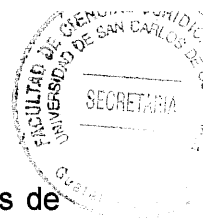
podrán establecerse en los lugares en que habiten las mujeres que ejercen el Comercio Sexual, ni a menor distancia de la señalada en el presente artículo respecto a los mismos establecimientos.

Artículo 27°. Las casas, locales o habitaciones que se utilicen para el comercio sexual, deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) no tener puertas de comunicación directas hacia la calle;
- 2) tener habitaciones claras, bien ventiladas, cielos continuos y pisos de cemento impermeables;
- 3) tener servicio de agua potable intradomiciliar; y
- 4) estas provisto de agua hervida y dispositivos adecuados para la eliminación de excretas;

Artículo 28°. En las casas o locales destinados al comercio sexual, queda terminantemente prohibido el ingreso o permanencia;

- 1) de menores de edad;
- 2) de personas en estado de embriaguez; y
- 3) de vagos, proxenetes, rufianes, o cualesquiera otras personas que revelen conducta antisocial.



Si no obstante las prohibiciones aquí establecidas, alguna de las personas indicadas de las personas indicadas pretendiere el acceso a la habitación de la mujer que ejerza el comercio sexual, ésta queda facultada para impedirsele haciendo uso de los medios razonables que tuviere a su alcance, o bien requiriendo el auxilio de los agentes de la autoridad que quedan obligados prestárselo.

Artículo 29^a. Las mujeres debidamente controladas y registradas en el control de Salud de su localidad, tendrán los siguientes derechos:

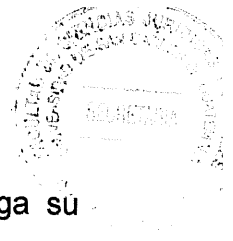
1º. A control periódico de su salud y a los exámenes clínicos de laboratorio, serológico y los demás que fueren necesarios para las pruebas diagnósticas.

2º. A tratamiento médico ambulatorio o de hospitalización, siempre que fuere necesario.

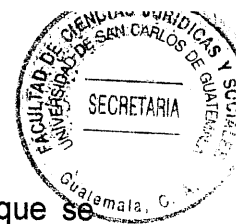
3º. A no ser molestadas ni conducidas por la Policía Nacional, excepto por el hecho de no tener al día su libreta de control o carnet de identificación, en cuyo caso la Policía sólo deberá conducirla al Centro de Salud Que ejerza su control.

Los servicios médicos y hospitalarios a que se refieren los incisos 1º y 2º del presente artículo, les serán proporcionados a las mujeres bajo control, como a cualquier paciente.

Artículo 30^a. Para ejercer el comercio sexual la mujer debidamente registrada en los servicios de Salud queda obligada a:



- 1°. Presentarse ante el respectivamente centro de Salud del distrito en que tenga su habitación, en el día y hora que le fuere señalados para someterse a los exámenes ginecológicos para su debido control.
- 2°. Llevar siempre consigo su carnet de registro y la libreta sanitaria; documentos ambos que deberá presentar a las autoridades sanitarias o policíacas, en el momento en que le fueren requeridos y en su caso de pérdida de cualquiera de dichos documentos, deberá dar aviso inmediato a la autoridad sanitaria correspondiente para que le sean repuestos.
- 3°. Mantener en su habitación o residencia para su uso personal y el sus clientes, todos los implementos higiénicos que le fueren indicados por el servicio sanitario que efectúe su control.
- 4°. Cumplir estrictamente las indicaciones o prescripciones que para el mantenimiento de su salud le fueren indicadas, por el respectivo servicio de salud.
- 5°. Exhibir ante su cliente su libreta sanitaria para que por sí mismo comprueben su estado de salud y habilitación para el acto sexual, y en la medida de sus posibilidades, practicar a su cliente un examen visual para detectar a su vez, posibles contagios de enfermedades venéreas en él, con el fin de evitar el ayuntamiento, si fuere el caso.
- 6°. Asistir puntualmente a las conferencias sobre profilaxia sexual que impartiere el servicio de salud.
- 7°. Notificar al servicio de salud bajo cuyo control se encuentre el cambio de su residencia.
- 8°. En caso de cambiar dirección deberá dar aviso al Centro de Salud que ejerza su registro de control.



Sin perjuicio de comparecer también ante la autoridad sanitaria de la localidad que se traslade, para los efectos del control de salud.

Artículo 31°. Para los efectos de la imposición de las sanciones pertinentes, se consideran fallas leves:

- 1°. Cualquier infracción a las disposiciones del presente reglamento, y
- 2°. Las infracciones específicas a que se refieren las disposiciones de los artículos 18,21 y 23.

Las infracciones a las disposiciones señaladas, se sancionarán así:

- a) La primera vez, con amonestación escrita, y
- b) La reincidencia, con multa que se graduará entre un mínimo de cinco quetzales y un máximo de Doscientos quetzales.

La multireincidencia, se estimará como falta grave. Y para tal efecto, serán multireincidentes las personas que hubieren incurrido más de dos veces en la comisión de la misma falta.

Artículo 32°. Son faltas graves las infracciones a las disposiciones de los artículos 26, 27 y 28 del presente reglamento.

También se estimarán como faltas graves las siguientes:



- a) faltar a los exámenes sanitarios de control sin causa debidamente justificada
- b) el cambio de residencia o traslado a otra población que haga la mujer controlada, sin el aviso previo dado a la autoridad sanitaria que ejerza su control
- c) el abandono sin causa justificada del tratamiento médico a que esta sujeta la mujer controlada en el Centro de Salud o Dispensario de Profilaxia Sexual, respectivo
- d) el ejercicio del comercio sexual de la mujer a sabiendas de que padece de enfermedad venérea
- e) el ejercicio del comercio sexual clandestino. Para tal efecto, se estimará que es clandestino el comercio sexual, siempre que la mujer lo ejerza públicamente sin estar registrada debidamente controlada por un Centro de Salud o Dispensario de Profilaxia Sexual del Servicio de Salud.

Las faltas a que se refieren los incisos a), b), c) y d) del presente artículo, se sancionaran con multas que se graduará entre doscientos uno a quinientos quetzales. La infracción al inciso e), se sancionará en la misma forma sabiendo además la autoridad sanitaria, proceder al registro y control de la mujer, sin perjuicio de poner en conocimiento el hecho a un Tribunal de lo Penal del orden común, para lo que hubiere lugar en relación al posible delito de contagio venéreo.

Este fundamento se deduce por el reconocimiento que le da el Estado de Guatemala al ejercicio del comercio sexual al aceptarlo expresamente, y una vez el derecho ha sido



adquirido y reconocido, se da la irretroactividad como lo establece el artículo 15 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la ley no tiene efecto retroactivo, salvo en materia penal cuando favorezca al reo.

5.2 Iniciativa de ley

El objeto de la presente investigación ha sido promover la creación de una normativa jurídica que proteja a las trabajadoras sexuales o prostitutas al momento de desempeñar su trabajo y que se les reconozcan derechos y obligaciones, como parte del trabajo que desempeñan. En tal virtud es necesario conocer la formación y sanción de la ley:

La potestad legislativa corresponde al Congreso de la República artículo 157 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Artículo 174 CPRG. Iniciativa de ley. Para la formación de las leyes tienen iniciativa los diputados al Congreso, el Organismo Ejecutivo, La Corte Suprema de Justicia, la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Tribunal Supremo Electoral.

Artículo 175 CPRG. Jerarquía Constitucional. Ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución. Las leyes que violen o tergiversen los mandatos constitucionales son nulas ipso jure.



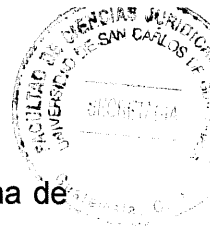
Las leyes calificadas como constitucionales requieren, para su reforma, el voto de las dos terceras partes del total de diputados que integran el congreso, previo dictamen favorable de la Corte de Constitucionalidad.

Artículo 176 CPRG: Presentación Y Discusión. Presentado para su trámite un proyecto de ley, se observara el procedimiento que prescribe la Ley Orgánica⁶¹ y de Régimen Interior del Organismo Legislativo. Se pondrá a discusión en tres sesiones celebradas en distintos días y no podrá votarse hasta que se tenga por suficientemente discutido en la tercera sesión. Se exceptúan aquellos casos que el Congreso declare de urgencia nacional con el voto favorable de las dos terceras partes del número total de diputados que lo integran.

Artículo 177. Aprobación, sanción y promulgación. Aprobado un proyecto de ley, la Junta Directiva del Congreso de la República, en un plazo no mayor de diez días, lo enviara al Ejecutivo para su sanción, promulgación y publicación.

Artículo 178. Veto. Dentro de los quince días de recibido el decreto y previo acuerdo tomado en Consejo de Ministros, el Presidente de la República podrá devolverlo al congreso con las observaciones que estime pertinentes, en ejercicio de su derecho de veto. Las leyes no podrán ser vetadas parcialmente.

⁶¹ LEY ORGANICA DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, DECRETO NUMERO 63-94, Titulo V.

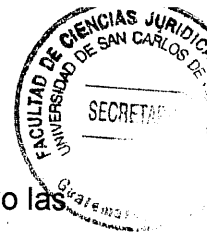


Si el Ejecutivo no devolviera el decreto dentro de los quince días siguientes a la fecha de su recepción se tendrá por sancionado y el congreso lo deberá promulgar como ley dentro de los ocho días siguientes.

En caso de que el Congreso clausurare sus sesiones antes de que expire el plazo en que puede ejercitarse el veto, el Ejecutivo deberá devolver el decreto dentro de los primeros ocho días del siguiente periodo de sesiones ordinarias.

Artículo 179 CPRG. Primacía legislativa. Devuelto el decreto al Congreso, la Junta Directiva lo deberá poner en conocimiento del pleno en la siguiente sesión, y el Congreso, en un plazo no mayor de treinta días, podrá reconsiderarlo o rechazarlo. Si no fueren aceptadas las razones del veto y el Congreso rechazare el veto por la dos terceras partes del total de sus miembros, el Ejecutivo deberá, obligadamente sancionar y promulgar el decreto dentro de los ocho días siguientes de haberlo recibido. Si el Ejecutivo no lo hiciere, la Junta directiva del Congreso ordenará su publicación en un plazo que no excederá de tres días, para que surta efecto como ley de la República.

Artículo 180 CPRG. Vigencia. La ley empieza a regir en todo el territorio nacional ocho días después de su publicación íntegra en el Diario Oficial, a menos que la misma le amplíe o restrinja dicho plazo o su ámbito territorial de aplicación.



Artículo 181 CPRG. Disposiciones del Congreso. No necesitan de sanción del Ejecutivo las disposiciones del Congreso relativas a su Régimen Interior y las contenidas en los artículos 165 y 170 de esta Constitución.

Que esta investigación cumpla su objetivo y que se formule el proyecto de iniciativa de ley por algunas de las vías legales.

5.3 Propuesta de contenido de la normativa jurídica

De acuerdo a la investigación realizada y a la experiencia que tuve de compartir con las trabajadoras sexuales y de conocer los lugares donde desempeñan su trabajo, yo hago la siguiente propuesta del contenido que debería de incluirse en el proyecto de iniciativa de ley.

- 1) Que sea un decreto.
- 2) Que se deroguen los tratados, convenios y leyes que penalizan moral o socialmente a las mujeres que ejercen el trabajo sexual.
- 3) Que se reconozca el trabajo sexual de las mujeres.
- 4) Que las trabajadoras sexuales deben ser todas mayores de edad.
- 5) Que las trabajadoras sexuales cumplan como mínimo con los requisitos que exige el Reglamento para el control de enfermedades de transmisión sexual.



6) Que se creen una entidad con personalidad jurídica que se encargue de fiscalizar, sancionar, aplicar, controlar el cumplimiento de los requisitos que prescribe el Reglamento para el control de enfermedades de transmisión sexual.

Que la entidad se conforme con personal del Ministerio de Salud y Asistencia Social especializado en enfermedades de transmisión sexual ITS/VIH/SIDA, y todas las normas higiénicas que deben reunir los establecimientos autorizados para prestar el servicio sexual, y otra parte con personal del Ministerio de Trabajo y Previsión Social expertos en materia laboral.

7) Que no pueda ejercer ninguna trabajadora sexual sino esta autorizada por el Ministerio de Salud Y Asistencia Social a través de los Centros de Salud especializados en la materia. Que no se permita la autorización por un médico privado o particular.

8) Que existan sanciones severas para la trabajadora sexual que incumple con algún requisito.

9) Que se permita los establecimientos para prestar el servicio sexual, además que cumplan con el Reglamento para el control de enfermedades de transmisión sexual.

10) Que toda trabajadora sexual utilice en todos los contactos sexuales preservativo masculino o femenino.

11) Que se norme el consumo de alcohol.

12) Que la jornada de trabajo de las trabajadoras sexuales sea como máximo de 7 horas si es jornada mixta, de 8 horas si es diurna, de 6 horas si es nocturna, y que las demás horas se tengan comprendidas como horas extras y se les pague aparte de la cuota normal por su servicio un equivalente del 30% por servicio brindado sobre el valor de la cuota normal.



13) Que se habilite un Órgano Jurisdiccional de trabajo que conozca todas las violaciones a sus derechos en el desempeño de su trabajo y también el incumplimiento a sus obligaciones como trabajadoras sexuales.

14) Que se cree una clasificación para los diferentes tipos de trabajo sexual existentes en Guatemala, y de esa forma determinar la remuneración de cada servicio sexual.

15) Que se provea a toda trabajadora sexual de preservativos para desempeñar su trabajo, y de lubricantes a base de agua.

16) Que no se permita la trabajadora sexual exhibirse semidesnuda en la vía pública para atraer a sus clientes.

17) Que se cree un registro de las trabajadoras sexuales.

18) Que las matronas reciban capacitaciones para el buen trato y manejo de las trabajadoras sexuales.

19) Que se prohíba el ingreso de menores a los establecimientos donde se presten servicios sexuales.

20) Que las trabajadoras sexuales reciban una remuneración por la disponibilidad en el establecimiento aunque no presten servicio sexual.

21) Que se les paguen horas extras.



5.4 Consecuencias de la creación de la normativa jurídica

A. Positivas

La normativa jurídica eliminaría los abusos, violaciones y maltratos a los que constantemente están expuestas por parte de los clientes, la policía, los dueños de los negocios, las matronas y las autoridades.

Se beneficiaría la sociedad porque se controlaría la propagación de las infecciones de transmisión sexual, virus de inmunodeficiencia humano y el síndrome de inmunodeficiencia adquirido.

Se consolidaría la credibilidad de los habitantes por un Estado de derecho.

Se reduciría la explotación sexual, el proxenetismo y la trata de personas.

Se eliminaría el tráfico de drogas.

Se daría la aplicación y el reconocimiento de los derechos humanos.

B. Negativas

Crearía tendencias a la legalización de la droga.

Crearía tendencia a la legalización, aceptación de la diversidad sexual.



Crearía tendencia a la legalización del aborto.

Crearía confusión en los valores y principios de la sociedad guatemalteca.

La Iglesia se manifestaría en contra de la normativa.

Crearía tendencias a la legalización del homosexualismo.





CONCLUSIONES

1. Los antecedentes de la prostitución dan fe que ha sido una actividad realizada todo el tiempo, en todas las sociedades, a todo nivel socioeconómico, desde que el ser humano existe, por ser innata la sexualidad a nuestra condición. Aunque las sociedades o gobiernos hayan querido abolir la práctica de esta actividad, ha sido imposible prohibirlo por los instintos intrínsecos del ser humano, por tanto es una práctica que nunca podrá abolirse.
2. Las trabajadoras sexuales responden al ambiente en el cual se han desarrollado, es por eso que la sociedad es injusta al estigmatizar a este grupo de mujeres siendo la sociedad misma la que da origen a este tipo de actividad por la ausencia de valores morales, y falta de una familia, en la que exista la paternidad responsable.
3. La importancia de la creación de la normativa jurídica es fundamental para la sociedad guatemalteca porque proveería de una herramienta jurídica a las prostitutas, por tanto produciría derechos y obligaciones, así el estado pasaría a formar parte activa en el control y manejo de la prostitución y se evitarían enfermedades de transmisión sexual y el abuso de los derechos de las trabajadoras sexuales.



4. Los problemas que obstaculizarían la creación de una normativa jurídica en Guatemala, serían los patrones machistas que imperan aun en la sociedad guatemalteca y la característica conservadora de los modelos sociales, siendo muy difícil la existencia de una normativa jurídica que proteja a las trabajadoras sexuales.

5. No existe normativa jurídica específica y detallada para cumplir con el fin que las trabajadoras sexuales reclaman por el hecho de atender a una necesidad económica, para no propender en un cultivo de vicios y la desvalorización de la sociedad.



RECOMENDACIONES

1. El Estado de Guatemala debe crear la normativa jurídica para proteger a las trabajadoras sexuales, porque como vimos en toda la historia y en la actualidad va a ser imposible erradicar la práctica de esta actividad, en cambio formar parte activa le trae mucho más beneficios para la sociedad guatemalteca.
2. El estado de Guatemala debe poner énfasis en la familia, porque la ausencia de familias guatemaltecas ha generado la desvalorización de la sociedad, por no existir paternidad responsable, desarrollando así individuos faltos de principios y de valores que es lo que propende al crecimiento de esta actividad.
3. Que el estado cree la normativa jurídica para tener un mejor control sobre esta actividad y proteger a un grupo social desprovisto de seguridad jurídica. Al fiscalizar esta actividad el estado puede crear normas encaminadas a la recaudación de impuestos por el ejercicio de esta actividad, vista como laboral.
4. Que el estado cree una conciencia social a través de la creación de la normativa jurídica, para que la sociedad modifique los conceptos machistas y así cambien paradigmas y estigmas de modelos sociales antecesores, y de esta forma valorizar



a las mujeres que se dedican al trabajo sexual, conscientes de los motivos que dan origen a sus conductas.

5. Al momento de crear una normativa jurídica se delimiten bien los derechos y obligaciones de las trabajadoras sexuales, para que no se generen nuevos problemas sociales, y así evitar la vida disipada que tienen las trabajadoras sexuales por el ambiente en el que interactúan.



ANEXOS⁶¹

⁶¹ NOTA: en los documentos que se encuentran dentro de los anexos se ha respetado su escritura original.





ANEXO 1

REGLAMENTO PARA LAS CASAS DE TOLERANCIA DE LA CAPITAL

I

De los Burdeles

Artículo 1° Son burdeles las casa de prostitución tolerancia y vigiladas por la policía. Se dividen en burdeles de 1° y 2° clase.

Artículo 2° Para establecer estas casas se necesita:

1° El informe medico favorable respecto a sus condiciones higiénicas.

2° Que tengan suficiente espacio para el número de mujeres que indique la matrona.

Artículo 3° En los burdeles no se permitirá más de una sola habitación y se evitara que en ellos vivan niños de una y otro sexo mayores de 2 años.

Artículo 4° Queda prohibido el establecimiento de un burdel cerca de colegios, escuelas y demás edificios públicos.

Artículo 5° Los burdeles permanecerán cerrados. La policía podrá sin embargo penetrar en ellos á cualquiera hora para cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento.



II

De las Matronas

Artículo 6° Las mujeres mayores de treinta años que quieran abrir un burdel; deberá presentar por escrito a la Jefatura Política manifestando el Cantón, la calle, y la casa donde piensa establecerlo, si es de 1° o 2° clase, el número de mujeres que calcule tener siempre y el nombre de estas.

Artículo 7° La matrona como garantía del cumplimiento de sus deberes, depositará en la Jefatura Política la suma de \$ 200 ya sea de 1° o 2° clase el burdel que trata de establecer.

En defecto del depósito, prestará por igual cantidad una fianza á satisfacción de propia Jefatura.

Artículo 8° Son obligaciones de las matronas.

1° Guardar y hacer guardar el orden más riguroso en los burdeles; evitar riñas hurtos y el uso de licores fuertes.

2° No permitir la entrada de personas que padezcan enfermedades contagiosas de cualquier clase, ni consentir mujeres que las tengan.

3° No admitir, mantener ni llevar mujeres que no estén matriculadas.



4° Procurar el perfecto aseo de las mujeres del burdel tanto en las ropas como en la persona.

5° Procurar también que el cirujano practique la visita de todas las mujeres del burdel en los días que este reglamento indica y en el lugar que se designe.

6° No permitir que se oculte ninguna de las mujeres al tiempo de la visita y dar parte a la Dirección de la Policía cuando alguna se fugue del burdel.

7° Remitir inmediatamente a la Dirección de Policía para que pasen al Hospital respectivo las mujeres que el médico haya declarado enfermas, las que no podrán ingresar de nuevo al burdel sino presentar un boleto de sanidad.

8° Llevar un libro en que conste las entradas y salidas de las prostitutas y hacer en el las anotaciones correlativas.

Artículo 9° La infracción de cualquiera de las obligaciones comprendidas en el artículo anterior será penada con veinte días de arresto conmutable con \$2 diarios.

Artículo 10° Se prohíbe terminantemente a las matronas maltratar de hecho ó de palabras á las mujeres que tengan en su burdel, sujetándose en caso de hacerlo á la misma pena que establece el artículo anterior.

Artículo 11° Las matronas son responsables de los objetos depositados y que se pierdan en el burdel.



Artículo 12° Todos los gastos que ocasionen el Hospital de sifilíticas serán pagados por las matronas proporcionalmente al número de mujeres que tengan y a la clase de burdel. La asignación que a cada una corresponda se determinara por la Jefatura Política.

III

De las Prostitutas

Artículo 13° Para los efectos de este reglamento se considera como prostituta toda mujer de dieciséis años que trafica con su persona o se presenta voluntariamente a ser inscrita. En caso de haber alguna de menor edad que la expresada y de cuya conducta se tenga malos informes la autoridad deberá remitirla a un establecimiento correccional donde permanecerá el tiempo que se crea oportuno.

Artículo 14° La mujer que quiera ingresar a un burdel, deberá presentarse a la Jefatura Política, la que en un libro destinado al efecto apuntará su nombre y generales, dándole copia fiel en un libreto. En seguida se hará reconocer a la solicitante por el Cirujano, remitiéndola al burdel que ella elija si el informe fuere favorable; y si contrario al Hospital de sifilíticas.



Artículo 15° Ya inscrita la prostituta para ingresar á un burdel, deberá celebrar previamente con la matrona, ante el Jefe Político un contrato que asegure derechos de ambas.

Artículo 16° Al ingresar al burdel, la prostituta recibirá un libreto en el que se anotara las cantidades que reciba y entregue a la matrona y que servirá de norma para terminar las cuestiones de interés que se susciten entre ambas bajo la pena de no abandonárseles lo que en él no aparezca consignado.

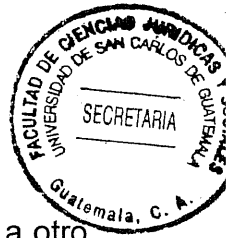
Artículo 17° La mujer que no estando matriculada, se encuentre en burdel será reconocida por el Cirujano y quedará a disposición de la Jefatura Política para que dispongas lo que corresponda, de conformidad con las prescripciones de este reglamento.

Artículo 18° Son obligaciones de las prostitutas

1° Llevar un libreto en que el Cirujano anote las visitas y reconocimientos que practique; presentándole al que tenga motivo para exigir su exhibición, y bajo la pena de cinco a quince pesos de multa.

2° Dar aviso a su matrona tan pronto como se reconozca estar enferma para que se disponga por quien corresponde su remisión al Hospital.

3° Pasar sus visitas sanitarias el lunes miércoles y sábado de cada semana. La que eludiere esta obligación incurrirá en la pena de treinta pesos de multa.



4° permanecer en su burdel un mes por lo menos; y si quiere salir de el o pasar a otro abonar previamente la cantidad que adeude a la matrona o garantizarle el pago con una fianza satisfactoria.

5° Observar en la calle o cualquier otro lugar público la mayor compostura y comedimiento; no tener conversaciones indecorosas ni hacer señas provocativas bajo la pena de quince días de arresto conmutables con un peso diario.

6° Ocuparse durante el día de sus asuntos particulares y en su defecto de hacer hilos, vendajes u otros objetos para el servicio del Hospital; no salir del burdel desde las seis de la tarde a las seis de la mañana sino por justas causas calificadas por el Jefe Político quien les concederá, en su caso, una boleta que será devuelta al concluirse la licencia.

7° Tomar a presencia del empleado respectivo, los remedios que se les hayan recetado y conforme á las prescripciones del Médico; sujetándose en caso contrario, á una pena discrecional.

Articulo 19° La prostituta que se fugare de su burdel incurrirá en la pena de diez á treinta días de arresto; y si lo hiciere estando enferma, en la inconmutable en dos meses de arresto.

Articulo 20° Las prostitutas podrán separarse del burdel con el objeto de tomar una vida honrada: para obtenerlo deben presentarse a la Jefatura Polítca un fiador aceptable



que responda, en todo caso con una fianza de cincuenta a cien pesos, de la buena conducta que aquella está en la obligación de observar.

Artículo 21° Al retirarse una mujer pública del burdel en que se haya, entregará á la matrona del burdel el saldo que le adeude recibirá de la misma el que exista a su favor.

IV

Del Cirujano

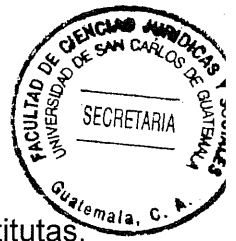
Artículo 22° Habrá uno o más cirujanos nombrados por la Jefatura Política bajo la inmediata dependencia de esta y con el sueldo que se les asigne.

Artículo 23° Son deberes del Cirujano

1° Pasar á reconocer el lugar en donde se establezca o exista algún burdel con el fin de dictar las disposiciones convenientes acerca de condiciones higiénicas las que se harán efectivas por medio de la Jefatura Política.

2° Hacer la visita sanitaria a las rameras de los burdeles los lunes, miércoles y sábados y cuando la Jefatura lo ordene y practicar los reconocimientos que esta estime oportuno en cualquier lugar.

3° Dar parte á la Jefatura de sus visitas especificando el número de las reconocidas en cada burdel, el nombre de las enfermas y la clase de enfermedad que padezcan.



4° Dar informe general el último de cada mes, del estado sanitario de las Prostitutas, acompañado del cuadro demostrativo el que se enviará para el órgano de la Jefatura Política al Ministerio de Gobernación.

5° Anotar, bajo su firma en el libreto que presente la prostituta, el estado sanitario de esta.

6° Servir al Hospital de sifilíticas, dando sus recetas á las enfermas y atendiendo con el mayor esmero.

V

Hospital de Sifilíticas

Artículo 24° El Hospital de Sifilíticas es un establecimiento dedicado exclusivamente á la curación de la mujeres públicas y sostenidas con fondos procedentes de los respectivos burdeles.

Artículo 25° Quedara bajo la inmediata dependencia del Cirujano quien dictará las medidas conducentes para el buen servicio.

Artículo 26° Habrá en Hospital uno ó más practicantes, de medicina nombrados por el Cirujano cuyas principales obligaciones son:



1° Asistir diariamente al Hospital a las 8 a.m. para la curación de las enfermas y visitar además cuando a juicio del Cirujano sea necesario.

2° Dar oportuno aviso en los casos de gravedad y urgencia y llevar los libros de registro y recetario.

Artículo 27° Habrá también una matrona, nombrada por los contribuyentes que sostienen al Hospital, las enfermeras necesarias cocineras y sirvientes indispensables que gozarán de las dotaciones que conforme a su trabajo se les señale.

Artículo 28° Los deberes principales de las matronas son

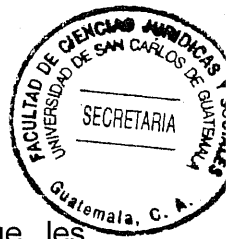
1° Cumplir y hacer cumplir exactamente las prescripciones del médico: cuidar de las enfermas reciban buen trato y que tomen las medicinas correspondientes.

2° Dar parte al Jefe Político del número de mujeres enfermas y de las que hayan salido en cada semana.

3° no admitir sino a las mujeres que sean enviadas de orden superior ni permitir la salida de aquellas sin orden del Cirujano.

4° Cuidar del continuo aseo del establecimiento, el que practicarán por turnos todas las prostitutas.

5° Permitir a las enfermas que reciban sus visitas de las 11 a.m. a las 2 p.m. los días domingos.



6° Hacer que las enfermas y sirvientas cumplan con las obligaciones que les correspondan, debiendo dar cuenta de las faltas que ocurran para la imposición de las respectivas penas.

7° Llevar un libro diario para anotar la entrada y salida de las prostitutas.

Articulo 29° Las enfermas y sirvientas están bajo la inmediata inspección y dependencia de la matrona y deben cumplir cuanto está les mande relativo al servicio del hospital.

VI

De las Prostitutas Clandestinas

Articulo 30° La prostitución clandestina es enteramente prohibida. La mujer que la ejerciere sufrirá por primera vez la pena de un mes de arresto, por segunda la de dos meses y así sucesivamente hasta seis meses de arresto. Estas penas son conmutables con dos pesos diarios.

Si a pesar de la última pena la prostituta continuare en su mala conducta se reducirá á un burdel.

VII

Disposiciones generales



Artículo 31° La prostitución queda tolerada únicamente en el interior de los burdeles y se perseguirá y castigará la que se ejerza en otros lugares.

Artículo 32° Esta institución queda bajo la dependencia de la Jefatura Política que ejercerá la más estricta vigilancia por medio de la policía, dictando para ello las providencias necesarias.

Artículo 33° La dirección de la Policía tiene facultado para resolver cualquiera cuestión que se suscite entre las prostitutas y entre estas y las matronas.

Artículo 34° A moción de los Cirujanos del Hospital La Jefatura Política puede hacer las reformas que por la experiencia se juzgue conveniente previa consulta al Ministerio De Gobernación.

Artículo 35° El Jefe Político es competente para imponer de una manera económica las penas consignadas en este reglamento.





ANEXO 2

REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL

Artículo 1°. Se conceptúan enfermedades de transmisión sexual: la sífilis, blenorragia, chancro blando, linfogranuloma venéreo, granuloma inginal venéreo, clamidia, uretritis no gonococcica, papilomatosis, candidiasis, tricomoniasis, herpes, sarcoptiosis, pediculosis pública, epididimitris, anexitis, infecciones genitales diversas y el síndrome de inmuno deficiencia adquirida (SIDA).

Artículo 2°. El programa nacional de control de la enfermedades venéreas, tendrá como objetivo esencial la disminución de la incidencia y prevalencia de dichas enfermedades, así como prevenir su difusión mediante el tratamiento oportuno, evitar la aparición de secuelas incapacitantes y reducir el riesgo de su morbilidad.

Artículo 3°. El programa de vigilancia y control de las enfermedades de transmisión sexual, será responsabilidad del departamento de enfermedades transmisibles de la división de vigilancia y control de enfermedades de la Dirección General de Servicios de Salud el que además de las funciones que le asigna el Reglamento del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y sus dependencias, tendrá las atribuciones específicas que se determinan en el presente Reglamento y se encargara de vigilar que



se ejecute a través de todas las red de servicios del Ministerio de Salud y Asistencia Social, especialmente los centros de Salud del país.

Artículo 4º. El programa de control de las enfermedades de Transmisión sexual orientará sus actividades en los siguientes aspectos fundamentales:

1º descubrimiento precoz de los enfermos, y

2º su tratamiento oportuno

Para tales efectos, el programa desarrollará las siguientes acciones:

- a) Descubrimiento de casos;
- b) Tratamiento de casos;
- c) Educación en salud con énfasis en actividades de retroalimentación;
- d) Adiestramiento de personal; y
- e) Vigilancia epidemiológica.

Artículo 5º. Corresponde a la división de vigilancia y control de enfermedades de la Dirección General de los Servicios de Salud, elabora las normas de procedimientos técnicos para la ejecución de las actividades de vigilancia epidemiológica y control de las enfermedades de transmisión sexual, y a las jefaturas de área, Hospitales nacionales y Centros de salud, dar el debido cumplimiento a dichas normas y a los



procedimientos que para el control de las enfermedades de transmisión sexual emita el departamento de enfermedades transmisibles.

Artículo 6º. El departamento de enfermedades transmisibles deberá establecer un sistema de vigilancia epidemiológica que permita el análisis rápido de toda la información disponible para hacer el diagnóstico de la incidencia epidemiológica en relación a las enfermedades venéreas, con el objeto de recomendar las medidas de control pertinente. Dicho sistema deberá establecer la debida coordinación de acciones con el fin de unificar la información respecto a la pesquisa y seguimiento de casos que se presenten o conozcan, tanto dentro del ámbito de la dependencia del Ministerio de salud Pública y Asistencia Social, así como las del Instituto de Seguridad Social y otras.

Artículo 7º. La metodología del descubrimiento de los casos se llevara a cabo por los siguientes procedimientos:

- a) por demanda espontanea del paciente;
- b) por investigación de contacto, y
- c) por examen serológico en las siguientes circunstancias:
 - solicitud de tarjeta de salud
 - donantes de sangre
 - extensión de tarjetas prenupciales
 - exámenes periódicos a mujeres que ejerzan el comercio sexual,



-exámenes a embarazadas

El tratamiento de los casos en dependencia, del Ministerio de Salud y Asistencia Social, deberá ser gratuito, ambulatorio, supervisado y obligatorio.

Excepcionalmente cuando las circunstancias así lo demanden el tratamiento del enfermo deberá hacerse internándolo en un Centro asistencial.

Artículo 8°. Toda persona afectada por una enfermedad de transmisión sexual, esta obligada a someterse al tratamiento correspondiente a las instituciones oficiales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, salvo que acredite ante la autoridad correspondiente, que esta siendo tratada en las instituciones privadas o por médico particular pero el medico tratante esta obligado a notificar o a reportar al caso a la autoridad mas inmediata del servicio de salud, dentro del termino de cuarenta y ocho horas de tener conocimiento del mismo.

Artículo 9°. El médico que asista a un paciente por enfermedad venérea o de transmisión sexual, podrá utilizar los servicios de laboratorio de las dependencias del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con el fin de facilitar el diagnostico; pero para prevenir la sífilis congénita, los médicos deberán observar la practica serológica prenatal.

Artículo 10°. Los profesionales de la medicina que en el ejercicio de su profesión tuvieren conocimiento del aparecimiento de cualquier enfermedad de transmisión sexual a que se refiere el artículo primero del presente reglamento, están obligados a



notificarlo al servicio de salud más próximo. La misma obligación tendrán las autoridades y personas capacitadas para hacer notificación.

Artículo 11°. Todo caso de enfermedad venérea deberá ser investigado con el objeto de interrumpir la cadena de transmisión y para tal efecto, deberá establecerse una estricta coordinación de actividades con las autoridades de las dependencias respectivas a fin de que estas también apliquen las disposiciones vigentes sobre el control de las enfermedades transmisibles y las normas pertinentes del presente reglamento.

Artículo 12°. La educación en salud, será la acción básica en la lucha contra la propagación de las enfermedades de transmisión sexual, y tendrá como propósitos esenciales hacer del conocimiento de la población las normas sanitarias para la prevención de dichas enfermedades, desarrollar los hábitos de higiene del sexo y prevenir los peligros de la promiscuidad sexual, y deberá hacerse constantemente con coberturas útiles que comprendan a todos los grupos de población involucrados en el problema, debiendo coordinarse las actividades con otras dependencias estatales que persigan el mismo fin, así como las instituciones representativas de la comunidad.

Los procedimientos para la educación en salud en este campo, serán determinados por el Departamento de Enfermedades Transmisibles.

Artículo 13°. La educación en salud, será actividad básica que deberán desarrollar todas las unidades de atención del servicio de salud; y dentro de dicho campo serán actividades primordiales:



- a) la divulgación por todos los medios posibles de los riesgos y daños físicos o morales provenientes de las enfermedades de transmisión sexual así como los medios de prevenirlos, las fuentes de contagios y la importancia preventiva de la desinfección; y
- b) la organización de cursillos de profilaxia sexual para impartirse entre las personas sujetas a control en los servicios de salud, con el fin de hacer más viable el conocimiento de los riesgos que comportan las enfermedades de transmisión sexual.

Artículo 14°. Como acciones de apoyo en la lucha contra las enfermedades de transmisión sexual, la División de Recursos Humanos de la Dirección General de Servicios de Salud, deberá desarrollar cursos de capacitación de personal en servicio para microbiólogos, enfermeras, auxiliares de enfermería, educadores en salud, trabajadores sociales, tecnológicos en salud rural, promotores de salud y comadronas tradicionales.

Todas las actividades de educación en servicio en este campo, deberá coordinarse con las actividades de supervisión de los Servicios de Salud en general.

Artículo 15°. Todos los servicios de salud deberán realizar actividades de vigilancia epidemiológica dentro del campo de las enfermedades de transmisión sexual con el fin de tomar las medidas más prontas y efectivas que los casos demanden. Así mismo quedan obligados a notificar periódicamente al Departamento de Enfermedades Transmisibles, toda la información que sobre dichas enfermedades fueren de su conocimiento.



Artículo 16°. Los servicios de salud, deberán estar provistos de un laboratorio mínimo para el diagnóstico precoz y el tratamiento inmediato de las enfermedades más comunes de transmisión sexual debiendo establecer en caso de duda, la veracidad del diagnóstico con las pruebas que practicarán los Laboratorios Hospitalarios, o el Laboratorio Serológico y/o Bacteriológico de la Dirección General de Servicios de Salud.

Los Laboratorios del nivel central, deberán remitir los resultados en forma pronta y oportuna para los efectos del tratamiento de los casos y el control de la fuente de infección de la enfermedad de que se trate.

Artículo 17°. Los Hospitales de las Áreas de Salud están obligados a recibir todos los casos de enfermedad por transmisión sexual que les fueren referidos de los distintos niveles de atención, siempre que por su gravedad requieren hospitalización. Una vez terminado el tratamiento, el Hospital que hubiere prestado la atención al paciente, deberá remitirlo al servicio de salud correspondiente para su seguimiento epidemiológico.

Artículo 18°. Quedan exentas a las disposiciones específicas del presente reglamento, todas las mujeres que hagan del comercio sexual su modo de vida. Por consiguiente, están obligados a acatar las siguientes disposiciones:

1° deberán registrarse en el centro de salud de su residencia, observando las formalidades que se les exijan;



2º Obtener un carnet como constancia de su registro de control;

3º someterse a los exámenes ginecológicos periódicos, con la frecuencia que determina la dependencia que ejerza su control; y

4º exhibir o mostrar a las autoridades del registro de salud, a los inspectores sanitarios, o a los agentes de la Policía Nacional el carnet y su libreta de control, siempre que le fueren requeridos para constatar la última fecha del examen de control.

Los médicos particulares que traten a una mujer sujeta a control por padecimiento de enfermedad venérea o le practique un simple examen ginecológico, no están autorizados para emitir certificados de salud por tal circunstancia, ni a extenderles libretas ni otras constancias con las que se pretenda acreditar su control sanitario. En caso de contravención a la presente disposición, el servicio de salud correspondiente aplicará al médico transgresor, las sanciones pertinentes de conformidad con el código de Salud.⁶²

Artículo 19º. Las mujeres que se dediquen al Comercio Sexual deberán presentarse con la periodicidad que se les indique al Centro de Salud en que estuvieren registrados o al de Profilaxia sexual al que fueren referidas en casos especiales. Para los efectos de control la autoridad correspondiente extenderá a la inscrita el carnet de identificación y su libreta de control, documentos que únicamente acreditan el control sanitario de la interesada. Carecerán de validez los libretos o constancias de salud del control

⁶² Ver Código de Salud Artículos del 216 al 240.



profiláctico sexual que extiendan los médicos particulares en el caso de las mujeres sujetas a registro y control en los respectivos centros de salud.

Cuando la mujer sujeta a control no pueda presentarse al Centro de Salud en que estuviere registrada, ya fuere por enfermedad no venérea u otra causa que justifique su ausencia, deberá ponerlo en conocimiento oportuno del Jefe del Servicio médico correspondiente, para los efectos de justificar su inasistencia.

Artículo 20º. A toda mujer sujeta a control de profilaxia sexual por el ejercicio del comercio sexual, le será extendido un carnet con su fotografía y los datos pertinentes para su debida identificación.

La mujer así registrada, deberá también portar su libreta sanitaria en la que hará constar los siguientes datos:

- 1) Número de orden y registro de control.
- 2) Fecha de registro.
- 3) Nombre completo, estado civil, oficio, nacionalidad, domicilio, vecindad y residencia.
- 4) Fotografía tamaño pasaporte, y
- 5) En las páginas subsiguientes de la libreta, se irán anotando los resultados de los exámenes ginecológicos periódicos, que se le practiquen como mujer sujeta a control.



Tanto el carnet como la libreta sanitaria de control, deberán ir firmados y sellados personalmente por el médico del servicio; requisito sin el cual no tendrán ninguna validez.

Artículo 21°. Por ningún motivo podrán estar sujetas a registro y control para el ejercicio del comercio sexual las siguientes personas:

- 1) la menor de edad y la mayor de 45 años;
- 2) La mujer casada;
- 3) La mujer en cinta;
- 4) La que tenga cualquier impedimento físico o mental;
- 5) La que padezca de alcoholismo crónico o drogadicción.
- 6) La que esté afecta de cualquier enfermedad de transmisión sexual u otra enfermedad transmisible de alta virulencia.
- 7) Las que padezcan de las siguientes enfermedades: sífilis activa, gonorrea, chancros, granuloma venéreo, lepra, tuberculosis abierta, prolepto genital o rectal, piorrea avanzada, dermatosis contagiosa o de aspecto repugnante y otras que determinen la Dirección General de Servicios de Salud.

Tampoco podrá estar sujeto al registro y al control para ejercer el Comercio Sexual la mujer extranjera, cualquiera que fuere su condición de permanencia en el país.

Artículo 22°. Las mujeres menores de edad que se presenten a los Centros de Salud con la pretensión de ser sujetas de registro y control profiláctico sexual, solo serán



sometidas a examen ginecológico para el control de salud, y si fuere el caso, deberán ser sometidas al tratamiento médico que fuere necesario. La autoridad sanitaria que conozca del caso, sin perjuicio de todas las demás medidas de control sanitario, remitirá a la menor al Juez de Menores mas inmediato, para los efectos de su protección de conformidad con el Código⁶³ de Menores.

Articulo 23°. Están también sujetas a las disposiciones del presente reglamento solo en relación al control ginecológico para la prevención del contagio venéreo:

- 1) todas las empleadas que trabajen en bares, cantinas y demás establecimientos para expendio de licor;
- 2) las mujeres que trabajan como meseras, artistas, bailarinas de barras shows; clubes nocturnos, cabarets u otros centros similares de diversión; y
- 3) las mujeres que trabajen en los centros de salas de baño, sauna o de masajes para hombres.

Articulo 24°. Todos los Centros de Salud de la república deberán ejercer el control profiláctico periódico de todas las mujeres obligadas a dicho control dentro del área de influencia, llevando un registro ordenado del mismo; en caso de descubrir en la examinada del paciente de alguna enfermedad de transmisión sexual, la paciente deberá ser sometida a tratamiento en el propio Centro de Salud, deberá referir inmediatamente a la enfermera para su tratamiento al Centro Hospitalario mas

⁶³ Actualmente Ley de la Protección Integral de la Protección de la Niñez y Adolescencia.



inmediato de la localidad, o bien a la clínica de enfermedades de transmisión sexual de la capital.

Artículo 25°. La clínica de enfermedades de transmisión sexual, funcionara únicamente como un Centro de referencia especializado para el tratamiento de las enfermedades de transmisión sexual, y estará obligada a atender todos los casos que le fueren referidos de todos los Centros de Salud.

Artículo 26°. Las mujeres que ejerzan el Comercio Sexual y se encuentren debidamente controladas por el servicio de salud podrán vivir en cualquier zona de una población, pero a una distancia radial de trescientos metros de las Iglesia, escuelas, colegios, guarderías infantiles, albergues juveniles, centros asistenciales, de salud o deportivos, cuarteles, estaciones de policía, fabricas o centros industriales, así como de cualquiera otro establecimiento oficinas públicas que en casos concretos, determine la autoridad sanitaria competente. Además, a dichas mujeres le esta terminantemente prohibido vivir en casa que tengan habitaciones con puerta hacia la calle o en cualquier clase de negocios en que se expendan cualquier clase de bebidas alcohólicas. Estos negocios a su vez, tampoco podrán establecerse en los lugares en que habiten las mujeres que ejercen el Comercio Sexual, ni a menor distancia de la señalada en el presente articulo respecto a los mismos establecimientos.

Artículo 27°. Las casas, locales o habitaciones que se utilicen para el comercio sexual, deberán reunir los siguientes requisitos:



- 1) no tener puertas de comunicación directas hacia la calle;
- 2) tener habitaciones claras, bien ventiladas, cielos continuos y pisos de cemento impermeables;
- 3) tener servicio de agua potable intradomiciliar; y
- 4) estas provisto de agua hervida y dispositivos adecuados para la eliminación de excretas;

Articulo 28°. En las casas o locales destinados al comercio sexual, queda terminantemente prohibido el ingreso o permanencia;

- 1) de menores de edad;
- 2) de personas en estado de embriaguez; y
- 3) de vagos, proxenetas, rufianes, o cualesquiera otras personas que revelen conducta antisocial.

Si no obstante las prohibiciones aquí establecidas, alguna de las personas indicadas de las personas indicadas pretendiere el acceso a la habitación de la mujer que ejerza el comercio sexual, ésta queda facultada para impedirselo haciendo uso de los medios razonables que tuviere a su alcance, o bien requiriendo el auxilio de los agentes de la autoridad que quedan obligados pretárselo.



Artículo 29^a. Las mujeres debidamente controladas y registradas en el control de Salud de su localidad, tendrán los siguientes derechos:

1º. A control periódico de su salud y a los exámenes clínicos de laboratorio, serológico y los demás que fueren necesarios para las pruebas diagnósticas.

2º. A tratamiento médico ambulatorio o de hospitalización, siempre que fuere necesario.

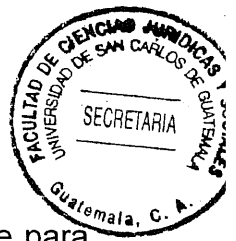
3º. A no ser molestadas ni conducidas por la Policía Nacional, excepto por el hecho de no tener al día su libreta de control o carnet de identificación, en cuyo caso la Policía sólo deberá conducirla al Centro de Salud Que ejerza su control.

Los servicios médicos y hospitalarios a que se refieren los incisos 1º y 2º del presente artículo, les serán proporcionados a las mujeres bajo control, como a cualquier paciente.

Artículo 30^a. Para ejercer el comercio sexual la mujer debidamente registrada en los servicios de Salud queda obligada a:

1º. Presentarse ante el respectivamente centro de Salud del distrito en que tenga su habitación, en el día y hora que le fuere señalados para someterse a los exámenes ginecológicos para su debido control.

2º. Llevar siempre consigo su carnet de registro y la libreta sanitaria; documentos ambos que deberá presentar a las autoridades sanitarias o policiacas, en el momento en que le fueren requeridos y en su caso de pérdida de cualquiera de dichos



documentos, deberá dar aviso inmediato a la autoridad sanitaria correspondiente para que le sean repuestos.

3°. Mantener en su habitación o residencia para su uso personal y el sus clientes, todos los implementos higiénicos que le fueren indicados por el servicio sanitario que efectúe su control.

4°. Cumplir estrictamente las indicaciones o prescripciones que para el mantenimiento de su salud le fueren indicadas, por el respectivo servicio de salud.

5°. Exhibir ante su cliente su libreta sanitaria para que por sí mismo comprueben su estado de salud y habilitación para el acto sexual, y en la medida de sus posibilidades, practicar a su cliente un examen visual para detectar a su vez, posibles contagios de enfermedades venéreas en él, con el fin de evitar el ayuntamiento, si fuere el caso.

6°. Asistir puntualmente a las conferencias sobre profilaxia sexual que impartiere el servicio de salud.

7°. Notificar al servicio de salud bajo cuyo control se encuentre el cambio de su residencia.

8°. En caso de cambiar dirección deberá dar aviso al Centro de Salud que ejerza su registro de control.

Sin perjuicio de comparecer también ante la autoridad sanitaria de la localidad que se traslade, para los efectos del control de salud.



Artículo 31°. Para los efectos de la imposición de las sanciones pertinentes, se consideran fallas leves:

1°. Cualquier infracción a las disposiciones del presente reglamento, y

2°. Las infracciones específicas a que se refieren las disposiciones de los artículos 18,21 y 23.

Las infracciones a las disposiciones señaladas, se sancionarán así:

a) La primera vez, con amonestación escrita, y

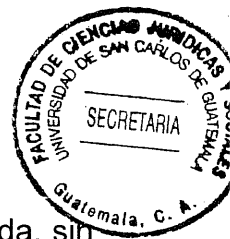
b) La reincidencia, con multa que se graduará entre un mínimo de cinco quetzales y un máximo de Doscientos quetzales.

La multireincidencia, se estimará como falta grave. Y para tal efecto, serán multireincidentes las personas que hubieren incurrido más de dos veces en la comisión de la misma falta.

Artículo 32°. Son faltas graves las infracciones a las disposiciones de los artículos 26, 27 y 28 del presente reglamento.

También se estimarán como faltas graves las siguientes:

a) faltar a los exámenes sanitarios de control sin causa debidamente justificada



b) el cambio de residencia o traslado a otra población que haga la mujer controlada, sin el aviso previo dado a la autoridad sanitaria que ejerza su control

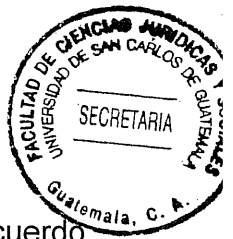
c) el abandono sin causa justificada del tratamiento médico a que esta sujeta la mujer controlada en el Centro de Salud o Dispensario de Profilaxia Sexual, respectivo

d) el ejercicio del comercio sexual de la mujer a sabiendas de que padece de enfermedad venérea

e) el ejercicio del comercio sexual clandestino. Para tal efecto, se estimará que es clandestino el comercio sexual, siempre que la mujer lo ejerza públicamente sin estar registrada debidamente controlada por un Centro de Salud o Dispensario de Profilaxia Sexual del Servicio de Salud.

Las faltas a que se refieren los incisos a), b), c) y d) del presente artículo, se sancionaran con multas que se graduará entre doscientos uno a quinientos quetzales. La infracción al inciso e), se sancionará en la misma forma sabiendo además la autoridad sanitaria, proceder al registro y control de la mujer, sin perjuicio de poner en conocimiento el hecho a un Tribunal de lo Penal del orden común, para lo que hubiere lugar en relación al posible delito de contagio venéreo.

Artículo 33°. Para la aplicación de las sanciones a que se refieren los artículos 31 y 32 del presente Reglamento, se aplicará el procedimiento establecido en el libro 111 del Código de Salud, decreto No. 45-79 del Congreso de la República, en todo lo que fuere aplicable.



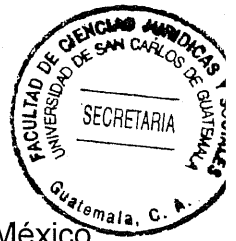
Artículo 34°. Al entrar vigor el presente Reglamento, quedan derogados: a) El Acuerdo Gubernativo del 7 de junio de 1938, que contiene el Reglamento de la sección de Profilaxia Sexual y de Enfermedades Venéreas; b) El Acuerdo Gubernativo del 27 de enero de 1965, que modifico el artículo 21 de dicho reglamento; c) el Acuerdo Gubernativo de fecha 13 de mayo de 1947; y d) el Acuerdo Gubernativo del 14 de abril de 1970.

Artículo 35°. El presente Acuerdo empezará a regir el día de su publicación en el Diario Oficial.



BIBLIOGRAFÍA

- ALARCO VON PERFALL, Claudio. **Diccionario de la Sexualidad**. Edición 29. Barcelona España 1987.
- Alicia Por Mujeres Nuevas Seudónimo. **Trabajo Sexual y Mujeres en la Ciudad de El Alto**. Primera Edición. Editorial ENDA Bolivia. El Alto, Bolivia 1996.
- AMATO, María Inés. **Delincuencia Prostitución Drogas**. Buenos Aires, Argentina, 2005.
- BOESCH POLANCO, María Leonor. **Dinámica Socio-familiar y laboral de las Personas que ejercen La Prostitución en La Ciudad de Guatemala**. Tesis de grado, Escuela de Ciencias Psicológicas, Universidad de San Carlos De Guatemala. Guatemala, octubre de 1990.
- CAJÍAS K., Huáscar. **Criminología**. Editorial Juventud, La Paz, Bolivia 1997.
- CAZENEUVE, Jean y Victoroff David. **La Sociología**. Ediciones Mensajero. Bilbao-España 1975.
- CÉSPEDES, Augusto. **Sangre de Mestizos**. Novena Edición. Editorial Juventud. La Paz, Bolivia 1987.
- Conapo. **Salud Sexual**. La Paz, Bolivia 1989.
- Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer. **Situación de La Mujer en Bolivia 1976-1994, una Protesta con Propuesta**. La Paz, Bolivia 1995.
- DONELLY, JACK. **Derechos Humanos Universales**. Traducción Ana Isabel Stellino. Editorial Garnica S.A., México 1994.
- Enciclopedia Jurídica Omeba**. Editorial Driskills S.A. Buenos Aires, Argentina.
- ENGELS, Friedich. **El Origen de la Familia, la Propiedad Privada y El Estado**. Editorial Norte. Buenos Aires, Argentina 1979.
- HIDALGO, Hugo y Otros. **Hacia el rescate de la menor afectada por la prostitución**. Edición Unicef, Bogotá-Colombia 1991.
- JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. **Libertad de amar y derecho a morir**. Editorial Losada. Buenos Aires, Argentina 1942.
- JOAQUÍN PARDO, José. **Efemérides de La Antigua Guatemala 1541-1779**.



KAPLAN, Haroldo I. Sadock Benjamín. **Prostitución**. Editorial Pax-México. México 1986.

KISNERMAN, Natalio. **Servicio Social de grupo**. Editorial Hymanitas. Buenos Aires-Argentina 1978.

Larousse. **Diccionario Básico Lengua Española**. Primera Edición. Reimpresión Vigesimonovena. Impreso en México 1996.

MALDONADO BALLÓN, Ruth. **Sexualidad y reproducción humana**. Tomo IV. La Paz-Bolivia 1988a.

MALDONADO BALLÓN, Ruth. **Sexualidad y reproducción humana**. Tomo III. La Paz-Bolivia 1988b.

MIRANDA OROZCO, Edna Rebeca. **Rasgos de la Personalidad en mujeres que ejercen la prostitución en la ciudad de Guatemala**. Tesis de grado. Escuela de Ciencias Psicológicas, Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, julio de 1994.

MONROY CABRA, Marco G. **Los Derechos Humanos**. Editorial Temís. Bogotá, Colombia 1980.

NEUMAN, Elías. Victimología, **El rol de la Víctima en los delitos convencionales y no convencionales**. Editorial Universidad. Buenos Aires- Argentina 1984.

Nuevo Océano Uno Diccionario Enciclopédico Color. Editorial Océano ISBN 978-84-494-3063-3.

OMS 1989, Citada en CONAPO 1994.

ORDOÑEZ MONTEPEQUE, Blanca Iliana. **La prostitución como fenómeno social de la Nueva Guatemala de la Asunción, durante los años 1880-1910**. Tesis de grado. Escuela de Historia, Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, febrero de 2000.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**. Treinta Edición Actualizada corregida y aumentada por Guillermo Cabanellas de las Cuevas. Editorial Heliasta. Buenos Aires, Argentina 2004.

REA CÉSPEDES, Cecilia. **Factores que inducen al Joven Migrante de la Provincia a la Prostitución**. Tesis de grado, UMSA. La Paz, Bolivia 1998.

ROMERO A. Lourdes, Quintanilla Ana María. **Prostitución y Drogas**. Editorial Trillas. México.



TRUJILLO, Tomas. **Tercer certamen de ensayo sobre Derechos Humanos**. Editorial Comisión de Derechos Humanos de México. Toluca, México 2000.

VALENCIA VEGA, Alipio. **Educación moral, cívica y política**. Editorial Juventud. La Paz, Bolivia 1981.

Legislación:

Constitución Política De La República De Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente 1986.

Declaración Universal De Derechos Humanos, Decreto 54-86. Congreso de la República de Guatemala. Guatemala, C.A.

Código De Salud Decreto número 90-97. Congreso de la República de Guatemala. Guatemala, C.A.

Código De Trabajo Decreto número 1441. Congreso de la República de Guatemala. Guatemala 2006.

Código Penal Decreto número 17-73. Congreso de la República de Guatemala. Guatemala, C.A.

Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto 9-2009. Congreso de la República de Guatemala. Guatemala, C.A. 2009.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto número 27-2003. Congreso de la República de Guatemala. Guatemala, C.A.

Ley Orgánica del Organismo Legislativo, Decreto número 63-94. Congreso de la República de Guatemala. Guatemala, C.A., 20110.

Acuerdo Gubernativo número 342-86. Ministerio De Salud Pública y Asistencia Social. Guatemala, 10 de junio de 1986.